



LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, martes 22 de septiembre de 2015	Sesión 8

## SUMARIO

ASISTENCIA .....	13
ORDEN DEL DÍA .....	13
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	21
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe de avances 2015 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México (ODM). Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. ....	23
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite el segundo informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos asignados al Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Se turna a las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. ....	24

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

— Relativo al impulso de la movilidad sustentable no motorizada, como sujetos beneficiarios del sistema de estímulos fiscales que promueva las mayores ventajas del uso de combustible no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de combustibles fósiles. Se remite a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento. . . . . 25

— Relativo a emprender las acciones necesarias para que dentro de los programas gubernamentales como PYMES o el de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado, en su componente de Transferencia de Tecnología, se impulse el desarrollo de la industria del hule. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento. . . . . 26

— Relativo a analizar la conveniencia de instrumentar una política de precios máximos al huevo. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento. 28

De la Secretaría de Salud del estado de Morelos, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de los sistemas de salud federal y de las entidades federativas, a diseñar esquemas de atención profesional inmediata a todos los niños a quienes se les diagnostique algún tipo de cáncer. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento. . . . . 44

De la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Procurador General de Justicia del estado a agilizar las investigaciones derivadas de la denuncia interpuesta por el ciudadano Manuel Alberto Merlo Martínez en relación con los ataques de que fue víctima; y al gobierno del estado, a garantizar su seguridad e integridad y la de su equipo de trabajo. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento. . . . . 45

De la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a crear programas y campañas destinados a fomentar el respeto de las personas con discapacidad y su derecho a la accesibilidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento. . . . . 46

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que en el mes de agosto de 2015, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquéllas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Se turna a la Comisión de Economía, para su conocimiento. . . . . 48

De la Cámara de Senadores, con el que remite el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura. De enterado. . . . . 50

- De la Cámara de Senadores, con el que remite comunicación del senador Ismael Hernández Deras, por la que informa que a partir del 27 de agosto de 2015, asumió la Presidencia de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional para el primer año de la LXIII Legislatura. De enterado. . . . . 52
- De la Cámara de Senadores, con el que remite el segundo resolutivo de la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados, a fin de que en la integración del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, asigne los recursos suficientes para la implementación del Sistema Nacional de Protección Integral, suscrita por los senadores Jorge Luis Lavalle Maury, Mariana Gómez del Campo Gurza y Héctor Larios Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. . . . . 52
- De la Cámara de Senadores, se recibió la proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Cámara de Diputados a asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la senadora Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. . . . . 55
- De la Cámara de Senadores, se recibió la proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, incremente los recursos destinados al Instituto Nacional de Desarrollo Social, suscrita por las senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Cristina Díaz Salazar, Anabel Acosta Islas, Leticia Herrera Ale y María Elena Barrera Tapia, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. . . . . 58
- De la Cámara de Senadores, con el que remite el primero y segundo resolutivos de la proposición con punto de acuerdo, por la que se solicita un incremento de recursos destinados para cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, presentada por el senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. . . . . 60
- De la Cámara de Senadores, por el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. De enterado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . . 63
- De la Cámara de Senadores, por el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del

Código de Comercio. De enterado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . .	63
De la Cámara de Senadores, por el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De enterado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . .	63
DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
De la Cámara de Senadores, con el que remite la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala. . . . .	64
De la Cámara de Senadores, con el que remite la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como el Distrito Federal. . .	65
El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales hace la siguiente declaratoria: El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala. . . . .	67
Y a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal. . . . .	67
Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. . . . .	67

## MINUTAS

### LEY DE VIVIENDA

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. Se remite a la Comisión de Vivienda, para dictamen. . . . .	67
--	----

### LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y	
---	--

Acuacultura Sustentables, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. . . . . 70

#### INICIATIVAS

#### LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Se recibió de los diputados Alberto Martínez Urincho y Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . . . . 71

#### LEY DE HIDROCARBUROS

La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. . . . . 85

#### LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud. Se remite a las Comisiones Unidas de Turismo y de Salud, para dictamen. . . . . 88

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. . . . . 91

Desde su curul, la diputada Araceli Damián González, de Morena, para denunciar el enfrentamiento entre estudiantes y autoridades policiales en el estado de Guerrero, acaecido el día de hoy. . . . . 100

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado José Alberto Couttolenc Buentello, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos

28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 223 de la Ley Federal de Derechos. Se remite a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **101**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Alicia Barrientos Pantoja, a nombre propio y de las diversas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **106**

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se remite a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . **111**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La diputada María Luisa Gutiérrez Santoyo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para opinión. . . . . **117**

#### LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **121**

#### VOLUMEN II

#### LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . **131**

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Daniel Ordoñez Hernández, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . **133**

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 33 Bis a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . **144**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **149**

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **153**

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **155**

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 57 y 63 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. . . . . **161**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Cesar Augusto Rendón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **164**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **168**

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada María Ávila Serna, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se remite a la Comisión de Educación y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . **172**

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **176**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Mirza Flores Gómez, a nombre propio y de diversos diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **183**

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. . . . . **188**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Gobernación, para opinión. . . . . **193**

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **214**

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **220**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Karen Orney Ramírez Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **227**

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

La diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **232**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues, a nombre propio y del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **238**

#### LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 26 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . **244**

## ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, referente a la ratificación del Convenio 189 y la recomendación 201 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre el trabajo decente para los trabajadores domésticos. . . . .	250
De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social a investigar de manera pronta y exhaustiva la causa del fallecimiento de 12 menores recién nacidos, en el Hospital Regional No. 1 de Culiacán, Sinaloa. . . . .	250
De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Gobierno Federal a emitir las declaratorias de emergencia y de desastre natural, ante las inundaciones que ha provocado la depresión tropical 16-E, en los estados de Sonora y Sinaloa. . . . .	251
Aprobados, comuníquese. . . . .	252

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. . . . .	252
--	-----

## EFEMÉRIDES

El diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta efeméride con motivo del 22 de septiembre, aniversario de la inauguración de la Universidad Nacional Autónoma de México. . . . .	252
La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta efeméride con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas . . . . .	252
La diputada Sasil Dora Luz de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta efeméride con motivo del Día Internacional de la Paz . . . . .	255

CLAUSURA Y CITA . . . . .	256
---------------------------	-----

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	257
------------------------------	-----

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. . . . .	258
---	-----

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN . . . . .	261
--	-----

## APENDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 22 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Con su venia, diputado presidente. Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 444 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva** (a las 11:37 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del primr año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 22 de septiembre de 2015.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De la Secretaría de Gobernación**

Con el que remite el informe de avances 2015 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México (ODM)

Con el que remite el segundo informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos asignados al Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Con los que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, relativos al impulso de la movilidad sustentable no motorizada; para que se apoye a los productores de hule del país; y relativo a la cadena de producción y comercialización del huevo.

**De la Secretaría de Salud del Estado de Morelos**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de los sistemas de salud federal y de las entidades federativas, a diseñar esquemas de atención profesional inmediata a todos los niños a quienes se les diagnostique algún tipo de cáncer.

**De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla**

Con el que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados: Para fomentar el respeto hacia las personas con discapacidad y su derecho a la accesibilidad; para que el Gobierno del estado de Puebla garantice la seguridad e integridad del C. Manuel Alberto Merlo Martínez; y relativo a la separación de las personas que se encuentran privadas de su libertad en centros penitenciarios.

**De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Por el que informa que en el mes de agosto de 2015, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquéllas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**De la Cámara de Senadores**

Con el que remite el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Con el que remite comunicación del senador Ismael Hernández Deras, por la que informa que a partir del 27 de agosto de 2015 asumió la presidencia de la Comisión Bi-

cameral de Seguridad Nacional para el primer año de la LXIII Legislatura.

Con el que remite el segundo resolutivo de la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados, a fin de que en la integración del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, asigne los recursos suficientes para la implementación del Sistema Nacional de Protección Integral, suscrita por los senadores Jorge Luis Lavalle Maury, Mariana Gómez del Campo Gurza y Héctor Larios Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados a asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Sen. Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, incremente los recursos destinados al Instituto Nacional de Desarrollo Social, suscrita por las senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Cristina Díaz Salazar, Anabel Acosta Islas, Leticia Herrera Ale y María Elena Barrera Tapia, de los Grupos Parlamentario de los Partidos Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México.

Con el que remite el primero y segundo resolutivos de la Proposición con punto de acuerdo por la que se solicita un incremento de recursos destinados para cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, presentada por el senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto

por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Comercio.

Por el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

### **Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**

Con el que remite la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.

Con el que remite la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal.

### **Minutas**

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que devuelve para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional.

### **Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

### **Iniciativas**

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de los diputados Alberto Martínez Urincho y Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 223 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado César Augusto Rendón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada María Luisa Gutiérrez Santoyo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la

diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 29 y 32 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 126 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 33 Bis a la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Karen Orney Ramírez Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona un artículo 126 bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 28 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 101 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Cándido Ochoa Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 57 y 63 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el Artículo Único del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, a cargo

del diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rogelio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Yolanda De la Torre Valdez, César Octavio Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Ximena Tamariz García y Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide La Ley de Fomento a la Integración de Insumos Nacionales para Obras de Infraestructura Pública no Energética, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Wendolin Toledo Aceves, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 123 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de La Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan Romero Tenorio y Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 6o., 26 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma la denominación del Capítulo II y el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 7o. y 21 Bis de la Ley General de Educación, y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por los diputados Cesar Augusto Rendón García y Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 162 del Código Penal Federal y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 189 y 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la diabetes, a cargo del diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 34 y 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Erika Lorena Arroyo Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de Bosques y Selvas, a cargo del diputado José Lorenzo Rivera Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de la Producción y Exportación de Berries, a cargo del diputado José Antonio Salas Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, para que a través de la Secretaría General se difunda la información relativa al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las recomendaciones que efficienten su cumplimiento, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para el Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Jorge Álvarez López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Chiapas, para que a través de las instancias correspondientes, resuelva la problemática de carácter religioso, de los indígenas desplazados de diversas localidades del municipio de San Cristóbal de las Casas, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP y de la Secretaría de Salud, para que difundan la información sobre el avance de la instalación de bebederos de agua potable en cada inmueble de uso escolar, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para Conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a

cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general del IMSS, para que difunda las causas del deceso de 11 recién nacidos en el Hospital Regional número 1 de Cuiliacán, Sinaloa, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para el Desarrollo Integral de la Minería, suscrito por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales a fin de armonizar sus respectivas legislaciones con la Ley General de Transparencia, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a las denuncias en contra de actos de corrupción y tráfico de influencias entre funcionarios federales y del Gobierno del Estado de México con la empresa OHL, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo a fin de implementar campañas de información y concientización respecto de las afectaciones a la salud humana y en general al medio ambiente, provocadas por el uso irracional de automóviles, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo para que la ASF fiscalice y audite todos los contratos de servicios financiados por la Secretaría de Salud, en el ejercicio fiscal de 2014, suscrito por los diputados Mariana Trejo Flores, Roberto Guzmán Jacobo y Jesús Serrano Lora, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, para que formulen, emitan e intensifiquen políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violación de los Derechos Humanos de las personas internas en los centros de reinserción social del país, a cargo de la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial que atienda, apoye e impulse el desarrollo económico de la Frontera Norte, a cargo del diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a la ratificación por la STPS y la Cámara de Senadores, del Convenio 156 de la OIT, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, a cargo de la diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República, para que dictamine el proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la prevención del “cortejo” o “grooming” por internet, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a subsanar las irregularidades detectadas en la empresa de participación estatal Exportadora de Sal, SA de CV y proceder conforme a derecho, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de Citricultura, a cargo del diputado Alberto Silva Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SHCP, realice las acciones necesarias para garantizar la adecuada aplicación de los recursos otorgados a los municipios del estado de Coahuila, mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, durante el presente ejercicio fiscal, a cargo del diputado Cesar Flores Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial que atienda los asuntos relacionados con la pornografía infantil en México, a cargo de la diputada Miriam Tinoco Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para el Seguimiento de todas las Desapariciones Forzadas ocurridas en el País, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la ratificación del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT, sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política para que en el acuerdo que emita para la integración de las Comisiones que atiendan las iniciativas enviadas por el Ejecutivo Federal, dentro del paquete económico 2016, se considere también la integración de las comisiones de Desarrollo Social, de Comunicaciones y, de Cultura y Cinematografía, suscrito por los diputados Felipe Reyes Álvarez y Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo al desalojo de los locatarios de los mercados, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo para realizar acciones necesarias a fin de recuperar los espacios recreativos y culturales en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a la emergencia sanitaria que afecta los cultivos de sorgo y ajonjolí en el Estado de Sinaloa, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la ASF, para que audite y, en su caso, sancione la adjudicación del gobierno del Estado de Puebla a la empresa Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, SA de CV, por la obra denominada “continuación del proyecto de desarrollo tu-

rístico ferroviario Museo del Ferrocarril-Cholula en Puebla”, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Segob, para que emita una alerta de género en el estado de Puebla, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a los titulares de Pemex, de la Sener, de la Sedena, de la PGR, de la Semar y de la Policía Federal, la resolución sobre el robo de hidrocarburos en el Estado de Puebla, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para impulsar la Industrialización de la Agricultura, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para entender la problemática de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SE y de la SHCP, a fin de incluir al Estado de Veracruz, en el Programa de Zonas Económicas Especiales, a cargo del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Grupo Interinstitucional para la Delimitación de las Zonas Metropolitanas, inicie los estudios pertinentes a fin de que el municipio de San Buenaventura sea incluido en la zona Metropolitana Centro (Frontera-Monclova-Castaños) del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito por los diputados Ana María Boone Godoy, María Guadalupe Oyervides Valdez y Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Grupo Interinstitucional para la Delimitación de las Zonas Metropolitanas, inicie los estudios pertinentes a fin de que la región de la Carbonífera (Sabinas-San Juan de Sabinas-Múzquiz)

del Estado de Coahuila de Zaragoza, sea reconocida como zona metropolitana, suscrito por los diputados Ana María Boone Godoy, María Guadalupe Oyervides Valdez y Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de la Industria Automotriz, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sagarpa, a fin de intensificar el programa de erradicación y prevención de la mosca de la fruta en el estado de Nuevo León, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta el titular de la SCT y a las empresas ferroviarias a tomar medidas preventivas para reducir accidentes que pongan en riesgo a la población, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la CFE, de la Conagua, de la SE y de la SHCP para que ratifiquen y hagan lo pertinente para evaluar de manera correcta y constante las condiciones climatológicas de la región norte de Veracruz, a cargo de la diputada Sofía Del Sagrario De León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la STPS y a la Sedesol, investiguen sobre las condiciones laborales de los jornaleros en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a las Comisiones de Desarrollo Regional y de Desarrollo Integral de la Región Sur-Sureste de la Conago, a acelerar las acciones para el Proyecto del Corredor Industrial y Logístico del Istmo de Tehuantepec, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

### **Efemérides**

Con motivo del 22 de septiembre, Aniversario de la Inauguración de la Universidad Nacional de México, a cargo

del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo de “Septiembre, mes de la patria”, a cargo del diputado Tomas Octaviano Félix, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 21 de septiembre, Día Internacional de la Paz, ONU, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del Día Internacional de la Paz, a cargo de la diputada Sasil Dora Luz De León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 22 de septiembre, Día Mundial sin Automóvil, a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.»

---

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves diecisiete de septiembre de dos mil quince, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

## Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos cincuenta y ocho diputadas y diputados, a las once horas con cuarenta y tres minutos del jueves diecisiete de septiembre de dos mil quince, el presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Desde sus respectivas curules los diputados: Carlos Hernández Mirón, del Partido de la Revolución Democrática; y Diego Valente Valera Fuentes, del Partido Verde Ecologista de México, solicitan a la Presidencia un minuto de silencio en memoria de escritor y poeta chapaneco Eraclio Zepeda Ramos. El presidente dirige un mensaje a la asamblea en relación con la trayectoria de don Eraclio Zepeda, quien fue distinguido por el Senado de la República con la medalla Belisario Domínguez en dos mil catorce, obsequia dicha solicitud e invita a la asamblea a ponerse de pie.

Se da cuenta con comunicaciones oficiales:

a) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondientes al mes de agosto de dos mil quince, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de dos mil catorce. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

El presidente informa a la asamblea que los asuntos turnados se conservarán en la Dirección General de Proceso Legislativo, hasta que se apruebe la integración de las comisiones.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan moción de procedimientos y de ilustración los diputados Rodrigo Abdala Dartigues, en tres ocasiones, Norma Rocío Nahle García, en tres ocasiones, y Cuitláhuac García Jiménez, todos de Morena; y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional. El presidente hace

comentarios, e instruye a la Secretaría a dar lectura al artículo ochenta y dos, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presidente instruye a la Secretaría a dar lectura al proyecto de decreto, por el que se declara el veintiséis de septiembre de cada año, “Día Nacional contra la Desaparición Forzada de Personas”, que suscriben los coordinadores de los grupos parlamentarios. Con fundamento en el artículo ochenta y dos, numeral dos, fracción primera, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se considera de urgente resolución el proyecto de decreto y se somete a discusión y votación de inmediato. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Abdiel Pineda Morín, del Partido Encuentro Social; Ángel García Yáñez, de Nueva Alianza;

**Presidencia de la diputada  
María Bárbara Botello Santibáñez**

Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano; Ernestina Godoy Ramos, de Morena; Sasil Dora Luz de León Villard, del Partido Verde Ecologista de México; Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática; José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional; y Víctor Manuel Silva Tejada del Partido Revolucionario Institucional.

La presidenta informa a la asamblea de la presencia en el salón de sesiones de una delegación de diputados de la Cámara de Representantes de la República de Indonesia, encabezada por su vicepresidente el doctor Agus Hermanto, quienes han realizado una visita de cortesía a la diputada Daniela de Los Santos Torres, vicepresidenta de la Mesa Directiva.

Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, y se concede el uso de la palabra al diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, para presentar propuestas de modificación al proyecto de decreto, que en votación económica no se admiten a discusión y se desechan.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. La presidenta hace comentarios.

Se concede el uso de la palabra para referirse al proyecto de decreto a los diputados: Virgilio Dante Caballero Pedra-

za, y Cuitláhuac García Jiménez, ambos de Morena. Sin más oradores registrados en votación nominal por unanimidad de cuatrocientos sesenta y tres votos, se aprueba en lo general y en lo particular en sus términos, el proyecto de decreto por el que se declara el veintiséis de septiembre de cada año, “Día Nacional contra la Desaparición Forzada de Personas”. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Bernardino Antelo Esper y suscrita por diputados del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil para dictamen.
- Jorge Ramos Hernández y suscrita por diputados integrantes del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.
- Francisco Martínez Neri, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley de Retiro para los Ex-Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen.
- Diego Valente Valera Fuentes, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud para dictamen.
- Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.
- José Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano, que expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad sobre la Desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa. A solicitud del proponente, se remite a la Junta de Coordinación Política.
- José Bernardo Quezada Salas, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pe-

queña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad para dictamen.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política respecto el Día Mundial sin Automóvil. Se concede el uso de la palabra a la diputada Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

De conformidad con los artículos cien del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones con puntos de acuerdo registradas en el orden del día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

- Norma Rocío Nahle García y Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que se solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, difunda el resultado de la supervisión que ha realizado a las acciones de OHL que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.
- Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena, por el que se exhorta al director de la Comisión Nacional del Deporte, para que difunda un reporte de la problemática existente con algunas federaciones del deporte confederado del país. Se turna a la Comisión de Deporte para dictamen.

La Presidencia invita a los proponentes de efemérides a entregar a la Secretaría los textos respectivos para su incorporación al Diario de los Debates.

La presidenta invita a la asamblea ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por los hechos ocurridos en los sismos del diecinueve y veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en honor a las víctimas del siniestro, en particular la diputada Concepción Barbosa y los diputados Alberto Mañueco Guzmán y Ricardo Hernández Casanova, integrantes de la LIII Legislatura.

Agotados los asuntos del orden del día, el presidente cita para la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el martes veintidós de septiembre de dos mil quince, a las once horas, y levanta la sesión a las quince horas con veintiún minutos.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobada el acta.

Sonido en su curul de la diputada Verónica Delgadillo, por favor, a ver, ¿con qué objeto?

**La diputada Verónica Delgadillo García** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Solo es para agradecer a todos mis compañeros diputados, a las diferentes fuerzas políticas de este Congreso por haberse sumado a la iniciativa que presentó Movimiento Ciudadano, en torno al Día Mundial sin Automóvil. Agradecer que se sumaron a este esfuerzo de agenda internacional a los diputados, a los trabajadores del Congreso, al secretario general y a todos que entendieron la importancia de replantearnos los sistemas de movilidad.

También para aprovechar el espacio y exhortar a todos los presentes, a hacer este ejercicio más periódico, poder acudir a trabajar en medios de transporte alternativos y no solo en el vehículo privado para poder estar en cercanía con la gente y con la realidad que experimenta nuestro país en torno a los temas de movilidad. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. El siguiente punto del orden del día es el de las comunicaciones oficiales.

---

#### COMUNICACIONES OFICIALES

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número CP2R2A.-3122, signado por el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, entonces vice-

presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número OPR/UPE/17/2015, suscrito por el licenciado Gabriel Rivera Conde y Castañeda, jefe de la Unidad de Proyectos Estratégicos y presidente del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Presidencia de la República, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a informar sobre el grado de cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio comprometidos para 2015.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 15 de septiembre de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Como es de su conocimiento, la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión establece periódicamente un punto de acuerdo en el pleno de ese órgano legislativo a fin de solicitar al Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, remitir a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores un informe detallado y actualizado sobre el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) comprometidos por México para 2015.

En ese contexto, solicito su apoyo para que por su amable conducto se haga entrega a dichas instancias del *Informe de avances 2015 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México*(1). Este informe enriquece y actualiza la información contenida en el Informe 2013 y profundiza en aquellos factores que nos están impidiendo avanzar en diversos rubros y que podríamos impedir cumplir con las metas programadas, tal como se solicitó en el punto de acuerdo del 20 de agosto de 2014 por el pleno de ese órgano legislativo.

(1) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

No omito señalar que este es el último informe que elaborará México sobre el cumplimiento de los ODM, y que fue presentado el pasado 19 de agosto, en acto público en la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Informe, así como la filmación del evento, ya se encuentran disponibles en el sitio de información de los ODM: [www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx](http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de septiembre de 2015.— Licenciado Gabriel Rivera Conde y Castañeda, Jefe de la Unidad de Proyectos Estratégicos y Presidente del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.**

Se informa a la asamblea que los asuntos turnados se conservarán en la Dirección General de Proceso Legislativo, hasta en tanto se apruebe la integración de las comisiones.

o

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal; y el artículo décimo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DGV/MVG/1.3.-434/2015, suscrito por el maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remite el Segundo Informe Trimestral correspondiente al periodo de abril a junio de 2015, sobre el ejercicio de los recursos asignados al Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), así como la lista de beneficiarios del mismo y las reglas a las que se sujetará la entrega de los equipos.

Por lo anterior les acompaño, para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos, en formato impreso y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 18 de septiembre de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.

Hago referencia a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, a través del cual se establece que esta Secretaría deberá informar trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el ejercicio de los recursos asignados al Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), así como la lista de beneficiarios del mismo y las reglas a las que se sujetará la entrega de los equipos.

Por lo anterior, me permito adjuntar al presente el segundo informe trimestral, que comprende el periodo de abril a junio de 2015, con las acciones implementadas en el programa citado, el cual fue elaborado por el ingeniero Javier Lizárraga Galindo, coordinador de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y administrador del Proyecto de Transición a la TDT, recibido en esta Dirección mediante oficio 1.- TDT.-317/2015, con fecha 11 de septiembre de 2015.

En tal virtud, solicito su atento apoyo para que a través de su conducto se pueda remitir al honorable Congreso de la Unión dicho informe y así atender los compromisos antes señalados.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Maestro Mario de la Vega Grajales (rúbrica), director general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Presente.

Me refiero al artículo décimo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, a través del cual se establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Cámara de Diputados cada trimestre sobre el ejercicio de los recursos asignados al Programa Transición a la Televisión Digital terrestre (TDT), así como la lista de los beneficiarios del mismo, así como las reglas a las que se sujetará la entrega de los equipos, para dar cumplimiento a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones electorales aplicables.

Al respecto, anexo al presente se hace envío del informe trimestral correspondiente al periodo comprendido entre los meses de abril y junio de 2015 del Programa para la TDT con objeto de que por su amable conducto se haga llegar a la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación dicho informe con la finalidad de que esa dependencia lo remita a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 11 de septiembre de 2015.— Javier Lizárraga Galindo (rúbrica), administrador del proyecto TDT.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las Comisiones de Comunicaciones, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio DGPL 62-II-7-2310 signado por el diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, entonces vice-

presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 113.2015.DGVP.339 suscrito por el licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a implementar los mecanismos para que se considere al ciclista y a las tecnologías para la movilidad sustentable no motorizada, como sujetos beneficiarios del sistema de estímulos fiscales que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de combustibles fósiles.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/849/15 de fecha 6 de mayo de 2015, a través del cual remite el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las de Economía; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Comunicaciones y Transportes, implementen a la brevedad posible los mecanismos para que se considere al ciclista y a las tecnologías para la movilidad sustentable no motorizada, como sujetos beneficiarios del sistema de estímulos fiscales que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de combustibles fósiles.

Al respecto, le comunico que, con base en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de noviembre de 2012, a esta Secretaría de Economía no compete determinar sujetos beneficiarios a sistemas de estímulos fiscales.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento honorable Congreso de la Unión la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

México, DF, a 14 de septiembre de 2015.— Licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-11-7-2313 signado por el diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 113.2015.DGVP.340, suscrito por el licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a emprender las acciones necesarias para que dentro de los programas gubernamentales como Pymes o el de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado, en su com-

ponente de Transferencia de Tecnología, se impulse el desarrollo de la industria del hule.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/845/15, de fecha 6 de mayo de 2015, a través del cual remite el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno federal para que a través de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de su competencia, emprenda las acciones necesarias para que dentro de los Programas Gubernamentales como Pymes o el de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado, en su componente de Transferencia de Tecnología, se impulse el desarrollo de la industria del hule”.

Al respecto, le informo que esta Secretaría de Economía (SE), a través del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), instrumenta, ejecuta y coordina la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores -sin importar el sector estratégico, giro comercial u oficio al que se dediquen; ya las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme); sin menoscabo de la materia prima que procesen o sirva de base para sus productos-, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

En esa tesitura es de resaltar que la Presidencia de República, por conducto del Inadem ha creado la Red de Apoyo

al Emprendedor (en lo sucesivo, la “Red”), como un mecanismo de coordinación al interior de las dependencias de gobierno para poder ofrecer en una sola ventanilla los servicios, programas y productos que ofrece el gobierno federal a los emprendedores y empresas para ayudarlos a crecer a través de 65 programas orientados a incrementar la productividad, con los cuales se facilita la vinculación del emprendedor de acuerdo a su perfil y el grado de madurez de su proyecto, incluyendo a las Mipyme dedicadas a trabajar el hule, encuentre el paquete de productos, apoyos y servicios que respalden su esfuerzo y lo acompañen para conseguir su materialización.

Dicho esto, le comento que la Red cuenta con un rubro de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado en su componente de Transferencia de Tecnologías, que es un fideicomiso público creado entre la SE y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), con el propósito de apoyar a las Mipyme, así como a personas físicas con actividad empresarial que desarrollen o adopten actividades de innovación y desarrollo tecnológico.

Con base en esto, en días pasados se suscribió el anexo de ejecución para el ejercicio fiscal en curso, en el que la SE y el Conacyt acordaron aportar de manera conjunta un total de \$127'247,617.00; el cual respaldará proyectos de innovación tecnológica que estén relacionados preferentemente con los sectores estratégicos de los estados de la República, señalando de manera enfática que los proyectos susceptibles de recibir apoyos serán los presentados por las Mipyme —entre las que se sitúan las empresas dedicadas a la producción, tratamiento y distribución del hule.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento del honorable Congreso de la Unión la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

México, DF, a 14 de septiembre de 2015.— Licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política. »

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.**

— o —

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio DGPL 62-II-8-5628, signado por el diputado Tomás Torres Mercado, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 113.2015.DGVP.338, suscrito por el licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a analizar la conveniencia de instrumentar una política de precios máximos al huevo, en su carácter de bien de consumo popular; promover y apoyar una política de comercialización de dicho producto mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria del producto con sus procesos de comercialización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 18 de septiembre de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo. »

Folio 1108.1.9

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política



SET. 18 2015  
Acto 13:02

Mtro. Valentín Martínez Garza

Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

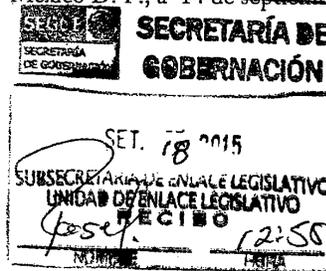
Secretaría de Gobernación

Presente.

Oficio No. 113.2015.DGVP.338

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

México D. F., a 14 de septiembre del año de 2015



Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/523/15 de fecha 24 de marzo de 2015, a través del cual remite el Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobado en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, que en su resolutive Tercero que a continuación se transcribe:

*Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, a efecto de que lleve a cabo una investigación para determinar si las alzas recientes están relacionadas con la fijación indebida de precios o la restricción de abasto por los entes que participan en la cadena productiva y comercializadora del huevo, y determine en su caso, mediante la emisión de la declaratoria respectiva, si existen condiciones de competencia efectiva en el abasto de este producto.*

*Segundo.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía y a la SAGARPA a fin de que analicen la conveniencia de instrumentar una política de precios máximos al huevo, en su carácter de bien de consumo popular, con base en criterios que eviten el crecimiento desmedido en el costo del insumo y el desabasto del mismo, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º fracciones I y II de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*Tercero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Economía y al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a promover y apoyar una política de comercialización del huevo mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades públicas, de los agentes de la*



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

*sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria del producto con sus procesos de comercialización, elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector.*

*Cuarto.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor a que proceda a inspeccionar, vigilar y aplicar las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables de la distorsión en los costos del insumo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de la Ley Federal de Protección al Consumidor."*

Al respecto le informo que, con base en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, es facultad del Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios que podrán sujetarse a precios máximos, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate. Esta condición será determinada por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) mediante declaratoria y sólo entonces es que esta Secretaría de Economía (SE) estará atenta al resultado de dicha investigación.

Ahora bien, al 26 de marzo de 2015, la Autoridad Investigadora de la COFECE publicó en su portal de Internet, el extracto del acuerdo de inicio de la investigación de oficio IO-004-2015 por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de huevo en el territorio nacional, por lo que esta SE queda a la espera de la resolución respectiva.

Por otro lado, le comento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Por ello, con base en sus atribuciones, por conducto de la Subprocuraduría de Verificación, con



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

fundamento en las fracciones XIII, XIV y XVI Bis del artículo 24 de la LFPC, la PROFECO, atendiendo a las denuncias del incremento en los precios de alimentos de la canasta básica, específicamente lo relativo al huevo, ha intensificado las acciones de verificación y vigilancia en todo el territorio nacional.

Así mismo, la PROFECO instruyó a todas sus unidades administrativas a nivel nacional, el inmediato desarrollo de acciones para vigilar de manera puntual que el comportamiento comercial de los proveedores, distribuidores, centrales de abasto, tiendas de autoservicio y abarrotes con venta de huevo se ajustaran a los dispuesto por la LFPC, a fin de evitar la comisión de conductas o prácticas comerciales abusivas, tales como no exhibir de manera visible o no respetar los precios, condicionar o negar la venta de producto en existencia y la manipulación de precios con la finalidad de incrementarlos sin que exista causa justificada, para afectar la economía de las y los consumidores.

Con base en esto es entonces posible describir los resultados obtenidos de las acciones de verificación y vigilancia realizadas, dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 06 de abril de 2015:

Programa Nacional de Verificación y Vigilancia de Productos Básicos (HUEVO)			
	Anual 2014*	Primer trimestre 2015**	% respecto del año 2014
Visitas realizadas	1,717	1,355	78%
Visitas susceptibles a PIL***	178	141	79%
Básculas verificadas	482	540	112%
Básculas inmovilizadas	42	27	64%
Establecimiento con sellos de suspensión	115	114	99%

\*Cifras anuales al cierre del año 2014

\*\*Cifras al día 06 de abril de 2015

\*\*\*Procedimiento por Infracciones a la Ley



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

Sumado a esto, es oportuno señalar que la PROFECO para cumplir con su obligación de proteger al consumidor cuando no existen precios controlados cuenta con un programa denominado "Quién es Quién en los Precios" (QQP), a través del cual reporta de manera sistematizada precios de 32 productos (no se incluyen servicios) considerados en la Canasta Básica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recopilados diariamente en los principales establecimientos de los diferentes giros comerciales, para que los consumidores puedan comparar precios y tomar decisiones de compra informada.

Sobre la materia que a este Punto de Acuerdo respecta, el programa QQP levanta información de 8 presentaciones de huevo en 54 ciudades del país y ha obtenido los resultados siguientes:

	Huevo blanco, paquete de 12 piezas	Huevo blanco, paquete de 18 piezas	Huevo rojo, paquete de 12 piezas	Huevo rojo, paquete de 18 piezas
Precio más alto en 2015	\$36.00	\$50.00	\$39.00	\$50.00
Precio por kilo	\$45.00	\$41.66	\$48.75	\$40.83
Fecha	03, 10 y 17 de marzo 2015	18, 19, 25 y 30 de marzo, 6 y 7 de abril 2015	Semanas 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de 2015	18, 19 y 30 de marzo y 6 de abril 2015
Lugar	Los Cabos, Baja California Sur	Guadalajara, Querétaro, Culiacán, Guasave, Hermosillo, Ensenada, Los Cabos y Nogales	D.F., Pachuca, Ensenada, Tijuana, La Paz, Los Cabos, Culiacán y Nogales	Culiacán, Guasave, Hermosillo y Nogales

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

Precio promedio de la semana 14 (30 al 3 de abril de 2015) (Ciudad de México)	\$27.75	\$40.91	\$28.54	\$41.61
Precio promedio por kilo de la semana 13 (Ciudad de México)	\$34.69	\$34.09	\$35.67	\$34.67

Además, la PROFECO, a través de la Coordinación General de Educación y Divulgación, en el ámbito de sus atribuciones, ha realizado las siguientes acciones relacionadas con la materia en cuestión:

Revista del Consumidor. Con un tiraje promedio de 40 mil ejemplares a nivel nacional, en la Revista del Consumidor, se publicó la Revista del Consumidor "Especial del Huevo" en el Número 429, de noviembre de 2012, que incluye, entre otros artículos, lo siguiente:

- a) Estudio de calidad de 18 marcas comerciales
- b) Mitos y realidades del huevo
- c) Aportes nutrimentales
- d) Radiografía de un huevo
- e) Recomendaciones de compra y uso del huevo
- f) Información sobre el brote de gripe aviar
- g) Información sobre el virus A H7N3 y las acciones médicas en México

El estudio de calidad se encuentra a disposición de la población consumidora en el Portal del consumidor de Profeco <http://www.consumidor.gob.mx/> en la siguiente liga en internet: <http://www.consumidor.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2012/12/55-67RC429Estudio-de-Huevo.pdf>

Radio y Televisión. Las transmisiones se realizan a nivel nacional de acuerdo a los tiempos otorgados



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al respecto se transmitieron los siguientes programas:

**Radio**

Programa	Tema	Transmisión
Revista del Consumidor Radio Express No. 35	Mitos y realidades sobre el consumo de huevo	25 al 31 de agosto de 2014

Contenidos en línea. A través de la Revista del Consumidor en Línea, la Revista del Consumidor TV, Revista del Consumidor Radio, YouTube, Webcast, Podcast, cuya cobertura es vía internet, se realizaron las siguientes publicaciones:

Publicación	Dirección electrónica
Mitos y realidades sobre el consumo de huevo [Revista del Consumidor Radio Exprés #35] 27 de agosto de 2014	<a href="http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=42292">http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=42292</a>
Mitos del huevo [Revista del Consumidor Webcast 204] 31 de enero de 2013	<a href="http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=28263">http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=28263</a>
Estudio de Calidad de Huevo [Revista del Consumidor TV 52.2] 20 de diciembre de 2012	<a href="http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=28405">http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=28405</a>
El huevo y su mala fama 14 de octubre de 2009	<a href="http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=4989">http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=4989</a>
Conoce las virtudes de comer huevo [Revista del Consumidor Radio #31] 7 de octubre de 2009	<a href="http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=4851">http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=4851</a>
No le temas al huevo 27 de abril de 2009	<a href="http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=1420">http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=1420</a>
Platillo Sabio Profeco: Huevos motuleños [Revista del Consumidor TV #5.4]	<a href="http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=1173">http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=1173</a>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

14 de abril de 2009

**Grupos de consumidores.** A través de la Dirección General de Educación y Organización de Consumidores de la PROFECO, en temporadas de alto consumo, como son las vacaciones, se refuerzan las sesiones educativas que imparte esta Institución, con temas de mayor interés para las y los consumidores.

En el actual Programa de Educación para el Consumo, se abordan los tópicos : *"Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y Derechos del Consumidor"*, *"Profeco y sus servicios"* y el curso especializado *"Queja y denuncia"*, donde se da a conocer a los consumidores, a través de las estrategias educativas que imparten los promotores del Departamento de Educación y Divulgación, en las 51 Delegaciones y Subdelegaciones, la forma en que esta Procuraduría protege a los consumidores, sus derechos básicos e incluso enseña cómo hacer una denuncia o queja en contra de proveedores que incumplan la normatividad vigente. Dichos temas se encuentran publicados en el sitio web portal de promotores Profeco, en las siguientes ligas:

- [http://promotores.profeco.gob.mx/wp-content/uploads/2013/10/VI-Ley Federal -de - Protección -al Consumidor -y-derechos -del-Consumidor.pdf](http://promotores.profeco.gob.mx/wp-content/uploads/2013/10/VI-Ley_Federal_de_Protección_al_Consumidor_y_derechos_del_Consumidor.pdf)
- [http://promotores.profeco.gob.mx/wp-content/uploads/2013/10/VII-Profeco-y-sus servicios.pdf](http://promotores.profeco.gob.mx/wp-content/uploads/2013/10/VII-Profeco-y-sus_servicios.pdf)
- [http://promotores.profeco.gob.mx/wp-content/uploads/2014/02curso\\_especializado\\_queja\\_denuncia2.pdf](http://promotores.profeco.gob.mx/wp-content/uploads/2014/02curso_especializado_queja_denuncia2.pdf)

Adicionalmente, y con el objetivo de promover el consumo responsable en la alimentación, se han considerado en los contenidos en materia de educación para el consumo, la recomendación de una dieta correcta, en la cual se comprende el consumo de alimentos de los tres grupos que se clasifican en "El Plato del Bien Comer": 1. Verduras y frutas, 2. Cereales y 3. Leguminosas y alimentos de origen animal, en éste último se incluye el huevo.

Dichos textos se han incluido en materiales de difusión como se enuncian a continuación:



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

- Guía de educación dirigida y enviada de forma electrónica a las y los promotores de Profeco en los Departamentos de Educación y Divulgación de las 51 delegaciones y subdelegaciones de Profeco que atienden a grupos de consumidoras y consumidores organizados, como es el caso de la *“Guía para la Educación para el Consumo en temporada 2015”* (Tus derechos y Consejos Profeco para la Cuaresma), publicado también en el portal destinado a dicho personal para su consulta e impresión <http://promotores.profeco.gob.mx/index.php/lo-nuevo/>
- Guía del *“Día Mundial de los Derechos del Consumidor Derecho a una Alimentación Saludable”*. Esta última publicación en el portal de los promotores en la sección “Lo nuevo” <http://consumosaludable.profeco.gob.mx/>
- Tríptico ¡Un consumo saludable!, dirigido a la población infantil, enviados de forma electrónica a las y los promotores de Profeco y publicado en el portal destinado a dicho personal para su cultura e impresión <http://promotores.profeco.gob.mx/index.php/lo-nuevo/>
- *Línea de espera del Teléfono del Consumidor*, la cual comprende la difusión de derechos y recomendaciones para el consumo responsable, del mes de abril en la semana del 06 al 12 de abril del año en curso.
- Guía titulada *“Canasta Básica”*, cuyo documento contiene una introducción del origen de la Canasta Básica, así como una lista de los principales productos que la componen. Esta última publicación en el portal de los promotores en la siguiente liga en internet: <http://promotores.profeco.gob.mx/wp-content/uploads/2013/10/Canasta-Basica.pdf>

Sitio web oficial de la Profeco <http://www.profeco.gob.mx/> y Boletines de prensa

Sitio web Profeco	Dirección electrónica
En el portal institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor, se incluye banner con vínculo de acceso al comunicado 0016 “PROFECO SUSPENDE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN	<a href="http://www.profeco.gob.mx/">http://www.profeco.gob.mx/</a> <a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa15/marzo15/bol0016.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa15/marzo15/bol0016.asp</a>

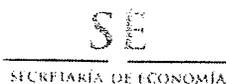


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

PRODUCTORAS AVÍCOLAS DE YUCATÁN Y JALISCO".	
En el portal institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor, se encuentra el banner mediante el cual se accede al programa "QUIÉN ES QUIÉN EN LOS PRECIOS".	<a href="http://www.profeco.gob.mx/">http://www.profeco.gob.mx/</a> <a href="http://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/default.aspx">http://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/default.aspx</a>

Boletín de Prensa	Dirección electrónica
Profeco suspende la actividad comercial en productoras avícolas de Yucatán y Jalisco Comunicado 0016 26 de marzo de 2015	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa15/marzo15/bol0016.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa15/marzo15/bol0016.asp</a>
Profeco verifica la calibración de 165 básculas en la central de abasto y la Nueva Viga Comunicado 075 21 de diciembre de 2014.-	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/diciembre14/bol0075.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/diciembre14/bol0075.asp</a>
En apoyo a la población de baja california sur afectada por "Odile", Profeco envía brigadas de verificadores Comunicado 056 17 de septiembre de 2014.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/septiembre14/bol0056.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/septiembre14/bol0056.asp</a>
Sanciona Profeco a 335 establecimientos en cuaresma Comunicado 027 21 de abril de 2014.-	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/abril14/bol0027.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/abril14/bol0027.asp</a>
En cuaresma Profeco suspende actividad comercial en 174 establecimientos por no respetar precios Comunicado 020 30 de marzo de 2014	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/marzo14/bol0020.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/marzo14/bol0020.asp</a>
Al inicio del Programa de Cuaresma y Semana Santa 2014 Profeco coloca sellos de suspensión en 34 establecimientos Comunicado 016	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/marzo14/bol0016.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/marzo14/bol0016.asp</a>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

09 de marzo de 2014	
Profeco suspende la actividad comercial en 100 establecimientos de carnes, frutas y legumbres del país Comunicado 013 23 de febrero de 2014	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/febrero14/bol0013.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/febrero14/bol0013.asp</a>
Suspende Profeco actividad comercial en 20 establecimientos de estados fronterizos Comunicado 006 26 de enero de 2014	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/enero14/bol0006.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa14/enero14/bol0006.asp</a>
Profeco inicia procedimiento a comercios en centrales de abasto Comunicado 176 12 de octubre de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/octubre13/bol176.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/octubre13/bol176.asp</a>
Concilia el titular de Profeco, Alfredo Castillo Cervantes, reducción de precios en zonas de desastre Comunicado 169 26 de septiembre de 2013.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol169.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol169.asp</a>
Profeco intensifica su presencia en zonas de desastre en Guerrero Comunicado 168 25 de septiembre de 2013.-	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol168.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol168.asp</a>
Avanzan acciones de Profeco contra abusos en Acapulco Comunicado 167 21 de Septiembre de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol167.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol167.asp</a>
Profeco intensifica acciones en zonas de desastre Comunicado 166 19 de septiembre de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol166.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol166.asp</a>
Se suma Profeco a tareas de ayuda en zonas de desastre Comunicado 165 18 de septiembre de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol165.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/septiembre13/bol165.asp</a>
Profeco inicia procedimiento administrativo contra 15	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/">http://www.profeco.gob.mx/prensa/</a>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

comercios de la central de abasto de la Ciudad de México Comunicado 157 22 de agosto de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/agosto13/bol157.asp">prensa13/agosto13/bol157.asp</a>
Profeco y Central de Abasto firman convenio en favor de los consumidores Comunicado 155 20 de agosto de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/agosto13/bol155.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/agosto13/bol155.asp</a>
Firma Castillo Cervantes convenio con Cámara de Diputados en defensa de los consumidores Comunicado 137 18 de julio de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/julio13/bol137.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/julio13/bol137.asp</a>
Sanciona Profeco a comercializadores y distribuidores de pollo en la capital del país Comunicado 129 3 de julio de 2013.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/julio13/bol129.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/julio13/bol129.asp</a>
Más allá de partidos y colores, Profeco defiende a consumidores Comunicado 127 25 de junio de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/junio13/bol127.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/junio13/bol127.asp</a>
Acuerdan Profeco y Diputados del PRD acciones a favor de los consumidores Comunicado 119 11 de junio de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/junio13/bol119.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/junio13/bol119.asp</a>
Emplaza Profeco a comercios por violaciones a la ley Comunicado 110 26 de mayo de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/bol110.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/bol110.asp</a>
Con toda energía, Profeco actúa contra encarecedores de precios: Benítez Treviño Comunicado 104 15 de mayo de 2013.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/bol104.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/bol104.asp</a>
Ratifican compromiso Profeco y Antad para evitar	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/">http://www.profeco.gob.mx/prensa/</a>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

especulación Comunicado 103 14 de mayo de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/bol103.asp">prensa13/mayo13/bol103.asp</a>
Refuerza Profeco verificación en materia de huevo Comunicado 098 07 de mayo de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/bol098.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/bol098.asp</a>
Acuerdan Profeco y Antad acciones para evitar alzas en el precio del huevo Comunicado conjunto 06 de mayo de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/Comunicado%20conjunto.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/mayo13/Comunicado%20conjunto.asp</a>
Vigoriza Profeco el programa "Quién es quién en los precios" Comunicado 085 22 de abril de 2013.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/abril13/bol085.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/abril13/bol085.asp</a>
Instruye Benítez Treviño redoblar esfuerzos en defensa de los consumidores durante semana santa Comunicado 062 24 de marzo de 2013.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol062.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol062.asp</a>
Instruye Benítez Treviño reforzar la vigilancia en expendios de huevo y pollo Comunicado 058 18 de marzo de 2013.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol058.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol058.asp</a>
Anuncia Benítez Treviño el programa "Mujeres Vigilantes" para defender la economía de los consumidores Comunicado 051 8 de marzo de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol051.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol051.asp</a>
Emite Benítez Treviño criterios para sancionar a especuladores Comunicado 045 1 de marzo de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol045.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/marzo13/bol045.asp</a>
Clausura a comercios cuando haya reincidencia: Benítez	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/">http://www.profeco.gob.mx/prensa/</a>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

Treviño Comunicado 044 28 de febrero de 2013	<a href="http://prensa13/febrero13/bol044.asp">prensa13/febrero13/bol044.asp</a>
Contempla Profeco clausuras a comercios por especular con precios de huevo y pollo Comunicado 043 26 de febrero de 2013.	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol043.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol043.asp</a>
Permanentes los operativos para evitar alzas en los precios del huevo y pollo: Benítez Treviño Comunicado 042 24 de febrero de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol042.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol042.asp</a>
Ordena Benítez Treviño sanciones severas a quienes incrementen injustificadamente los precios de pollo y huevo Comunicado 041 21 de febrero de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol041.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol041.asp</a>
Profeco impedirá aumentos injustificados en los precios del huevo y pollo ante la influenza aviar Comunicado 040 20 de febrero de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol040.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol040.asp</a>
No permitirá Profeco abusos de comerciantes por gripe aviar en Guanajuato Comunicado 035 17 de febrero de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol035.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol035.asp</a>
Benítez Treviño puso en marcha el Programa Nacional de Verificación y Vigilancia Cuaresma 2013 Comunicado 033 13 de febrero de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol033.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol033.asp</a>
Todo el rigor de la ley a quienes pongan en peligro la economía de los consumidores Comunicado 032 13 de febrero de 2013	<a href="http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol032.asp">http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa13/febrero13/bol032.asp</a>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

**Redes Sociales:** También se realizaron publicaciones en los contenidos digitales en torno al tema del huevo a través de la cuenta de Twitter: @profeco

Profeco @Profeco\_2015  
Hemos realizado 556 verificaciones en tiendas de autoservicio, abarrotes y centrales de abasto a nivel nacional  
Gobierno República, Presidente, a México y Lorena Márquez



**Profeco**  
combate  
el alza  
del precio  
del huevo

Y a través de la cuenta de Facebook: /ProfecoOficial

Procuraduría Federal del Consumidor  
Publicada por Alfredo Suárez G. · 28 de marzo a las 13:50 ·  
Hemos colocado sellos de suspensión de la actividad comercial en las productoras avícolas Productora Nacional de Huevo "Huevo Crio" en Yucatán y Proteína Animal "Huevo San Juan" en Jalisco, por negarse a proporcionar la información requerida sobre costos en producción y venta. Conoce todos los detalles en <http://bit.ly/19220jG>



**Profeco**  
combate  
el alza  
del precio  
del huevo

3169 personas alcanzadas

Promocionar publicación

Me gusta · Comentar · Compartir · Más · 13/03/15 · 13:52

1.9

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación Política

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento H. Congreso de la Unión la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

**Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores**  
**Director General de Vinculación Política**

C.c.p.  
Lic. Felipe Solís Acero.- Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.- Secretaría de Gobernación  
Lic. Rogelio Garza Garza.- Subsecretario de Industria y Comercio.- Secretaría de Economía  
Lic. Rocío Ruiz Chávez.- Subsecretaria de Competitividad y Normatividad.- Secretaría de Economía  
Lic. Lorena Martínez Rodríguez.- Procuradora Federal del Consumidor  
Mtro. Enrique Jacob Rocha.- Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)  
Lic. Regina Gándara Mendoza.- Secretaria Particular del C. Secretario.- Secretaría de Economía (REF 100CXS-2015-1117-01)

JDR/APP

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo del Estado.— Morelos.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Salud.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En atención al oficio número DGPL-62-II-4-2252 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, relativo al punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de los sistemas de Salud federal y de las entidades federativas, a diseñar esquemas de atención profesional inmediata de todos los niños y niñas a quienes se diagnostique algún tipo de cáncer, independientemente de que estén o no adscritos a algún sistema de salud público: me permito informarle lo siguiente:

A través de la entonces Dirección General Jurídica ahora denominada Enlace Jurídico; giró oficio número SS/DGJ/216/2015 dirigido a la directora general de Servicios de Salud de Morelos, doctora Ángela Patricia Mora González, mediante el cual se requirió un informe de las acciones llevadas a cabo en el tema que hoy nos ocupa.

En consecuencia, se recibió en la Unidad de Enlace Jurídica el oficio número DAM/SP/DPCE/INF/0750/2015, signado por el Director de Atención Médica, Dr. Víctor Manuel Pérez Robles, del cual se desprende lo sucesivo:

Existen protocolos técnicos de tratamiento que representan el esfuerzo conjunto de hematólogos y oncólogos pediatras del país, liderados por el Comité Técnico del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; estos protocolos son el resultado de la revisión sistemática de la literatura y del consenso de expertos en la materia, dando origen a los lineamientos terapéuticos para los veinticinco tipos más frecuentes de cáncer en niños y niñas y adolescentes, y que a la fecha representan mejores opciones terapéuticos.

Estos protocolos surgen como respuesta a la reconocida necesidad de estandarizar el tratamiento integral de los niños y adolescentes con cáncer atendidos en las unidades médicas acreditadas para este fin, en cualquier estado de la Re-

pública Mexicana. Con ello se garantiza la igualdad en la calidad del tratamiento, independientemente de la unidad que brinde el servicio.

La elaboración de dichos protocolos también responde a la necesidad de evaluar, a través del uso sistemático de tratamientos homogéneos a nivel nacional, la efectividad de los mismos en la población infantil y adolescentes, o en su defecto, su reevaluación y modificación correspondientes. Cabe mencionar, que la estandarización de la atención médica de niños y adolescentes con cáncer, a través del uso de los Protocolos Técnicos, es una estrategia dirigida por el Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento del Cáncer para reducir la morbilidad y mortalidad por cáncer en los menores de 18 años, aumentar las tasas de supervivencia, mejorar la calidad de vida de estos pacientes, y dar protección financiera a las familias de los menores con cáncer.

No es de óbice comentar, que en 2014 se estableció de manera específica, el Programa de Cáncer dentro del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia: este programa cuenta con presupuesto independiente y está encargado de desarrollar modelos de prevención para el cáncer en la infancia y adolescencia.

El trabajo coordinado por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud ha permitido logros importantes en la materia, al unir el esfuerzo de los actores clave en las decisiones y operación del programa.

Trabajan de manera conjunta entre otras, el Consejo de Salubridad General, la Unidad de Análisis Económicos, el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, las Direcciones Generales de Planeación y Desarrollo, Calidad y Educación en Salud, y la de Epidemiología.

Se cuenta con 54 unidades médicas acreditadas a nivel nacional, que atienden de manera integral cerca de 2,500 pacientes anuales, cuyo tratamiento está cubierto por el Seguro popular. Entre 2008 y 2012, se destinó un promedio de 250 millones de pesos anuales para la atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer. En 2013 el Seguro Popular otorgó más de 400 millones de pesos para el cuidado de los pacientes y sus familiares.

Esto ha permitido incrementar muy importante mente el apego al tratamiento y por ende, los resultados obtenidos. Los protocolos de atención a los pacientes se encuentran bajo continua evaluación y actualización, se realizan cam-

pañías de comunicación en diversos medios donde se orienta a la población para detectar signos de sospecha, brindando la información para acceder al tratamiento. Asimismo, se cuenta con un modelo sólido de capacitación al personal de salud, para identificar los casos de manera temprana en el primer nivel de atención y referir oportunamente los pacientes a los centros de tratamiento, donde personal altamente especializado cuida de ellos.

Cabe destacar que se cuenta con la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital... mediante la cual, pacientes de estancia prolongada en los nosocomios (todos, no solamente los oncológicos), evitan el rezago educativo en aulas hospitalarias.

En 2005 se crea por decreto presidencia el **Consejo Nacional para lo Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**, Conacia, órgano consultivo para coordinar y concertar las acciones nacionales de atención integral a las niñas, niños y adolescentes con cáncer. El Consejo tiene las siguientes funciones:

1. Propone políticas, estrategias y acciones que incluyen investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer en menores de 18 años, así como para mejorar la calidad de vida de las pacientes y sus familiares.
2. Funge como órgano de consulta nacional.
3. Coordina las acciones entre las dependencias de la administración pública federal y los gobiernos de las entidades federativas. Concerta las acciones con los sectores social y privado.
4. Propone las medidas necesarias para homologar la atención, garantizar la cobertura con eficiencia y calidad, incluyendo las estrategias financieras para instrumentarlas.
5. Impulsa la difusión de la normatividad y de la información científica, técnica y de salud.
6. Promueve actividades educativas y de investigación.
7. Coadyuva en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y de los sistemas de información en salud.

8. Vigila el funcionamiento de consejos estatales para la prevención y el tratamiento del cáncer en la infancia y adolescencia.

Sin otro particular, esperando que la información le sea de utilidad, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 9 de septiembre de 2015.— Doctora Vesta Louise Richardson López Collada (rúbrica), Secretaria de Salud del estado de Morelos, doctor Juan Manuel Calvo Ríos, subsecretario de Salud (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo del Estado de Puebla.— Secretaría General de Gobierno.

Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en atención al oficio número DGPL 62-II-2-2131 de fecha 28 de abril pasado, dirigido al gobernador del estado de Puebla, referente al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con el exhorto al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla a agilizar las investigaciones derivadas de la denuncia interpuesta por el ciudadano Manuel Alberto Merlo Martínez, en relación con los ataques de que fue víctima el pasado 11 de marzo de 2015; al respecto, me permito enviar copia del oficio número 017706/2015 de fecha 21 de mayo del actual, que contiene el informe emitido por el encargado del despacho de la Fiscalía General Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, en cuyo ámbito de competencia incide la atención del asunto planteado.

Sin más que el particular, me es grato reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza.— José Montiel Rodríguez (rúbrica), encargado de despacho de la Subsecretaría Jurídica.»

«Escudo del Estado de Puebla.— Procuraduría General de Justicia del Estado.

Maestro Juan Pablo Mirón Thomé, Jefe de oficina del encargado de despacho de la Secretaría General de Gobierno.— Presente.

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 4 fracción II del Reglamento, en atención su oficio EN-1683/2015, de fecha 04 de mayo de 2015, en donde se anexa el oficio D.G.P.L.62-II-2-2131, signado por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en donde se comunica el punto de acuerdo aprobado en sesión celebrada el 28 de abril del año en curso, informo a usted que se inició la averiguación previa 134/2015/AMP04, por el delito de robo a casa habitación en agravio de Manuel Alberto Merlo Martínez en contra de quien resulte responsable, por lo que se ha instruido al director de Agencias del Ministerio Público Zona Metropolitana Sur de esta institución, para que vigile de forma directa que las actuaciones se lleven a cabo con estricto apego a derecho, debiendo dar la celeridad y legalidad necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados, sin que esto vulnere las garantías Individuales del agraviado y su equipo de trabajo, realizando todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para poder determinar a la brevedad la Averiguación Previa.

Lo que informo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 21 de mayo de 2015.— Octaviano Escandón Báez (rúbrica), encargado del despacho de la Fiscalía General Metropolitana.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo del Estado de Puebla.— Secretaría General de Gobierno.

Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en atención al oficio número DGPL.62-II-6-1995 dirigido al gobernador del estado de Puebla, mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 17 de febrero pasado, que contiene el exhorto a los tres órdenes de gobierno, a fin de crear programas destinados a fomentar el respeto hacia las personas con discapacidad y su derecho a la accesibilidad; al respecto, me permito informar que la directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del estado de Puebla, mediante oficio número 5013/DAJ/1554/2015 de fecha 28 de mayo del actual, dio a conocer las acciones que sobre el particular realiza la Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinación de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del estado de Puebla, a través de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica, en cuyo ámbito de competencia incide el asunto planteado.

En tal virtud, ya efecto de que se tenga a esta entidad federativa impuesta respecto del citado exhorto, me permito hacerle llegar copia de la documentación que contiene la información correspondiente.

Sin más que el particular, me es grato reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza.— José Montiel Rodríguez (rúbrica), encargado del despacho de la subsecretaría Jurídica.»

«Escudo del Estado de Puebla.— Secretaría de Salud.— Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Ciudadano José Montiel Rodríguez, Consejero Jurídico del Gobernador y encargado de despacho de la subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno.— Presente.

Hago referencia al oficio número DGPL 62-II-6-1995 de fecha 17 de febrero de 2015, dirigido al gobernador del estado, por el diputado vicepresidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, remitido a través del similar SGG/SJ/DGAJ/DPL/0297/2015, signado por la directora general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, recibido el 24 de marzo de 2015, referente al siguiente punto de acuerdo aprobado por dicho órgano:

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los tres órdenes de gobierno, a fin de crear programas y campañas destinadas a fomentar el respeto hacia las personas con discapacidad y su derecho a la accesibilidad.

Al respecto, remito dicha documentación y al mismo tiempo informo que a efecto de brindar la atención pertinente por parte de esta Dependencia y Entidad, el asunto citado fue remitido oportunamente a la Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinación de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por ser ésta la Unidad Administrativa en cuyo ámbito de competencia incide. En este sentido dicha área mediante memorándum número SSSYCSS/247/2015, remitió el informe respectivo emitido por la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica, a través del similar DSPVE/SSEP/DECNT/PD/88, que en copia simple se acompaña.

Lo anterior, a efecto de que se tenga a esta Entidad imputada respecto del asunto citado y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 26 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno se brinde la atención que se estime conducente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 28 de mayo de 2015.—  
Juana Inés Díaz Abdala (rúbrica), directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Puebla.»

«Escudo del Estado de Puebla.— Secretaría de Salud.— Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Para: Juana Inés Díaz Abdala, directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del estado de Puebla

De: María Eugenia Hernández Omaña, asesora jurídica de la Coordinación de Servicios de Salud de los SSEP.

En respuesta a su similar CI-727/2015, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, anexo al presente remito copia del Oficio número DSPVE/SSP/DECNT/PD/88 y anexos, de fecha 27 de abril de 2015, signado por el doctor Leandro Hernández Barrios, Director de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica de los Servicios de Salud del estado de Puebla; con el que da respuesta al exhorto referente al punto de acuerdo único de la sesión de fecha 15 de diciembre de 2014, enviado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Agradeciendo su atención, quedo de usted.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 18 de mayo de 2015.—  
(Rúbrica).»

«Escudo del Estado de Puebla.— Secretaría de Salud.— Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Licenciada María Eugenia Hernández Omaña, asesora jurídica de la Coordinación de los Servicios de Salud del estado de Puebla.— Presente.

En respuesta al memorándum número SSSYCSS/146/2015, en el cual se da atención al similar CI-727/2015 signado por la directora de Asuntos Jurídicos, en donde remite el punto de acuerdo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que a la letra dicen:

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los tres órdenes de gobierno, a fin de crear programas y campañas destinadas a fomentar el respeto hacia las personas con Discapacidad y su derecho a la accesibilidad.

La Secretaría de Salud como dependencia de la administración pública centralizada del gobierno del estado de Puebla, y los Servicios de Salud del estado de Puebla, cuenta con el Programa de Atención y Prevención de la Discapacidad, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la

Atención Primaria en la Salud con el objetivo de prevenir, detectar oportunamente y atender de manera integral, brindando el servicio de fisioterapia, psicología y nutrición en las principales condiciones discapacitantes y factores de riesgo, mediante estrategias específicas para sensibilizar y con cien tizar al personal de su adscripción y a la población en general, con el fin de prevenir y evitar la discriminación, así como fomentar una cultura de inclusión laboral, al efecto, se imparten capacitadores sobre la terminología correcta de acuerdo a la directriz que emite la Organización Mundial de la Salud y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, además de talleres vivenciales y platicas orientadas a la difusión de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Prueba de ello, es la obtención de 13 distintivos nacionales como centros incluyentes en reconocimiento a las políticas de inclusión laboral a personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad, y cumplir con el diseño universal de la accesibilidad arquitectónica.

Asimismo, los Servicios de Salud del estado de Puebla, es miembro activo de la Red Estatal de Inclusión Laboral para las Personas con Discapacidad de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y como tal, coadyuva en la promoción de la cultura de inclusión laboral en beneficio de esta población.

Para acreditar lo referido se adjunta al presente, copia simple de tres listas de asistencia a la reunión ordinaria de la Red de Vinculación Laboral de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en donde participan de manera activa representantes de éste organismo.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 27 de abril de 2015.—  
Doctor Leandro Hernández Barrios (rúbrica), director de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:  
Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, le informo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de las aduanas, como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior, durante el mes de agosto de 2015, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquellas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)..

Entre los bienes que fueron destinados por el SAT por conducto de las aduanas, se encuentran los siguientes:

- Alimentos y bebidas sin alcohol; artículos de limpieza y aseo; pinturas, barnices, solventes y lubricantes; productos agrícolas y agro pecuarios; productos farmacéuticos y material de curación, entre otros.

El total de bienes destinados en el mes de agosto de 2015 fue de 31,810 bienes, los cuales se encuentran contabilizados en unidades de medida, tales como pieza, litro y kilogramo. Se anexa al presente el informe respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Maestro Juan Carlos Garduño Gamboa (rúbrica), administrador Central de Destino de Bienes.»



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DESTINO DE BIENES



REPORTE DE MERCANCÍA NO TRANSFERIBLE AL SAE DESTINADA EN EL MES DE AGOSTO DE 2015  
DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS

AUTORIDAD	BENEFICIARIO	ALIMENTOS Y BEBIDAS		ART. DE LIMPIEZA Y ASEO		PINTURAS, BARNICES, SOLVENTES Y LUBRICANTES		PROD. AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS		PROD. FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN		*OTROS	TOTAL
		KILO	PIEZA	KILO	PIEZA	LITRO	PIEZA	KILO	PIEZA	KILO	PIEZA		
ACAPULCO	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ				10								10
AEROPUERTO CD. DE MÉXICO	SEDENA											23	23
CANCÚN	SEDENA											57	57
DOS BOCAS	SEDENA											15	15
MEXICALI	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MEXICALI			1,287	31							40	1,358
NOGALES	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE NOGALES				43		17		8			9	77
OJINAGA	SEDENA					177						1,933	2,110
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE OJINAGA					71							71
PIEDRAS NEGRAS	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS				135		20						155
PROGRESO	ASOCIACIÓN MEXICANA DE BANCOS DE ALIMENTOS, A.C.	1,769											1,769
	SISTEMA DIF ESTATAL DE YUCATÁN	1,769											1,769
QUERÉTARO	CASA DE MONEDA DE MÉXICO											250	250
SONOYTA	SAGARPA								76				76
TIJUANA	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TIJUANA		80		524			21,310					21,914
VERACRUZ	ASOCIACIÓN MEXICANA DE BANCOS DE ALIMENTOS, A.C.	1,337	772										2,109
	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ										49		49
<b>TOTAL</b>		<b>4,874</b>	<b>852</b>	<b>1,287</b>	<b>743</b>	<b>247</b>	<b>37</b>	<b>21,310</b>	<b>84</b>	<b>49</b>	<b>40</b>	<b>2,287</b>	<b>31,810</b>

\*OTROS: SE ASIGNÓ A SEDENA LOS SIGUIENTES BIENES: LA ADUANA DEL AEROPUERTO DE LA CD. DE MÉXICO 23 SABLES METÁLICOS; LA ADUANA DE CANCÚN 3 PISTOLAS, 37 CARTUCHOS Y 17 BENGALAS Y LA ADUANA DE DOS BOCAS 15 NAVAJAS; LA ADUANA DE NOGALES ASIGNÓ AL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE NOGALES 9 PIEZAS DE ENDURECEDOR Y ADHESIVO; LA ADUANA DE OJINAGA ASIGNÓ A SEDENA 900 PIEZAS DE MUNICIONES Y 1,033 PIEZAS DE NEGOS PIROTÉCNICOS; LA ADUANA DE QUERÉTARO ASIGNÓ A CASA DE MONEDA DE MÉXICO 200 BILLETES Y 50 MONEDAS.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.**

— o —

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Junta de Coordinación Política, comunicación por la que se establece el calendario de sesiones para el Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 239 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha documentación, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXIII Legislatura.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

A través de su amable conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del pleno el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se establece el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Septiembre de 2015**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1 Sesión de Congreso General	2 Sesión de Cámara	3 Sesión de Cámara	4	5	6
7	8 Sesión de Cámara	9	10 Sesión de Cámara	11	12	13
14	15	16 * Descanso obligatorio	17 Sesión de Cámara	18 Sesión de Cámara	19	20
21	22 Sesión de Cámara	23	24 Sesión de Cámara	25	26	27
28	29 Sesión de Cámara	30				

\*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, fracción III, en conmemoración del 16 de septiembre.

**Octubre de 2015**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1 Sesión de Cámara	2	3	4
5	6 Sesión de Cámara	7	8 Sesión de Cámara	9	10	11
12	13 Sesión de Cámara	14	15 Sesión de Cámara	16	17	18
19	20 Sesión de Cámara	21	22 Sesión de Cámara	23	24	25
26	27 Sesión de Cámara	28	29 Sesión de Cámara	30		

**Noviembre de 2015**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4 Sesión de Cámara	5 Sesión de Cámara	6	7	8
9	10 Sesión de Cámara	11	12 Sesión de Cámara	13	14	15
16 * Descanso obligatorio	17	18 Sesión de Cámara	19 Sesión de Cámara	20	21	22
23	24 Sesión de Cámara	25	26 Sesión de Cámara	27	28	29
30						

\*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, fracción VI, en conmemoración del 20 de noviembre.

**Diciembre de 2015**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1 Sesión de Cámara	2	3 Sesión de Cámara	4	5	6
7	8 Sesión de Cámara	9	10 Sesión de Cámara	11	12	13
14	15 Sesión de Cámara (Clausura)	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

**Segundo.** Este órgano de gobierno determinará lo conducente en caso de que la dinámica de los trabajos legislativos haga necesaria la modificación del presente calendario.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, a 3 de septiembre de 2015.— Senador Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Senador Fernando Herrera Ávila (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Senador Carlos Alberto Puentes Salas (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Senador Manuel Bartlett Díaz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Senador Miguel Romo Medina (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Senador Fernando Yunes Márquez, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De enterado.**

o

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, se dio cuenta de la comunicación del senador Ismael Hernández Deras, por la que informa que a partir del 27 de agosto de 2015 asumió la presidencia de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional para el primer año de la LXIII Legislatura.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que el asunto en comento se comunicará a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De enterado.**

o

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Jorge Luis Lavalle Maury, Mariana Gómez del Campo Gurza y Héctor Larios Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, previo a la promulgación del Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2016, así como a la Cámara Diputados a fin de que en la integración de dicho Presupuesto de Egresos asigne los recursos suficientes para la implementación del Sistema Nacional de Protección Integral.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2 del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia el primer resolutivo y a la Cámara de Diputados el segundo de ellos.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXIII Legislatura.

Senador Gil Zuarth.— Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Los que suscriben, senadores Jorge Luis Lavalle Maury, Mariana Gómez del Campo y Héctor Larios Córdova de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en los dispuesto en los artículos 8, nume-

ral 1, fracción II, 76, 95 y 276 fracción I del Reglamento del Senado de la República y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo –de urgente resolución– por la que se exhorta respetosamente al Ejecutivo federal a que expida el Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes previo a la promulgación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2016, así como a la Cámara de Diputados a fin de que en la integración del Presupuesto de Egresos para 2016 asigne los recursos suficientes para la implementación del Sistema Nacional de Protección Integral, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes han sido un tema que se ha abordado a lo largo de la historia, desde que México suscribió la Convención de los Derechos del Niño, en 1990, ratificado en cada ocasión que el Organismo de las Naciones Unidas lo ha requerido.

Formar parte de dicho instrumento obligó al Estado mexicano a revisar la legislación doméstica, comenzando con importantes reformas al reconocer como sujetos de derechos a las niñas, niños y adolescentes, que por su calidad requieren un tratamiento especial en todas las esferas en donde se desenvuelven.

En 2000, se expidió la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que en conjunto con la reforma constitucional en el artículo 4o. donde por primera vez se antepuso el interés superior de la niñez a cualquier legislación, acción u omisión.

A pesar de estos esfuerzos, fue necesaria una profunda reforma que viera más allá de lo que se planteaba en la Ley antes referida, y ante las constantes recomendaciones pronunciadas por organismos internacionales tuvo en consecuencia la promulgación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

Desde ese entonces, la armonización de las legislaturas locales con la disposición general, ha sido paulatina, según el reporte de la Secretaría de Gobernación, 12 entidades federativas tienen leyes armonizadas (Aguascalientes, Baja California, Colima, Campeche, Coahuila, Durango, Hidal-

go, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo y Yucatán).

Dieciséis estados cuentan con una iniciativa de ley por dictaminar al interior de sus Congresos locales (Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas). Cuatro de ellos trabajan en un proyecto de iniciativa que se presentará en sus congresos (San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas).

Dicho avance es consistente con el esfuerzo que se ha estado realizando a fin de contar con un bloque de legislaciones que articule la implementación de la ley general.

Sin embargo, la ley reglamentaria aún está pendiente de publicarse, violentando el Quinto Transitorio del Decreto que establece:

**Quinto.** Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo federal en un plazo no mayor a los ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Revisando la fecha en la que esta disposición reglamentaria debió ser publicada, tenemos que fue el pasado 2 de junio de 2015 fue la fecha límite en la que debió haber sido publicada. Al 31 de agosto han transcurrido 90 días de extemporaneidad, sumando en total 270 días de retraso.

El anteproyecto de esta disposición reglamentaria se encuentra en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Cofemer, dicho documento ha sido analizado y se han compartido diversos comentarios como los que fueron evidenciados en el Punto de Acuerdo suscrito por la Senadora Laura Angélica Rojas, Juan Carlos Romero Hicks y María del Pilar Ortega Martínez en fecha 24 de Junio de 2015 dentro de la Comisión Permanente de esta legislatura, quienes pusieron de manifiesto su preocupación por contar con una ley reglamentaria que verdaderamente incluya el fin por el cual fue creada la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Éste anteproyecto, reunió comentarios y sugerencias derivadas de la consulta pública que realizó la Secretaría de Gobernación del 27 de abril al 25 de mayo en acompañamiento la institución de UNICEF.

Dicha disposición a pesar de contener, valiosas aportaciones, no cumple con la expectativa de contar con un Reglamento que realmente incluya las más grandes preocupaciones en torno a la operatividad de la ley general, su importancia radica en que como su nombre lo indica, reglamentará las actuaciones de la coordinación institucional que tiene que ver con la implementación de la ley.

Sin esta disposición, es imposible contar con la efectiva armonización de todo el Sistema de Protección Integral que se plantea desde la ley general, puesto que los límites al actuar de cada una de las dependencias deben quedar totalmente claros.

Dicho anteproyecto, no incluye regulaciones específicas al respecto, por el contrario, en diversos artículos, rebasó su competencia de ley reglamentaria, por lo que el exhorto que se realizó el pasado 24 de junio antes mencionado, alerta acerca de diversas acciones de inconstitucionalidad en caso de dejarlo en esas condiciones.

Ahora bien, la preocupación por contar con una Ley Reglamentaria para atender este tema, es de suma importancia para la integración del presupuesto que viene para el ejercicio de 2016, desde el ejercicio pasado, se solicitó a la Cámara de Diputados contar con un presupuesto adecuado para implementar lo que sería todo el Sistema de Protección Integral.

En el entendido que no fue contemplado para éste año, se espera que con la práctica del Presupuesto Base 0, se tenga en consideración que este tema debe ser abordado desde todos los frentes, asignándole el presupuesto suficiente para que con las instituciones que ya contamos, se ponga en marcha lo que contempla la Ley General y acatar lo que el Reglamento disponga.

No obstante, la asignación del Presupuesto depende de que tan completa esté su armadura legislativa, no es factible continuar solicitando un presupuesto para la implementación de un programa o sistema que no cuenta con las herramientas necesarias y suficientes para ponerse en marcha.

La urgencia de contar con un reglamento, es evidente, más allá de que el plazo para publicarlo ya feneció, para solicitar el presupuesto es necesario que se presente todo el paquete completo, y aun así dejando de lado el tema presupuestario; dicho Sistema de Protección Integral debe ponerse en marcha a fin de evaluar el éxito de su imple-

mentación y ver mejoras a corto plazo en la condición de los menores de edad.

Una de las grandes virtudes que contempla la mencionada Ley General, es el registro que se hará a nivel nacional de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran habitando los Centros de Asistencia Social, cuyas condiciones son desconocidas en su mayoría, y su situación jurídica respecto a la patria potestad no en todos los casos se encuentra resuelta.

Esta situación lleva a que no puedan ser adoptados por otras familias que sean las idóneas para recibirlos. La desinstitucionalización de los menores de edad es una situación que debe atenderse a la brevedad, disminuir su incidencia es tarea que debe verse reflejada en la integración de nuevas familias.

Es por ello que promulgar el Reglamento de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es urgente, sólo basta recordar que por cada día que se deje transcurrir un menor de edad pierde la oportunidad de reunirse con su familia o bien de integrarse a una nueva.

Hay que aprovechar las bondades que esta ley general implantó para todos los casos que previó, desde las niñas y niños migrantes hasta la posibilidad de la adopción. La coordinación entre dependencias es un factor clave para que pueda desarrollarse, en este caso el papel de la Secretaría de Gobernación para nombrar a la Secretaría Ejecutiva que se encargue de coordinar este sistema, es trascendente, puesto que tendrá dentro de sus facultades se encuentran la vigilancia y la supervisión de quienes interceden en todos estos procesos.

Por lo expuesto y fundado, proponemos a esta soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a fin de que publique el Reglamento de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes previo a que se integre el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2016.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a fin de que en la integración del Presupuesto de Egresos de 2016 asigne una partida especial para la implementación del Sistema Nacional de Protección Integral.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 7 días del mes de septiembre de 2015.— Senadores: Jorge Luis Lavalle Maury (rúbrica), Mariana Gómez del Campo, Héctor Larios Córdova.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.**

o

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016 los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2, del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXIII Legislatura.

Senador Gil Zuarth.— Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

La que suscribe, Martha Elena García Gómez, senadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1, fracción II, y el artículo 276, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, somete a la

consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención se abrió a firma en Nueva York, el 26 de enero de 1990, y entró en vigor el 2 de septiembre de ese año. Dicha convención constituye el referente para el reconocimiento y la representación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, además de ser un instrumento mediante el cual se promueven y protegen los derechos de la niñez en todos los aspectos de la vida.

Posteriormente, la Asamblea General aprobó dos protocolos facultativos de la convención; el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que entró en vigor el 12 de febrero de 2002, y el Protocolo facultativo de la convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, cuya entrada en vigor fue el 18 de enero de 2002.

Al respecto, el Estado mexicano suscribió y ratificó la convención y sus dos protocolos obligándose a su observación y cumplimiento.

Un avance trascendental para la niñez y la adolescencia en nuestro país es la reciente publicación y entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual, tras un proceso de análisis y discusión, fue aprobada en definitiva por ambas Cámaras el 6 de noviembre de 2014, entrando en vigor el 5 de diciembre de 2014.

Dicha iniciativa turnada por el Ejecutivo federal fue analizada y discutida en observancia con el principio del interés superior del niño y los instrumentos internacionales en la materia, además de que se consideraron las opiniones de los actores involucrados, como lo son las organizaciones de la sociedad civil, los organismos no gubernamentales y la academia que han luchado por la garantía y respeto de los derechos de la niñez en México.

El Senado modificó aproximadamente en ochenta por ciento la propuesta del Ejecutivo, abonando principalmente en modificar la visión asistencialista por una garantista.

Gracias a esta ley por primera vez el país contará con un Sistema Nacional de Protección Integral de los derechos de

las niñas, niños y adolescentes, que determinará la rectoría en el tema de los derechos de la niñez y que se encargará de coordinar de manera efectiva a las instancias y mecanismos en los tres órdenes de gobierno, orientados a promover, proteger y garantizar sus derechos. Asimismo, esta ley contempla requerimientos para que los centros de asistencia social en todas sus modalidades cuenten con servicios de calidad; medidas de protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; medidas para combatir el acoso escolar y la violencia; la participación de la niñez en los asuntos que les incumben en espacios idóneos para ello, entre otros temas.

Otro avance trascendental, es que esta ley mandata que las autoridades de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, incorporen en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por dicha ley.

Así como la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por dicha ley.

Es así que con la entrada en vigor de esta Legislación, las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, están obligadas a garantizar bajo un enfoque de derechos y transversal la implementación de las políticas públicas necesarias para la niñez y la adolescencia, así como los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

En el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, también establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

Al respecto cabe destacar que en mi calidad de presidenta de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado de la República, tuve a bien participar como integrante de la delegación que sustentó el 4o. y 5o. informes consolidados de México sobre el cumplimiento

de la Convención sobre los Derechos del Niño ante el Comité el pasado 19 y 20 de mayo de 2015 y con fecha 5 de junio de 2015, ese comité en su 2024 sesión emitió observaciones finales sobre los exámenes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, haciendo hincapié en lo siguiente, con respecto a la asignación de recursos en su recomendación número 14:

A la Luz de su Día de Debate General de 2007 sobre “Recursos para los derechos del niño-Responsabilidad de los Estados”, el Comité recomienda al estado parte que:

- (a) Elabore un diagnóstico sobre el presupuesto necesario para la implementación de la LGDNNA y para asegurar que los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados sean asignados para la efectiva aplicación de la ley;
- (b) Fortalezca sus esfuerzos para elaborar diagnósticos integrales sobre las necesidades de presupuesto para la infancia, y que asigne los recursos presupuestarios adecuados para la garantía de los derechos de la infancia, en particular, que incremente el presupuesto asignado a la educación, a la salud, a la protección de la infancia y a la participación de niñas y niños;
- (c) Continúe utilizando un enfoque de derechos de infancia al momento de preparar el presupuesto federal, incluyendo los recursos presupuestarios que serán transferidos a las entidades estatales y municipales, garantizando que los presupuestos estatales y municipales especifiquen el gasto asignado a la infancia, y mejorando el sistema para rastrear la asignación y uso de recursos para la infancia;
- (d) Realice evaluaciones de impacto sobre cómo el interés superior de la infancia es tenido en cuenta al realizar recortes presupuestales en los diferentes sectores del gobierno, y que se asegure de establecer el impacto de estos recortes en niñas y niños;
- (e) Fortalecer las medidas para combatir la corrupción, incluidas las capacidades institucionales para detectar, investigar y denunciar efectivamente la corrupción.

Por otro lado, cabe resaltar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, se contempló por primera vez el Anexo de Presupuesto Transversal para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los recursos asignados en el Anexo de Recursos para Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, aumentó en 7.5 por ciento real del 2012 al 2014. Para el 2014 se asignaron 655,956.4 millones de pesos, distribuidos en 84 programas presupuestarios.

De conformidad con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) en México, un presupuesto con enfoque de derechos de la niñez y de la adolescencia debe de contener una vinculación entre la clasificación funcional del gasto usada en el presupuesto y los derechos que estipula la Convención sobre los Derechos del Niño (Derecho a la Supervivencia, Derecho al Desarrollo, Derecho a la Protección y Derecho a la Participación).

Ahora bien, al ser un presupuesto transversal las dependencias que se encargan de ejercer dicho presupuesto y de atender a la infancia por mencionar algunas son: el Sistema Nacional DIF, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Procuraduría General de la República, Secretaría de Educación Pública, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional.

De esta manera las dependencias enumeradas cuentan con programas presupuestarios federales para la atención de la niñez y la adolescencia observando el enfoque integral de derechos de la infancia al desarrollo, a la protección, a la participación y a la supervivencia, sin embargo, es importante realizar una exhaustiva revisión del anexo transversal así como de la efectividad de los programas existentes en la materia.

Cabe enfatizar que el presupuesto federal para el ejercicio fiscal de 2015 aprobado para llevar a cabo las acciones contempladas en la reciente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue a todas luces insuficiente, por lo que esta nueva Legislatura de la Cámara de Diputados tiene el compromiso de analizar bajo este enfoque de derechos el anexo transversal para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y la asignación de los recursos con el objeto de hacer efectivos los derechos de la niñez y adolescencia considerados en la multicitada ley general.

En ese sentido es también importante hacer mención que esta ley en su artículo 1o. menciona como objeto de la Ley crear y regular la integración, organización y funcionamiento del **Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, a efecto de que el estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados<sup>1</sup>.

En su capítulo tercero, Del Sistema Nacional de Protección Integral, en su artículo 125, establece que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, la coordinación operativa del sistema estará a cargo de la secretaría ejecutiva, que será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y el cual coordinará las acciones entre las dependencias que integran el sistema referido.

Sus atribuciones se encuentran reguladas en el artículo 130 de la LGDNNA y destaca el coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la administración pública federal que deriven de la ley.

La parte complementaria a este Sistema Nacional de Protección Integral son las procuradurías de protección; la federación contará con una procuraduría de protección que se encargará de dar una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF. De la misma manera las entidades federativas y los municipios tendrán procuradurías de protección locales. (Artículos 121 de la LGDNNA).

Las atribuciones de estas procuradurías de protección se encuentran contempladas en el artículo 122 de la ley, asimismo el procedimiento para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes está regulado en el artículo 123.

En ese sentido cobra relevancia el papel del Sistema de Protección Integral y de la Procuraduría de Protección en el país y de la necesidad de que a la brevedad sean implementadas, sobre todo, cuando se observan casos cotidianos de vulneración de los derechos de la niñez y de la adolescencia.

Cabe señalar la necesidad de que estas figuras sean implementadas y que se contemple en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 recursos suficientes para la operatividad del Sistema de Protección Integral y la Procuraduría.

Si bien la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes representa un hito en la materia, es menester que se cumpla el mandato que se establece de incorporar en los proyectos de presupuesto la asignación de recursos para de esta manera garantizar efectivamente los derechos de la niñez y de la adolescencia.

Al ser facultad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, es que se realiza este exhorto, reiterando la responsabilidad y el compromiso que esta Cámara debe observar con la niñez y la adolescencia, y con el objetivo de garantizar plenamente sus derechos.

Por lo expuesto, someto a consideración y aprobación del pleno del Senado de la República el siguiente:

#### Punto de Acuerdo

**Único.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades se asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### Nota:

1. Artículo 1, fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Senado de la República, a 8 de septiembre de 2015.— Senadora Martha Elena García Gómez (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.**

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, las diputadas Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Cristina Díaz Salazar, Anabel Acosta Islas, Leticia Herrera Ale y María Elena Barrera Tapia, presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, incremente los recursos destinados al Instituto Nacional de Desarrollo Social.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2, del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXIII Legislatura.

Senador Roberto Gil Zuarth.— Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

Hilda Esthela Flores Escalera, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, María Cristina Díaz Salazar, Anabel Acosta Islas, Juana Leticia Herrera Ale y María Elena Barrera Tapia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e integrante del Partido Verde Ecologista de México en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II, 276 y demás aplicables presentamos ante esta soberanía, una proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

## Consideraciones

1. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son entidades de iniciativa social que normalmente persiguen fines humanitarios, las cuales son independientes de la administración pública y que no tienen fines lucrativos.

En 1945, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció formalmente la existencia de las organizaciones no gubernamentales, surgidas en todo el mundo hacia el siglo XIX. Si bien no tienen una definición fija, generalmente son consideradas como entidades sin fines de lucro, independientes y voluntarias, que no están ligadas al Estado ni a organismos intergubernamentales, aunque si reciben fondos o recursos de los gobiernos.

En general, la definición de ONG se le da a las organizaciones que operan a nivel internacional, pero también se utiliza para referirse a grupos domésticos (excepto, por lo general en los Estados Unidos, donde se utiliza para nombrar también a organizaciones con fines lucrativos).

Las actividades que realizan las ONG son muy variadas y pueden incluir temas como, el medio ambiente, el trabajo social, la educación, la movilización y defensa comunitaria, y los derechos humanos. Generalmente, trabajan para promover el cambio social o político a nivel nacional y local, desempeñando un papel crítico dentro de la sociedad, ya que se enfocan en la mejora de las comunidades y en promover la participación ciudadana.

2. En México, durante muchos años la relación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) presentaba rasgos clientelares, en donde el intercambio de favores políticos, como el apoyo a cambio del voto, era el criterio más importante para la asignación de fondos públicos federales.

A partir de la década de los ochenta, se presentaron cambios importantes, ya que se abrió un margen para empezar a modificar la relación entre el gobierno federal y las ONG, las cuales impulsaron, dentro de la administración pública, el reconocimiento de su papel y su trabajo en la promoción del cambio social, desde un enfoque de acción pública y corresponsabilidad.

En los últimos años ha predominado la idea de que el Estado no es el único responsable del desarrollo del país. Derivado de lo anterior, se han implementado esfuerzos para

formar alianzas no políticas entre el Estado y actores no gubernamentales para cubrir diversas necesidades.

En 2004 se aprobó la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que se denominan OSC.

Dentro de estos esfuerzos podemos encontrar la creación, en el año de 1992 del Fondo de Coinversión Social, el cual en 2001 se convirtió en el Programa de Coinversión Social (PCS), un programa de asignación de fondos públicos a OSC por demanda, actualmente operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol).

Fue a través del Indesol que la sociedad civil organizada aprovechó para empezar a poner las pautas y así combatir los mecanismos clientelares tradicionales y darle al programa mayor grado de institucionalidad y de transparencia. A este proceso se han sumado otras dependencias federales, que empiezan a incorporar en sus programas elementos para otorgar a las OSC recursos públicos para financiar sus actividades y establecer regulaciones claras sobre sus procedimientos. En este contexto, el Programa de Coinversión Social, entre otros, se han convertido en uno de los programas federales más institucionalizados y con mayor reconocimiento y participación de OSC.

3. El Instituto Nacional de Desarrollo Social es la instancia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, encargada de promover y fomentar el desarrollo de los actores sociales, la participación ciudadana y la organización de la sociedad civil y su vinculación con las dependencias gubernamentales, con el fin de lograr un México en paz e incluyente, en el marco de la gobernabilidad democrática, desde una perspectiva de desarrollo integral, pleno respeto a los derechos humanos e igualdad de género.

La misión del Instituto es fomentar la participación ciudadana y la organización social y comunitaria, a través de la capacitación, el intercambio de experiencias y la articulación a nivel regional y temático entre los diversos actores sociales con el apoyo de recursos físicos, materiales, financieros y humanos para generar sinergias que propicien mayores vínculos y lazos sociales a fin de avanzar en proyectos que incidan en el desarrollo social y productivo a través de la interacción entre la sociedad civil organizada y las instancias gubernamentales para consolidar la cohesión social.

En este tenor, el Indesol también tiene funciones básicas de fomento, capacitación, formación, investigación, divulgación, comunicación; vinculación, asesoría y orientación, y tiene a su cargo los Programas de Coinversión Social, el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF), y el de Fomento para el Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, en el marco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil se encarga cuenta con una de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, conformada por las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, y de Hacienda y Crédito Público y coordina acciones con los responsables de coordinación de todas las dependencias del gobierno federal. En este marco opera el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), el cual otorga una clave única para aquellas organizaciones que desean participar en los programas sociales federales, actualmente existen 27,752 organizaciones registradas en todo el país.

A través del Programa de Coinversión Social apoyó a 1,350 proyectos de OSC en 2013 y ha apoyado 1468 en 2014, estos proyectos inciden directamente en el bienestar de grupos y personas que viven en situaciones de vulnerabilidad y marginación.

Es por ello que, ante la función tan importante que vienen desarrollando diversas organizaciones de la sociedad civil, proponemos exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, encargada de analizar y dictaminar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, incremente los recursos para el Instituto Nacional de Desarrollo Social, respecto al ejercicio fiscal del año anterior, ya que de esta forma, podrá seguir apoyando a aquellas organizaciones de la sociedad civil que desde el ámbito privado vienen impulsado el desarrollo de México.

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en las disposiciones señaladas, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Pre-

supuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, incremente los recursos destinados al Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con el objeto de destinar mayores recursos para las Organizaciones de la Sociedad Civil y, con ello, fortalecerlas para la realización de sus funciones.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, septiembre de 2015.—  
Senadoras: Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica), Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Anabel Acosta Islas (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale, María Elena Barrera Tapia.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.**

o

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita un incremento de recursos destinados para cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2 del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados los resolutivos primero y segundo; y a la Comisión de Cultura el tercero de éstos.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Quien suscribe, Armando Ríos Piter, integrante de la LXIII Legislatura de este honorable Senado de la República, en ejercicio dé la facultad que me confieren los artícu-

los 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta representación soberana, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita un incremento de recursos destinados para cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Para iniciar el planteamiento de este punto de acuerdo, partimos de 3 cuestionamientos:

- ¿Es suficiente el presupuesto asignado al Subsector de Cultura para atender sus objetivos?
- ¿Los mecanismos para la asignación del presupuesto a los proyectos y programas que se deben apoyar, son los adecuados?
- ¿Cómo podemos lograr que la cultura influya como lo ha hecho en otros países, en la prevención y combate a la delincuencia?

En el 2014, para el subsector de cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación se aprobaron 18 mil 364.59 millones de pesos, de los cuales un monto de 4 mil 601.3 millones de pesos se asignaron al rubro de etiquetados para un Fondo Especial de Cultura, destinado a proyectos estatales, y un rubro de apoyos y donativos para programas culturales, festejos, ferias, festivales, cumbres y bibliotecas, entre otros.

En el presente año, se aprobaron 18 mil 583.47 millones de pesos, de los cuales nuevamente se asignaron recursos para los llamados “etiquetados” por un monto de 4 mil 348.72 millones de pesos, que serían destinados a estados y municipios, así como organizaciones sociales como donativos o a través del Ramo 23, cuando de proyectos de infraestructura se tratara.

Aunque podríamos considerar que de 2014 a 2015 existe un incremento de 218.88 millones, para la comunidad cultural no es así, ya que los recursos asignados a los llamados “etiquetados”, tienen muchas observaciones y comentarios negativos por la manera discrecional de cómo son asignados.

El 10 de julio del presente año, la diputada federal Zuleyma Huidobro, representante del partido movimiento ciuda-

dano e integrante de la Comisión de Cultura, denunció en conferencia de prensa la discrecionalidad en los etiquetados y dio a conocer un informe del Conaculta, que decía que 20 proyectos culturales no reclamaron el recurso que los diputados les habían etiquetado para este año y 4 más renunciaron al apoyo. Por ello, los fondos que dejarán de ejercerse por estos motivos ascienden a 54 millones 631 mil pesos.

El 8 de junio de 2015, se publicó que más de 708 artistas, curadores, historiadores, promotores, escritores y empresarios solicitaron al Presidente de la República restituir el presupuesto asignado al sector cultural para continuar con proyectos y programas artísticos suspendidos durante el primer semestre de año por falta de recursos económicos.

Asimismo, mencionan en su misiva que “La cultura, como uno de los derechos humanos garantizados por el artículo 4 de la Constitución, es un factor decisivo en la búsqueda de una mejor calidad de vida y de una convivencia armónica entre los habitantes del país; un garante de la libertad y el desarrollo democráticos y una herramienta fundamental para superar la pobreza y la inseguridad”.

Si bien las instituciones han mantenido con recelo las cifras exactas de los recortes presupuestales, son evidentes las consecuencias de ellos en distintas disciplinas.

Las referencias citadas nos demuestran una falta de control y transparencia en la asignación de recursos, ya que se autorizan proyectos a organizaciones que no son donatarias autorizadas; se etiquetan recursos a estados, municipios y organizaciones sin expedientes técnicos o simplemente a proyectos inexistentes en el momento de su aprobación, y al final esto termina en subejercicio de recursos que afecta al sub sector por fallas de origen, al momento de aprobar el Presupuesto.

En la preparación del Presupuesto de 2016, ya se empieza a especular que habrá un recorte presupuestal al sub sector de cultura; en cierta forma se dice que el “presupuesto base cero” será como un borrón y cuenta nueva.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el documento “Estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016”, donde se plantean lineamientos de las propuestas que, con el presupuesto definitivo, serán debatidas por la Cámara de Diputados.

En el caso de cultura, hay una propuesta que contempla la fusión de cinco programas de subsidios de cultura que hoy dependen del Conaculta en uno solo que se llamará Programa de Apoyos a la Cultura. Esto implica concentrar allí los programas de Ciudades Patrimonio Mundial, Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (Foremoba), Instituciones Estatales de Cultura, Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (Paice) y Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (Pacmyc).

“La fusión se realiza –dice el texto– para crear un sólo Programa de Apoyos a la Cultura, ya que las cinco acciones conjuntas de los cinco Pp (programas presupuestarios) involucrados permitirán ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, para lo cual es imprescindible situar la cultura entre los servicios básicos brindados a la población. Esto implica contar con la infraestructura adecuada y preservar el patrimonio cultural del país”.

El presupuesto base cero, ha generado comentarios dentro de la comunidad cultural, hay quienes proponen que cada gremio presente un documento de sus mínimos, con los recursos que requiere para trabajar y que no deben recortarse. Así como que “El presupuesto base cero podría ser la oportunidad para tomar decisiones, pero la cuestión es ¿quién va a decidir qué sí y qué no? Por otra parte, está muy bien que haya recursos etiquetados, pero la pregunta es ¿por qué están decidiendo los diputados a quién dárseles ya quién no?”

Proponen ante las instituciones expliquen qué se va a hacer y con qué criterios: que la repercusión sea en términos de burocracia y gastos administrativos, pero no en golpear más a los beneficiarios que son creadores, artistas, comunidades e infraestructura. “La comisión de cultura de la Cámara tendría que ser cuidadosa de la programación, generar una metodología y acercarse con distintos sectores de la comunidad cultural, ver de manera objetiva minuciosa qué tiene solidez, certeza, para el presupuesto 2016.”

Analizando todos los planteamientos, necesitamos garantizar que el presupuesto de cultura en 2016 no sufra recortes, al contrario, que se incremente 50% con relación al 2015, ya que, los recursos asignados no son suficientes para que la cultura y el arte impacten sólidamente en temas como la prevención del delito y el combate a la delincuencia, en un momento de crisis como el que actualmente vive nuestro

país, y que requiere atención especial en estos rubros. Asimismo, se tienen que implementar mecanismos de control para la asignación de recursos a estados, municipios y organizaciones, que permitan transparentar su aplicación, evitando que se hagan de manera discrecional, para poder cumplir con el objetivo primordial de que la cultura sea realmente un factor central para la reconstrucción del tejido social del país, contribuir a la cohesión social, restituir la dignidad de las personas en zonas de conflicto y facilitar la expresión libre de las comunidades.

El fomento a la cultura, no debe considerarse una prebenda para los intelectuales y artistas, sino una urgencia para que la gente pueda recuperar los espacios públicos, darle vida a los barrios y empoderarse plena y humanamente.

Planteamos hacer una convocatoria masiva e incluyente, un Foro de Cultura que nos permita un diálogo directo con los gremios y organizaciones, así como, en especial, con representantes de las instituciones de prevención del delito y combate a la delincuencia, para lograr un acuerdo estratégico que permita hacer un programa de concurrencia de recursos para la cultura como medio de comunicación con la sociedad, de nuestra historia y de valores sociales.

Por lo anteriormente fundado y motivado sometemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, de obvia y urgente resolución los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La honorable Cámara de Senadores solicita un incremento de 50% al Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 en materia de cultura, con relación al de 2015, para dar un impulso sin precedente a la cultura como instrumento para la reconstrucción del tejido y la cohesión social.

**Segundo.** La honorable Cámara de Senadores solicita que en la asignación del presupuesto se establezcan mecanismos de control y transparencia para evitar subejercicios en el subsector y que se garantice la aplicación transparente de los recursos a las instancias culturales de estados, municipios y organizaciones para los que fueron etiquetados.

**Tercero.** La honorable Cámara de Senadores solicita convocar un foro de cultura al que sean convocados la comunidad cultural, los representantes de la Segob, Sedesol, Imjuve, y otras dependencias involucradas en los temas de prevención y combate a la delincuencia, para hacer un

acuerdo estratégico en favor de la cultura como una herramienta central para el cambio social.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, LXIII Legislatura, a 3 de septiembre de 2015.— Senador Armando Ríos Piter (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.**

o

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se expresa conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que adicionaba un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con lo que su proceso legislativo queda concluido.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De enterado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

o

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legisla-

tivos, Segunda, por el que se expresa conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio, con lo que su proceso legislativo queda concluido.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De enterado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

o

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural, de Recursos Hidráulicos, de Reforma Agraria, y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se expresa conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con lo que su proceso legislativo queda concluido.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De enterado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido**

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

## DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Senadores dio cuenta con un oficio suscrito por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por el Secretario de Gobernación y por la Procuradora General de la República, con el que solicitan al Congreso de la Unión la emisión de la declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.

El Senado de la República realizó la declaratoria correspondiente y la presidencia dictó el siguiente trámite: “Remítase a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales”.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Senadores.— México, DF.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de lo que dispone el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, emite la siguiente

### Declaratoria

El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que con el oficio número ST/2239/2015, suscrito por el doctor Héctor Marcos Díaz Santana Castaños, Director General de Coordinación Interinstitucional del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de esta Secretaría, se envía la declaratoria firmada de manera conjunta por el ciudadano Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el ciudadano Secretario de Gobernación y la ciudadana Procuradora General de la República, a efecto de que por su amable conducto y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el honorable Congreso de la Unión emita la Declaratoria de entrada en vigor del ordenamiento referido a nivel federal, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el original de su anexo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de septiembre de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Distinguido señor subsecretario,

Con fundamento en los artículos 6, 17, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitirle la solicitud de Declaratoria firmada de manera conjunta por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el Secretario de Gobernación y la Procuradora General de la República, en la cual se solicita al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión lo siguiente:

“Con fundamento en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, solicitamos, por su conducto, ante el honorable Congreso de la Unión, la emisión, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho ordenamiento legal a nivel federal, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.

Respecto de la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales en las demás entidades federativas, el Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y, la Procuraduría General de la República, mediante acuerdos conjuntos, solicitaremos a ese honorable Congreso de la Unión, que se proceda a la emisión de las declaratorias correspondientes.”

Lo anterior, a fin de que sea usted tan amable de girar sus instrucciones a quien corresponda para que sea entregada dicha solicitud en la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 4 de septiembre de 2015.— Doctor Héctor Marcos Díaz Santana Castaños (rúbrica), director general de Coordinación Interinstitucional.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, solicitamos, por su conducto, ante el honorable Congreso de la Unión, la emisión de la declaratoria de entrada en vigor de dicho ordenamiento legal a nivel federal, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.

Respecto de la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales en las demás entidades federativas, el Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, mediante acuerdos conjuntos, solicitaremos a ese honorable Congreso de la Unión, que proceda a la emisión de las declaratorias correspondientes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, a 3 de septiembre de 2015.— Ministro Luis María Aguilar Morales (rúbrica), presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; licenciado Miguel Ángel Osorio Chong (rúbrica), Secretario de Gobernación; maestra Arely Gómez González (rúbrica), Procuradora General de la República.»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Senadores dio cuenta con un oficio suscrito por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por el secretario de Gobernación y por la procuradora general de la República, con el que solicitan al Congreso de la Unión la emisión de la declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de febrero de 2016, en Aguascalientes, Colima, estado de Mé-

xico, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como el Distrito Federal.

El Senado de la República realizó la declaratoria correspondiente y la Presidencia dictó el siguiente trámite: “Remítase a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales”.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a lo que dispone el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, emite la siguiente

### Declaratoria

El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como el Distrito Federal.

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que con el oficio número ST/2240/2015, suscrito por el doctor Héctor Marcos Díaz Santana Castaños, director general de Coordinación Interinstitucional del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de esta Secretaría, se envía la declaratoria firmada de manera conjunta por el ciudadano presidente de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el ciudadano secretario de Gobernación y la ciudadana procuradora general de la República, a efecto de que por su amable conducto y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el honorable Congreso de la Unión emita la declaratoria de entrada en vigor del ordenamiento referido a nivel federal, a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como el Distrito Federal.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el original de su anexo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de septiembre de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Distinguido señor subsecretario,

Con fundamento en los artículos 6, 17, fracciones IV VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitirle la solicitud de declaratoria firmada de manera conjunta por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el secretario de Gobernación y la Procuraduría General de la República, en la cual se solicita al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión lo siguiente:

Con fundamento en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación e 15 de marzo de 2014, solicitamos, por su conducto, ante el honorable Congreso de la Unión,

la emisión de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho ordenamiento legal a nivel federal, a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como el Distrito Federal.

Respecto de la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales en las demás entidades federativas, el Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, mediante acuerdos conjuntos, solicitaremos a ese honorable Congreso de la Unión, que se proceda a la emisión de las declaratorias correspondientes.

Lo anterior, a fin de que sea usted tan amable de girar sus instrucciones a quien corresponda para que sea entregada dicha solicitud en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

México, DF, a 4 de septiembre de 2015.— Doctor Héctor Marcos Díaz Santana Castaños (rúbrica), director general de Coordinación Interinstitucional.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial de la Federación.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, solicitamos, por su conducto, ante el honorable Congreso de la Unión, la emisión de la declaratoria de entrada en vigor de dicho ordenamiento legal a nivel federal, a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal.

Respecto de la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales en las demás entidades federativas, el Poder Judicial de la federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, mediante acuerdos conjuntos, solicitaremos a ese honorable Congreso de la Unión, que proceda a la emisión de las declaratorias correspondientes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, a 3 de septiembre de 2015.— Ministro Luis María Aguilar Morales (rúbrica), presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; licenciado Miguel Ángel Osorio Chong (rúbrica), Secretario de Gobernación; maestra Arely Gómez González (rúbrica), Procuradora General de la República.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Cámara de Diputados emite la siguiente declaratoria:

**El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.**

**Y a partir del 29 de febrero de 2016, en los estados de Aguascalientes, Colima, estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal.**

**Publíquense en el Diario Oficial de la Federación.**

---

## MINUTAS

### LEY DE VIVIENDA

---

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Vivienda.

Atentamente

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

#### Por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Vivienda.

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 4 fracción X, 8 fracción V, 13 fracción II, 17, apartado A, fracción II, y, apartado B, fracción II, 19 fracción VII, 34 fracción II, 39 párrafo primero, 42 fracción I, 47 segundo párrafo, 51, 54 primer y tercer párrafos, 55 primer párrafo, 58, 61 primer párrafo, 62 fracción I, 67 y 82 fracciones II y III, todos de la Ley de Vivienda.

#### Artículo 4. ...

##### I. a IX. ...

**X.** Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

##### XI. a XIV. ...

#### Artículo 8. ...

##### I. a IV. ...

**V.** Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;

##### VI a XVIII. ...

...

#### Artículo 13. ...

##### I. ...

**II.** Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

##### III. a V. ...

#### Artículo 17. ...

##### A. ...

##### I. ...

**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

##### III. a VI. ...

##### B. ...

##### I. ...

**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

##### III. a VII. ...

#### Artículo 19. ...

##### I. a VI. ...

**VII.** Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y mo-

dalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. a XXIV. ...

#### Artículo 34. ...

I. ...

II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

III. a VIII. ...

**Artículo 39.** El gobierno federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas Y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

...

...

...

#### Artículo 42. ...

I. Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. a X. ...

#### Artículo 47. ...

La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que

respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y a los productores sociales.

**Artículo 51.** Los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes. En todo caso estos programas deberán ser evaluados al menos cada tres años y en su caso, fortalecidos atendiendo a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

**Artículo 54.** El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, con especial atención a la que se encuentra en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás disposiciones aplicables.

...

Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 55.** El gobierno federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

...

**Artículo 58.** Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de acceso en la vivienda de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas fomentadas con las instituciones privadas de crédito público.

Asimismo podrá fomentar con las instituciones privadas de crédito, acciones destinadas al otorgamiento de créditos a estos sectores de la población, bajo el principio de responsabilidad social empresarial.

**Artículo 61.** Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el gobierno federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

...

...

...

**Artículo 62.** ...

I. Atender a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. a VI. ...

**Artículo 67.** La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.

**Artículo 82.** ...

I. ...

II. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y

III. La conformidad de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

...

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados. México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Vivienda, para su dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Atentamente

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**Artículo 62. ...**

...

Para los efectos de la declaratoria de excedentes referidos en el presente artículo, esto ocurrirá, una vez acreditado que el recurso pesquero de que se trate, ha sido sometido a concurso entre concesionarios y o permisionarios pesqueros mexicanos.

...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Pesca, para dictamen.**

El siguiente punto del orden del día es el de las iniciativas de diputadas y diputados, y a nombre de cada grupo parlamentario.

**INICIATIVAS****LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de los diputados Alberto Martínez Urincho y Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD

Los que suscriben, Alberto Martínez Urincho y Arturo Santana Alfaro, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan y modifican las fracciones III y IX del artículo 3; fracción VII del artículo 6; fracciones VI y XIX del artículo 10; fracciones IV y VI del artículo 16; así como la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, de conformidad a lo siguiente:

**a) Denominación del proyecto de ley o decreto**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan y se modifican las fracciones III y IX del artículo 3; fracción VII del artículo 6; fracciones VI y XIX del artículo 10; fracciones IV y VI del artículo 16; así como la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

**b) Fundamento legal**

Artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados es competente para hacer las reformas y derogaciones que se proponen en la presente Iniciativa de conformidad con lo que establecen los artículos 1º, 4º, 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**c) Ordenamientos a modificar**

Derogar, reformar y modificar de las fracciones III y IX del artículo 3; fracción VII del artículo 6; fracciones VI y XIX del artículo 10; fracciones IV y VI del artículo 16; así como la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

**d) Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver**

Derogar, reformar y modificar de las fracciones III y IX del artículo 3; fracción VII del artículo 6; fracciones VI y XIX

del artículo 10; fracciones IV y VI del artículo 16; así como la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en virtud de su condición violatoria de:

### 1. Derechos:

A la protección a la salud; al trabajo digno y socialmente útil; a la igualdad ante la ley; a la no discriminación; a la personalidad y capacidad jurídica; a la autonomía de las personas con discapacidad.

### 2. Libertades:

De profesión u oficio.

### 3. Principios:

De universalidad y *pro persona*.

Todos ellos, previstos en artículos 1, 4, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1.1, 3 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 5, 12, 25, 26 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político y artículos 6 y 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Resulta procedente expulsar de nuestro sistema jurídico, así como alinear diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, ello con base conformidad previsto en el espíritu de la Norma Fundamental, y con arreglo a las normas y principios contenidos en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, a efecto de preservar la unidad, la coherencia y la consistencia de nuestro ordenamiento legal.

### e) Argumentos que la sustenten

**Primero.** De acuerdo al dictamen presentado por la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, y el cual fue votado y aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, el día 5 de marzo de 2015, se señala lo siguiente:

“La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo la creación de una Ley de carácter General que otorgue certidumbre y seguridad jurídica a las personas con la condición del espectro autista.

El objeto de este nuevo **ordenamiento es impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales**, a través de la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y de la sociedad en general.

A partir de la lógica de lo razonable, se busca dar congruencia y adecuar a la práctica diaria los principios contenidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El objetivo responde a la necesidad de vincular la realidad social de las personas con autismo con los valores como la dignidad, la igualdad, la inclusión, la justicia social, la libertad, el respeto, la no discriminación, la autonomía, entre otros.** Es esencial reconocer que cada condición o enfermedad, presenta orígenes distintos y necesidades de atención diversa.

En México, la cifra de nacimientos de niños con la condición del espectro autista es alarmante, lo cual obliga a orientar los esfuerzos legislativos para armonizar el marco legal que haga viables, útiles y efectivas las normas jurídicas en el terreno de la realidad social a través de una normatividad aceptada por sus destinatarios y por la acción decidida y transparente de un Estado democrático dispuesto a cumplir y a hacer cumplir los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que forma parte.

La reforma constitucional al Capítulo I, “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, realizada en el 2011, revolucionó el derecho mexicano en materia de derechos humanos, obligando al legislador a producir no sólo normas jurídicas bajo el principio general de la facticidad, sino también introduciendo principios tales como: *pro persona*, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, elementos conceptuales de los cuales emana la iniciativa que nos ocupa, cuya naturaleza y alcances no van en perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

El contenido de la iniciativa responde a una realidad política, económica y social que vive el país y busca hacer congruentes los fines con los medios disponibles a través de la aplicación de una ley con un sentido profundamente humanista. Por primera vez, en nuestra legislación, se reconocen, como en muchas partes del mundo, los derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista.

Los promoventes de la iniciativa, representativos de las diversas corrientes de pensamiento en el seno de la Cámara de Diputados han coincidido en que el problema del autismo ha rebasado, con mucho, los esfuerzos institucionales. **La salud, la educación, las alternativas de capacitación y empleo, y las posibilidades de recreación y deporte, son los aspectos torales de este proyecto legislativo.**

Es de destacar que en el marco del análisis y discusión de la iniciativa, hubo consenso de la problemática que existe para atender primordialmente a las familias que tienen un integrante con la condición del espectro autista y que, en su mayoría, son de escasos recursos económicos, lo que en el contenido de la iniciativa se destacan como problemas esenciales:

–La falta de armonización de disposiciones legales, políticas públicas y recursos presupuestales para atender de manera eficaz a este creciente núcleo social.

–La falta de información precisa sobre el número de casos existentes en las ciudades y en el medio rural y su clasificación por grado.

–La carencia de centros encargados de orientar y apoyar a padres dispersos e impotentes, con información suficiente para detectar señales tempranas de alerta que faciliten un oportuno y eficaz tratamiento terapéutico.

–El vacío de comunicación social que cree una conciencia colectiva y una cultura de inclusión en apoyo a quienes están involucrados en el problema.

**–La ausencia de políticas y programas eficientes en el uso y aprovechamiento de la infraestructura institucional de salud y la adecuada preparación de médicos y terapeutas especialistas.**

–La escasez de maestros capacitados en el adecuado manejo, integración e inclusión de niños y jóvenes con

esta condición en planteles escolares públicos y privados.

–La insuficiencia de innovación de material didáctico y el uso de nuevas tecnologías.

**–La inexistencia de opciones suficientes y probadas de capacitación para el trabajo de aquellos cuya capacidad y habilidad se los permita.**

–La falta de espacios públicos-recreativos que cuenten con equipamiento adecuado y garanticen seguridad pública.

–El estado de indefensión ante la violencia delictual y abusos del aparato de prevención del delito.

–La desintegración familiar provocada por el abandono del hogar de alguno de los padres ante la falta de conocimiento sobre la condición y su desarrollo.

Por lo anterior, es fácil inferir que la normatividad propuesta busca responder al interés general de la sociedad, y hacer frente al reto que representa sumar esfuerzos para mitigar los efectos económicos, políticos, sociales y culturales de la condición del espectro autista que hoy apunta a convertirse en uno de los desafíos más importante del siglo XXI.

**En nuestro país lamentablemente se carece de los instrumentos legales y administrativos que permitan una eficaz protección y atención a las personas con la condición del espectro autista,** realidad reconocida por las propias autoridades, que han participado en el contenido de la presente iniciativa con entusiasmo y plena conciencia de la responsabilidad social que implica hacer factible la ley que se propone”.<sup>1</sup>

**Segundo.-** El 30 de abril de 2015 fue publicada en el Diario Oficial la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. Cabe señalar que, el presidente de la República al firmar el decreto que la promulgó dicha ley, “destacó que el ordenamiento jurídico ubica a México entre los países con una legislación de avanzada que **reconoce los derechos humanos de este sector** de la población: La ley general que hoy se promulga estipula la **responsabilidad del Estado mexicano en la protección de los derechos y necesidades de las personas con esta condición.** Las autoridades federa-

les, estatales y municipales deberán alinear e impulsar políticas públicas y programas para cumplir con este propósito”.<sup>2</sup>

**Tercero.** A continuación se citan las normas que se proponen derogar y reformar de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, resaltando la parte sustantiva que debe alinearse con el contenido de la Norma Fundamental y con diversas disposiciones de instrumentos internacionales, y que posteriormente se citarán. Éstos son:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

III. **Certificado de habilitación:** Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, **donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan;**

IX. **Habilitación terapéutica: Proceso de duración limitada** y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;

**Artículo 6.** Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son: (...)

VII. **Libertad:** Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal o, **en su caso, a través de sus familiares en orden ascendente o tutores;**

**Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales** de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, al igual que de los **certificados de habilitación de su condición, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;**

XIX. Tomar decisiones por sí o **a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;**

**Artículo 16.** La **Secretaría** coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:

IV. Atender a la población con la condición del espectro autista a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de habilitación, orientación nutricional, y otros servicios que a juicio de los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios. **Se exceptúa el servicio de hospitalización;**

VI. **Expedir** de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, **los certificados de habilitación** y los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y

**Artículo 17. Queda estrictamente prohibido** para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:

VIII. **Denegar la posibilidad de contratación laboral a quienes cuenten con certificados de habilitación expedidos por la autoridad responsable** señalada en esta Ley, que indiquen su aptitud para desempeñar dicha actividad productiva;”

Como puede observarse, del análisis de las anteriores disposiciones se desprende lo siguiente:

1. Los artículos 3, fracción III, 10, fracción VI, 16, fracción VI y 17 fracción VIII, establecen la expedición de un llamado “**certificado de habilitación**” que a la luz de las disposiciones constitucionales y convencionales es claramente discriminatorio; esto se traduce en la imposición de un requisito especial para las personas con autismo, y el cual “se considera una carga impuesta directamente a las personas con la condición del espectro autista y no les es requerido al resto de la población con independencia de que sean, o no, personas con discapacidad. Del mismo modo, resulta inconstitucional que se les requiera un certificado de habilitación para trabajar y que por éste quede supeditado el derecho a la libre profesión u oficio, sin que exista una medida objetiva para tal requerimiento”.<sup>3</sup>

2. Por otra parte, el artículo 3, fracción IX y el artículo 16 fracción IV, establecen que la **“habilitación terapéutica”** será de **“duración limitada”** y **“exceptúa del servicio de hospitalización”** a las personas con autismo. “Por consecuencia, atentan contra el derecho de protección a la salud y a la habilitación el cual comprende el acceso efectivo, oportuno, de calidad, y sin discriminación a los servicios de salud, por ende este artículo resulta inconstitucional e inconveniente”.<sup>4</sup>

3. Asimismo, los artículos 6, fracción VII y 10, fracción XIX, **“no comprenden una forma efectiva de reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con la condición del espectro autista**, que se apegue a un modelo social y de derechos humanos. Además, no precisa que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica deberán ajustarse a la voluntad y las preferencias de la persona; y que en ningún momento se puede ver nulificada o sustituida por la de los padres o tutores de la persona con la condición del espectro autista”.<sup>5</sup>

**Cuarto.-** Hay que considerar que la discriminación es el acto de tratar a un individuo o a un grupo de personas de una manera ilegal o desfavorable por motivos de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, condición, religión u origen social. Por tanto, prohibir la discriminación es un principio fundamental y absoluto, declarado por todos los estándares internacionales relativos a los derechos humanos. La discriminación hacia cualquier persona es una seria violación de los derechos humanos.

Ahora bien, En el examen de los siguientes artículos constitucionales puede advertirse que los citados preceptos de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista contravienen el espíritu de la Norma Fundamental:

**Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

...  
...  
...

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

**Artículo 4...**

**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

**Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.** El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. (...)”

**Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;** al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley...”

Por otra parte, los derechos humanos relacionados con la no discriminación previstos en las convenciones son los siguientes:

1. El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política u otra, edad, o cualquier otra condición que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.

2. El derecho a la igualdad entre hombre y mujer tanto en la familia como en la sociedad.

3. El derecho a la igualdad entre niño y niña en todas las áreas: educación, salud, nutrición y empleo.

4. El derecho de todas las personas para estar libres cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y niveles de educación y acceso igualitario a una educación continua y capacitación vocacional.
5. El derecho al trabajo y a recibir salarios que contribuyan a un estándar adecuado de vida.
6. El derecho a una remuneración igualitaria en el trabajo.
7. El derecho a una estándar alto y accesible de salud para todos.
8. El derecho de crecer en un ambiente seguro y saludable.
9. El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afecten a su comunidad a nivel local, nacional e internacional”.

Considerando lo anterior, como puede apreciarse los preceptos invocados en el *Tercero* del inciso *e) Argumentos que la sustenten* relativos a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista son claramente violatorios de las siguientes disposiciones convencionales:

### 1. Convención Americana sobre Derechos Humanos:

#### Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (...)”

#### Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.”

#### Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley

### 2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

#### Artículo 5

Igualdad y no discriminación.

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

#### Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley.

1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

## Artículo 25

Salud.

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los

Estados Partes:

a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;

b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;

f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

## Artículo 26

Habilitación y rehabilitación.

1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;

b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.

3. Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.”

### Artículo 27

Trabajo y empleo.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;

c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;

d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;

e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometida a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.”

### 3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

#### Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y ga-

rantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

#### 4. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

##### Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.”

##### Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

**Quinto.-** Para abonar en los argumentos vertidos en la presente iniciativa de ley, es conveniente invocar criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>6</sup> con relación a la principio de igualdad frente a la ley:

**“La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.** (Opinión Consultiva 4/84; 19 de enero de 1984).

Sin embargo, por lo mismo que la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de unidad y naturaleza de la persona, es preciso concluir que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana. Ya la Corte Europea de Derechos Humanos basándose “en los principios que pueden deducirse de la práctica jurídica de un gran número de Estados democráticos” **definió que sólo es discriminatoria una distinción cuando “carece de justificación objetiva y razonable”** (Eur. Court H.R., case “relating to certain aspects of the laws on the use of languages in education in Belgium” [merits], judgement of 23-VII-1968, pág. 34). Existen, en efecto, ciertas desigualdades de hecho que legítimamente pueden traducirse en desigualdades de tratamiento jurídico, sin que tales situaciones contraríen la justicia. Por el contrario, pueden ser un vehículo para realizarla o para proteger a quienes aparezcan como jurídicamente débiles. Mal podría, por ejemplo, verse una discriminación por razón de edad o condición social en los casos en que la ley limita el ejercicio de la capacidad civil a quienes, por ser menores de edad o no gozar de salud mental, no están en condiciones de ejercerla sin riesgo de su propio patrimonio. (Opinión Consultiva 4/84; 19 de enero de 1984).-

No habrá, pues, discriminación, **si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente; es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas.** De ahí que no pueda afir-

marse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente al individuo, siempre que esa distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o de la razón; vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana. (Opinión Consultiva 4/84; 19 de enero de 1984).-

**Sexto.-** Luego de examinar la constitucionalidad y convencionalidad de las disposiciones invocadas en el **Tercero** del inciso **e)** **Argumentos que la sustenten**, relativos a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista se puede concluir lo siguiente:

“Los **certificados de habilitación representan una carga impuesta únicamente a personas con la condición del espectro autista** y no al resto de la población, con independencia de que se trate, o no, de personas con discapacidad, lo que carece de un fundamento objetivo razonable. Es cierto que las diferencias normativas pueden considerarse apegadas al principio de igualdad, pero para ello es indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con estándares y juicios de valor generalmente aceptados, cuya pertinencia debe apreciarse en relación con la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo concurrir una relación de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida. El certificado de habilitación, no puede ser considerado como un instrumento legal idóneo y adecuado para certificar que una persona cuenta con los conocimientos o pericia técnica, científica, artística o de cualquier otro tipo, para el desempeño de una actividad específica de carácter laboral en la que quisieran desempeñarse, en tanto quien lo emite es una autoridad médica especializada, por tanto resulta que ésta no podrá certificar más que el estado de salud de una persona. **Por consiguiente, carece de razonabilidad que una autoridad médica califique las aptitudes laborales de una persona con la condición del espectro autista**, y esa falta de un fundamento objetivo la convierte en discriminatoria por atentar contra la dignidad de la persona, por la falta de racionalidad y de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida”.<sup>7</sup>

En este sentido, con la imposición del certificado de habilitación se viola la libertad del trabajo y el derecho al empleo de este grupo social prohibiendo la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo.

Por otra parte, los instrumentos internacionales invocados sobre los Derechos Humanos consagran el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica como un derecho fundamental, sin que en su texto se advierta una causa de exclusión o salvedad alguna, por lo que es viable concluir que el de la personalidad jurídica no admite limitación alguna.

Asimismo, “debe tenerse presente que las leyes reconocen que la capacidad de goce se adquiere al nacer y los menores de edad carecen de capacidad de ejercicio; por esa razón quienes ejercen la patria potestad sobre la persona y los bienes de los menores de edad, tienen su representación legítima, en primer orden el padre y la madre. Pero esa representación legítima cesa en forma automática cuando el representado cumple dieciocho años de edad y adquiere de inmediato la capacidad plena para ejercitar sus derechos, pudiendo disponer libremente de su persona y de sus bienes. Salvo que la persona se encuentre en estado de interdicción, supuesto en el que su voluntad deberá ser asistida por tutores, previa declaración judicial. Estas distinciones, aparentemente, no son retomadas por el texto de la norma que se pone al análisis, pues su texto permite inferir, que parte de la idea de que todas las personas con la condición del espectro autista, deben ser asistidas en todo momento por sus familiares ascendientes o tutores”.<sup>8</sup>

Ahora bien, las disposiciones cuestionadas suponen que “la capacidad de las personas con la condición del espectro autista, para elegir los medios para su desarrollo personal, o en su caso, a través de sus familiares en orden ascendente (1) o tutores (2), ello resulta en sí mismo contradictorio al principio de libertad, bajo el cual debe prevalecer o promover la vida independiente, la autosuficiencia e inclusión total, en condiciones de igualdad, ante la sociedad y que la norma al imponer la disyuntiva o coloca al mismo nivel de prelación en la toma de decisiones personales a los familiares o tutores, esto quiere decir que tienen la misma injerencia en la personalidad jurídica que el sujeto titular de derechos y obligaciones, sustituyéndola o incluso anulándola”.<sup>9</sup>

De cualquier forma, el Estado mexicano debe “adoptar las medidas pertinentes para que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica, con lo que la toma de decisiones asistidas se traduce en que la persona con discapacidad no debe ser privada de su capacidad de ejercicio por otra persona que sustituya su voluntad, sino que simplemente es asistida para adoptar decisiones en diversos ámbitos, como cualquier otra persona, lo que responde a un enfoque de derechos humanos, propio del modelo social de discapacidad”.<sup>10</sup>

Asimismo, las disposiciones que se proponen derogar y reformar lejos de “establecer condiciones que favorezcan el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con espectro autista, establece una condición de discriminación por motivos de discapacidad, entendida esta como la distinción, exclusión o restricción con el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto la voluntad de las personas con la condición del espectro autista y el reconocimiento, goce o ejercicio de su derecho de personalidad jurídica, al adoptar un modelo **de sustitución en la toma de decisiones en lugar del modelo de asistencia en la toma de decisiones**.”<sup>11</sup>

Por último, las disposiciones que se pretenden anular y reformar contravienen las normas relativas al derecho a la salud contenidas en la Constitución y en las convenciones internacionales.

Ahora bien, “el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano”.<sup>12</sup>

Por tanto, los preceptos, materia de esta iniciativa, cuando se refieren a “**la forma limitada el desarrollo de la habilitación terapéutica**, como un proceso para mejorar las condiciones físicas y mentales de las personas con la condición del espectro autista, pero acotada y sujeta a un término; lo anterior a pesar de que el autismo es una condición de discapacidad caracterizada por su permanencia<sup>12</sup>, por ello en estricto sentido, no se puede limitar la duración de un proceso de habilitación sin atender a las particularidades de cada caso en concreto”.<sup>13</sup> En este sentido, contrario a lo que se establece en la Ley respectiva, “**la habilitación terapéutica, debe prolongarse, en la medida de las necesidades**, procurando además que, cada vez que se requiera atención médica para mejorar sus condiciones de

vida, sean tratados mediante los métodos o tratamientos adecuados, sin restringir su derecho de acceso a la salud”.<sup>14</sup>

Finalmente, al momento que la ley especializada dispone que los servicios de atención a la salud de las personas con la condición del espectro autista “**se exceptúa el servicio de hospitalización**” contravienen el derecho de protección a la salud, y de protección integral de la persona según previene la Constitución y las disposiciones convencionales que otorgan el derecho a la salud, y el cual esencialmente, consagran la obligación del Estado mexicano a proteger, respetar y cumplir progresivamente el derecho a la salud y no admitir medidas regresivas en su perjuicio, absteniéndose de denegar su acceso, garantizándolo e igualdad de condiciones y sin condicionamiento alguno, debiendo reconocer en sus ordenamientos jurídicos, políticas y planes detallados para su ejercicio, tomando, al mismo tiempo, medidas que faciliten el acceso de la población a los servicios de salud.

**Séptimo.-** Para comprender el alcance de la propuesta de reformas y derogaciones de la presente iniciativa se construyó el siguiente comparativo:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a II...</p> <p>III. <b>Certificado de habilitación:</b> Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, <u>donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan;</u></p> <p>IV a VIII...</p> <p>IX. <b>Habilitación terapéutica: Proceso de duración limitada</b> y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;</p> <p>X a XIX...</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a II...</p> <p>III. <b>(Derogado);</b></p> <p>IV a VIII...</p> <p>IX. <b>Habilitación terapéutica: Proceso</b> con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;</p> <p>X a XIX...</p>
<p><b>Artículo 6.</b> Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. <b>Libertad:</b> Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal o, <u>en su caso, a través de sus familiares en orden ascendente o tutores;</u></p> <p>VIII a X...</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son: (...)</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. <b>Libertad:</b> Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal. <b>Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.</b></p> <p>VIII a X...</p>
<p><b>Artículo 10.</b> Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, al igual que de los <u>certificados de habilitación de su condición, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;</u></p> <p>VII a XVIII...</p> <p>XIX. Tomar decisiones por sí <u>o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;</u></p> <p>XX a XXII...</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa;</p> <p>VII a XVIII...</p> <p>XIX. Tomar decisiones por sí;</p> <p>XX a XXII...</p>

<p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Atender a la población con la condición del espectro autista a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de habilitación, orientación nutricional, y otros servicios que a juicio de los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios. <b>Se exceptúa el servicio de hospitalización;</b></p> <p>V...</p> <p>VI. <b>Expedir</b> de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, <b>los certificados de habilitación</b> y los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y</p> <p>VII...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Atender <b>integralmente</b> a la población con la condición del espectro autista a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de habilitación, orientación nutricional, y otros servicios que a juicio de los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios.</p> <p>V...</p> <p>VI. <b>Expedir</b> de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y</p> <p>VII...</p>
<p><b>Artículo 17. Queda estrictamente prohibido</b> para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. <b>Denegar la posibilidad de contratación laboral a quienes cuenten con certificados de habilitación expedidos por la autoridad responsable</b> señalada en esta Ley, que indiquen su aptitud para desempeñar dicha actividad productiva;</p> <p>IX a XI...</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. <b>(Derogada)</b></p> <p>IX a XI...</p>

#### f) Texto normativo propuesto y artículos transitorios

##### Proyecto de Decreto

Por el que se derogan y modifican las fracciones III y IX del artículo 3; fracción VII, del artículo 6; fracciones VI y XIX del artículo 10; fracciones IV y VI del artículo 16; así como la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

ÚNICO. Se derogan y modifican las fracciones III y IX del artículo 3; fracción VII del artículo 6; fracciones VI y XIX

del artículo 10; fracciones IV y VI del artículo 16; así como la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista., para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a II...

III. **(Derogado);**

IV a VIII...

IX. **Habilitación terapéutica:** **Proceso** con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;

X a XIX...

**Artículo 6.** Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son:

I a VI...

VII. **Libertad:** Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal. **Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.**

VIII a X...

**Artículo 10.** Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

I a V...

VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa;

VII a XVIII...

XIX. Tomar decisiones por sí;

XX a XXII...

**Artículo 16.** La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:

I a III...

IV. Atender **integralmente** a la población con la condición del espectro autista a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de habilitación, orientación

nutricional, y otros servicios que a juicio de los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios.

V...

VI. **Expedir** de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y

VII...

**Artículo 17.** Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:

I a VII...

VIII. **(Derogada)**

IX a XI...

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del día 5 de marzo de 2015, ver: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>, 14 de septiembre de 2015.

2 Diario *Excelsior*, 1 de mayo de 2015, ver: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/05/01/1021659>, 14 de septiembre de 2015.

3 Demanda de acción de inconstitucionalidad 33/2015, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 1 de junio de 2015, en contra de los artículos 3, fracciones III y IX, 6, fracción VII, 10, fracciones VI y XIX, 16, fracciones IV y VI, así como 17, fracción VIII, todos de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, pág. 17.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Resúmenes de las Jurisprudencia del Sistema Americano de Protección a los Derechos Humanos, ver: <http://www.derechos.net/doc/cidh/igual.html>, 14 de septiembre de 2015.

7 Op. Cit. Demanda de acción de inconstitucionalidad 33/2015... págs. 28 y ss.

8 *Ibidem*.

9 *Ibidem*.

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*.

12 OMS-ONU, ver: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>, 14 de septiembre de 2015.

13 Op. Cit. Demanda de acción de inconstitucionalidad 33/2015... págs. 28 y ss.

14 *Ibidem*.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 22 días del mes septiembre de 2015.— Diputados: **Alberto Martínez Urincho, Arturo Santana Alfaro** (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para dictamen.**

---

## LEY DE HIDROCARBUROS

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Ahora tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud.

A ver, nos solicitan ceder el turno al siguiente orador y por tanto, tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del PAN para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos.

**La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez:** Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, el tema de precios de gas LP, gasolina y diésel constituye un tema prioritario para el Grupo Parlamentario del PAN, para los diputados Jorge López, Javier Neblina, para la suscrita, pero sobre todo, para la población de México en general, no solo con respecto a la calidad en la prestación del servicio, sino primordialmente en lo injustificado de su precio, sin que al día de hoy el gobierno federal demuestre una auténtica preocupación respecto del contenido y los alcances que este tema conlleva.

En materia de precios de gasolinas y diésel, el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos y el acuerdo correspondiente, emitido por el secretario de Hacienda y Crédito Público, establecieron entre otras cosas que: a partir del primero de enero de 2015 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017, la regulación de precios máximos al público de gasolinas y diésel será establecida por el Ejecutivo federal mediante acuerdo y que hasta el primero de enero de 2018, los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá fijar los precios máximos de las gasolinas así como del diésel, que reflejen los ajustes a los precios máximos de dichos productos.

Ahora bien, conforme a lo anterior y tomando en consideración:

1. Que el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos dispone que los precios al público, de gas LP, gasolinas y diésel, se determinarán conforme a condiciones de mercado.
2. Que la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra facultada para emitir declaratoria referentes a la existencia de condiciones de competencia efectiva.
3. Que es necesario facultar a dicha Comisión, para emitir de oficio y de manera bimestral, la declaratoria de condiciones de competencia efectiva sin que medie petición o requerimiento de autoridad alguna.

Por tanto, se propone reformar el párrafo segundo y adicionar un último párrafo al artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, para garantizar la vigencia de un mecanismo que de manera periódica y constante, revise la existencia de condiciones de competencia efectiva a efecto de adecuar

los precios y tarifas de expendio al público de gasolinas y diésel conforme a las condiciones de mercado. No se reformará ni se adicionarán párrafos a fin de establecer disposiciones potestativas para dicha autoridad.

Por el contrario, de la emisión de la declaratoria que realice la Comisión Federal de Competencia Económica, forzosa y necesariamente deberá seguirse en su caso la adecuación de precios y tarifas de expendio al público consumidor.

Por lo expuesto anteriormente, me es grato someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de decreto, por el cual se reforma el párrafo segundo y se adiciona un último párrafo al artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, con la finalidad de establecer que los precios de expendio al público de gas LP, gasolinas y diésel se determinarán conforme a condiciones de mercado que resulten de la declaratoria referente a las condiciones de competencia efectiva que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, lo cual se realizará de oficio.

Es decir, sin requerir la petición previa de ninguna autoridad, teniendo para ello los 10 primeros días hábiles posteriores a la conclusión de cada bimestre del año a efecto de adecuar los precios y tarifas de expendio al público de gasolinas y diésel, conforme a las condiciones de mercado. Esto se propone que entre en vigor a partir del ejercicio fiscal 2016.

Para Acción Nacional, la reducción de precios en combustibles es una oportunidad real de reactivar la economía. No podemos permitir que el gobierno siga vendiendo al extranjero petróleo barato, comprando gasolinas extranjeras baratas y vendiéndolas caras en nuestro país. Lo justo es, si el petróleo baja de precio, la gasolina también baje.

La despetrolización de la economía no se puede limitar al precio del petróleo que vendemos al extranjero. Empecemos apegándonos a justicia, al sentido común. Así incentivamos la economía interna desde la producción, distribución hasta el consumo.

Esto, señores diputados, es justicia social; que baje la gasolina. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Martha Cristina Jiménez Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en la LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el párrafo segundo y se adiciona uno último al artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, la cual se funda y motiva al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El tema relativo al empleo de los hidrocarburos (gas, gasolina o diésel) o al uso de energía eléctrica es prioritario en la agenda ciudadana; no sólo por lo que atañe a la calidad en la prestación del servicio, sino, primordialmente en lo justificado o injustificado de su precio; ello, sin que, al día de hoy, la autoridad federal competente demuestre un auténtica preocupación sobre el contenido y alcances de este tema y, en consecuencia, resuelva esta problemática que acosa a millones de usuarios a lo largo y ancho del territorio nacional.

En este sentido, en tratándose del uso de hidrocarburos, por ejemplo, las bases que se toman para generar los precios máximos a los artículos, materias o productos que se prevean como una necesidad para la economía del país o el consumo popular se establecerán en las respectivas leyes, en términos del artículo 28 de nuestra Carta Magna.

La política en cuanto a los precios máximos al público que se genere, deberá prever las correcciones de una manera congruente con la inflación que se espere de la economía, y tomando en cuenta que los precios internacionales de estos combustibles generen una alta volatilidad, el Ejecutivo federal mantendrá mecanismos para generar un acomodo que permita analizar al alza el crecimiento de los precios antes mencionados, de una forma consistente frente a la evolución que llegase a tener el mercado internacional.

Contener el impacto de los cambios que sufre el precio de la gasolina y el diésel es de interés público, al igual que la inflación en la economía del pueblo mexicano, por lo que lo más viable es fijar los precios máximos de venta al usuario final de las gasolinas Pemex Magna y Pemex Prémium y el diésel.

Se prevé que para evitar la posibilidad de arbitraje dentro de la economía, entendido esto, como la oportunidad para tomar una cierta ventaja en cuanto a diferencia de precio entre dos mercados, en la compra de combustible con la región que colinda con Estados Unidos de América, es vital que la política de precios homologados y escalonados que se aplica en la frontera, generada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los cambios que se deriven permanezca vigente.<sup>1</sup>

A principios de 2015 se generó la batalla entre los expendios de combustible, en ambas zonas fronterizas, donde dejaban ver quién sostendría los precios más bajos, por lo que los mayores beneficiados eran los consumidores.

Algunos de los precios más bajos durante el inicio del año en la zona fronteriza del país vecino, se reportó en Texas, donde se registró a 1.70 dólares por galón en San Antonio y a 1.89 en McAllen, mientras que en Tamaulipas se ofrecía a 7.97 pesos el litro de Magna y a 9.19 pesos el litro de Prémium.

En el área de San Diego, que es la frontera con Tijuana, algunas de las gasolineras ofrecieron, a principios de este año, el combustible regular sin plomo en 2.25 dólares por galón.

Mientras que el precio promedio que mantenía la ciudad de Chula Vista bajó, que se encuentra a unos diez kilómetros hacia el norte de la frontera: el cual quedó en ese momento en 2.39 dólares por galón, que era lo equivalente a 9.11 pesos por litro.

Como dato de un profesional en la materia, el economista Alejandro Díaz Bautista, de El Colegio de la Frontera Norte, señaló que los mexicanos que habitan en el área fronteriza compran más combustible en Estados Unidos, pero sin ser ése el principal motivo por el que entren en ese país: “Por lo general van a Estados Unidos por otros asuntos, la mayoría a hacer algunas compras, y aprovechan la diferencia en precios”.<sup>2</sup> En tanto que, explicó también, con anterioridad, en cada ocasión que México reducía el precio del combustible por la homologación, el precio en la frontera de Estados Unidos había disminuido.

Por tanto, se propone adicionar un último párrafo al artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, a fin de garantizar la vigencia de un mecanismo que de manera periódica y constante, revise la existencia de condiciones de competencia efectiva en la franja fronteriza que comprende 20 kilóme-

tros paralelos a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, a efecto de adecuar los precios y tarifas de expendio al público de gas licuado de petróleo, gasolinas y diésel, conforme a las condiciones de mercado de cada región transfronteriza.

La redacción del artículo es muy clara, pues establece, por un lado, la obligación para la Comisión Federal de Competencia Económica de evaluar, cada dos meses, la existencia de condiciones de competencia efectiva en la franja fronteriza que comprende 20 kilómetros paralelos a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país; y por otro, la obligación de adecuar los precios y tarifas de expendio al público de gas licuado de petróleo, gasolinas y diésel, conforme a las condiciones de mercado de la citada región.

Es decir, no se crea un artículo con disposiciones potestativas no vinculantes para dicha autoridad; por el contrario, de la evaluación que realice, forzosa y necesariamente deberá seguirse, en su caso, la adecuación de los precios y tarifas de expendio al público de gas licuado de petróleo, gasolinas y diésel, conforme a las condiciones de mercado de cada región.

Lo que abona sin duda a la equidad y la paz sociales pues, por su ubicación geográfica y su dinámica de convivencia, las zonas fronterizas merecen, tanto para los productores de bienes y servicios como para la población en general, un tratamiento especial.

Por lo expuesto y fundado me es grato someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el cual se reforma el párrafo segundo y se adiciona un último párrafo al artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos**

**Único.** Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un último párrafo al artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 82. ...

La regulación de contraprestaciones, precios y tarifas que establezca la Comisión Reguladora de Energía, con excepción de las actividades de expendio al público de gas licuado de petróleo, gasolinas y diésel, cuyos precios se determinarán conforme a las condiciones de mercado **que resulten de la declaratoria emitida por parte de la Co-**

**misión Federal de Competencia Económica**, se sujetará a lo siguiente:

I. y II. ...

...

**Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la Comisión Federal de Competencia Económica de oficio, dentro de los primeros diez días posteriores a la conclusión de cada bimestre del año, deberá evaluar y emitir la correspondiente declaratoria referente a las condiciones de competencia efectiva en las zonas fronterizas comprendidas entre las líneas divisorias internacionales de la frontera norte y la frontera sur y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país, a efecto de adecuar los precios y tarifas de expendio al público de gas licuado de petróleo, gasolinas y diésel, conforme a las condiciones de mercado de cada región transfronteriza.**

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día 4 de enero del año 2016.

#### Notas:

1 Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con el título "016/2014 por el que se sujetan las gasolinas y el diésel a precios máximos al público", el 1 de enero de 2015, visible en el sitio de internet [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5377947&fecha=01/01/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377947&fecha=01/01/2015)

2 Nota de la redacción, publicada con el título "Frontera vive guerra de precios de gasolina", el 4 de enero de 2015, por el periódico Excelsior; visible en el sitio de internet <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/01/04/1000736>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2015.— Diputadas: **Martha Cristina Jiménez Márquez**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Brenda Velázquez Valdez, Nadia Haydee Vega Olivas (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Jiménez. Túrnese a la Comisión de Energía para dictamen.**

#### LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Ahora sí, tiene la palabra por cinco minutos el diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud.

**El diputado Rafael Yerena Zambrano:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, las zonas de desarrollo turístico año con año reciben a miles de turistas tanto nacionales como extranjeros.

Anta la afluencia nutrida de turistas, México ha sido un punto preferido de miles de viajeros en el mundo, lo cual ha hecho que la actividad turística sea de las que más divisas generan para la economía del país.

Fortalecer, fomentar y cuidar el turismo ha sido una de las prioridades establecidas en el ámbito económico ya que su derrama genera miles de empleos en toda la República. En este sentido ha sido la atención de un servidor sumarse a este esfuerzo mediante la iniciativa que he tenido a bien presentar ante esta honorable soberanía.

Esta iniciativa propone establecer una serie de medidas de coordinación entre los despachos gubernamentales que tienen la encomienda de atender los asuntos de salud y turismo, ello en razón de que la salud es un elemento importante que debe tomarse en cuenta al planear la factibilidad turística, pues en la salud se incluye tanto a la población que vive en los lugares receptores, como a los visitantes.

Frecuentemente los viajeros experimentan grandes y abruptos cambios en las condiciones ambientales que pueden tener efectos en detrimento de su salud y el bienestar, en virtud de que el viaje puede implicar importantes cambios de actitud, temperatura y humedad. Asimismo los turistas son blancos fáciles de muchas enfermedades infecciosas, importantes, mismas que se transmiten a través del agua, alimentos contaminados e insectos.

En este tenor la prevención sanitaria es una constante que debe integrarse a la atención brindada al viajero, ya que el deterioro en la salud de los turistas constituye un riesgo para toda la industria turística.

Por lo anterior creemos que la prevención sanitaria juega un papel fundamental en el cuidado de la salud de la población. Esta labor –por autonomía– es competencia de la Secretaría de Salud; pero atendiendo a la competitividad y a la complejidad que se presenta con los turistas, es razonable que la Secretaría de Turismo pueda coadyuvar con el sector salud para diseñar y llevar a cabo estrategias para la prevención sanitaria en todos los ámbitos turísticos que por su necesidad así se requiera.

De esta manera los prestadores de servicios turísticos, así como las autoridades, podrán cumplir con mayor eficacia las disposiciones tendientes a la prevención sanitaria y así inhibir el impacto de las contingencias que se pudieran llegar a presentar.

La coordinación entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Salud vendrá a fortalecer a los prestadores de servicio en sus actividades, a proteger a los turistas y a los lugareños y, sobre todo, a prevenir y atender oportunamente las contingencias sanitarias que menoscaban al turismo.

Amigas diputadas, amigos diputados, considero que es necesario establecer por ministerio de ley que estas dependencias colaboren estrechamente para mantener a nuestro país como un referente en el turismo mundial, en donde se garanticen las medidas en materia de salud para dar así la seguridad a los turistas, mantener la confianza de éstos y dar el mensaje que nuestro país, el turista, se le atiende y se le cuida bien. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Turismo, y de Salud, a cargo del diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Rafael Yerena Zambrano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones a las Leyes Generales de Turismo, y de Salud, con fundamento en la siguiente

### Exposición de Motivos

México por antonomasia es un referente turístico, con un potencial muy alto debido a la posición geográfica en que se encuentra. Pero además, nuestro país posee una amplia gama de atractivos históricos, culturales y gastronómicos reconocidos en el orbe.

Reconocido por sus riquezas naturales como son las playas, por añadidura México se sitúa entre los cinco países del globo con mayor número de sitios considerados patrimonio de la humanidad. Esto es un orgullo que nos hace presumir que somos el primer país del continente es este rubro.

Todo ello ha propiciado a que por décadas nuestro país sea visitado por muchos turistas de todas partes del mundo. No obstante que nuestra riqueza cultural es un fuerte atractivo turístico, el turismo en nuestro país sigue teniendo en las playas y litorales sus principales destinos. De acuerdo con información del Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México (Datatur), 65 por ciento de los turistas extranjeros se alojaron en destinos de sol y playa en 2012. En el caso del turismo doméstico la proporción es distinta. Durante el mismo año, únicamente el 31 por ciento se hospedó en destinos de sol y playa. Los destinos predilectos fueron: Puerto Vallarta, Acapulco, Veracruz, Cancún y Mazatlán.<sup>1</sup> Siendo entonces el turismo de sol el principal foco de demanda en el sector, lo cual hace una constante necesidad cuidar nuestras playas y litorales para permitir que la competitividad turística siga avanzando.

Como cualquier lugar del planeta, las playas y litorales no están exentos de brotes epidemiológicos y otras contingencias sanitarias, tal es el caso de la aparición del dengue y del chikungunya por citar unos ejemplos. Pero no solo los litorales y playas, también las ciudades han presentado brotes epidemiológicos, como es el caso del virus H1N1 que en 2009, provocó en varias ciudades del país la puesta en marcha de planes de emergencia para contener una posible epidemia.

Como puede apreciarse, estos casos originan un debilitamiento del sector turístico, ya que al declararse las contingencias inhiben la llegada de turistas, por lo que consideramos importante que la industria turística cuente con instrumentos y mecanismos de coordinación con el sector salud para hacer frente a posibles brotes y contingencias

sanitarias para mitigar los impactos de estos males en sus actividades, teniendo como fin el bienestar de los turistas.

La salud es un elemento importante que debe tomarse en cuenta al planear la actividad turística, pues en él se incluye tanto a la población que vive en los lugares receptores, como a los visitantes. La infraestructura y los servicios de salud son una constante que debe integrarse a la atención brindada al viajero. El deterioro en la salud de los paseantes constituye un riesgo para toda la industria turística. Alguien que enferma quizá no vuelva; y en su lugar de origen será un agente de desprestigio que, con sus opiniones, alejará a turistas potenciales. Tal circunstancia se agrava cuando el padecimiento no es atendido debidamente y, de llegarse al caso extremo de muertes que pueden prevenirse, se ocasionan daños aún más severos.

Para las autoridades sanitarias, el inicio de una temporada turística implica el crecimiento de la población local, con el consecuente aumento en la demanda de los servicios de salud, para atender a una masa con perfil susceptible de contraer enfermedades, que genera accidentes, cuadros de intoxicación y que implican el riesgo de transmisión de enfermedades propias de sus lugares de origen.<sup>2</sup>

Ahora bien, la Ley General de Turismo no establece disposición alguna en donde se señale a las autoridades, del sector turismo diseñar una estrategia para prevenir, evitar, atender epidemias o brotes de infección cuando se presenten, así como atender eficazmente a los turistas. Creemos que es necesario modificar la ley a fin de dotar al sector de canales de coordinación para hacer frentes a los problemas de salud que impliquen peligro eminente de propagación y que provoquen el alejamiento de visitantes extranjeros y deje al país no solo sin esos beneficios económicos, sino que importe una amenaza para la salud de los turistas y la población local.

Es por ello, que al ser la Secretaría de Turismo el órgano que tiene la competencia de establecer lineamientos dirigidos a regular la actividad en el turismo así como la coordinación de los prestadores de servicios, tal y como lo menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 42, fracciones XVI y XVIII, que a la letra dicen:

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVI. Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;

XVIII. Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;

Sobre esta base, consideramos necesario que por medio de una coordinación institucional, entre el sector y las autoridades se deben definir los riesgos turísticos potenciales en tipos de viaje, en servicios turísticos receptores y en centros turísticos específicos, así como elaborar directrices destinadas a los operadores de instalaciones turísticas para casos de contingencias sanitarias, siempre en un plano de armonía con las medidas que dicte la autoridad de la salud.

Entre las acciones proponen se encuentran mejorar las condiciones sanitarias del entorno turístico, haciendo énfasis en las medidas preventivas; así como de asegurar la protección y promoción de la salud del turista.<sup>3</sup>

Instaurar normas y prácticas de seguridad en los establecimientos y sitios turísticos, y garantizar su observancia por las empresas que los explotan, con especial referencia a: protección contra brotes epidemiológicos, inocuidad de los alimentos, y requisitos de saneamiento y salud, y quien mejor que la Secretaría de Turismo para coadyuvar con la Secretaría de Salud para esta tarea.

Por lo expuesto, se propone a esta honorable asamblea el siguiente

### Decreto

**Primero.** Se adiciona una fracción XV, recorriéndose la actual en la XVI al artículo 4; se adiciona una fracción XVIII y se recorre la actual en la XIX, al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Son atribuciones del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la secretaría:

I. a XIV. ...

**XV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos sanitarios en los centros turísticos conforme a las medidas y programas que la Secretaría de Salud determine.**

XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la secretaría:

**XVIII. Instrumentar en coordinación con la Secretaría de Salud, el desarrollo de programas y acciones para la protección de la salud de turistas.**

XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

**Segundo.** Se adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 6.** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a VIII. ...

**IX. Fomentar con la Secretaría de Turismo el desarrollo de estrategias y medidas para la protección de la salud de los turistas.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Programa Sectorial de Turismo 2013, *Presidencia de la República*, México, 2013, p. 27.

2 <http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=001374>

3 <http://www.oas.org/en/sms/cicte/documents/04-Hilda%20Leal%20Servicios%20de%20Salud%20para%20el%20turista%20mayo%202013.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2015.— Diputado **Rafael Yerena Zambrano** (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Yerena. Túrnese a las Comisiones Unidas de Turismo y de Salud, para dictamen.**

## LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Hortensia Aragón Castillo:** Gracias presidente. Compañeros diputados y diputadas, con beneplácito he seguido, y muchos hemos seguido las declaraciones que los coordinadores de las distintas fracciones parlamentarias han hecho con relación al adelgazamiento y buen uso de los recursos públicos que se destinan para el funcionamiento de esta Cámara.

Este tema, igual que otros, deben de darle a la Cámara de Diputados una visión frente a los ciudadanos y ciudadanas distinta, pero no sólo en ése tema, hay otros en los que también debiéramos de ser un buen ejemplo.

Me refiero a lo que ha venido avanzando este país en el tema de la paridad de género sustantiva, no sólo en lo que se conoce como la verticalidad de la misma, sino lo que hoy los tribunales electorales han resuelto en el tema de la horizontalidad.

Por ello, y a sabiendas de que es un asunto que varias diputadas y que varios diputados han venido procesando son sus fracciones parlamentarias, y que recientemente lo acaba de tocar la Junta de Coordinación Política, órgano máximo de este pleno, en el sentido de que pudieran la mitad de las comisiones ser encabezadas por mujeres, es que traigo en este momento ante el pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la intención fundamentada en lo que establece el artículo 1o. y 4o. constitucional, de que este Congreso revise su normatividad y se actualice a lo que hoy los preceptos en materia de derechos humanos establece.

Es sabido, porque es uno de los temas en los que México ha destacado en los últimos años, que a partir de las reformas que en materia de derechos humanos se establecieron en el 2011 ha sido posible un gran avance que permite a la Suprema Corte de Justicia de la Nación tener los instru-

mentos suficientes para hacer que la discriminación deje de ser un flagelo para nuestro país no solo en el tema de la desigualdad de las mujeres, sino la discriminación en todos los sentidos, me refiero por su condición sexual, me refiero por sus preferencias, opciones religiosas, condición étnica, en fin.

Sería lamentable que este Congreso no fuese capaz, esta Cámara de Diputados, de modificar su propia Ley Orgánica y adaptarla como se han ido adaptando Constituciones Políticas de muchos estados, así como otros instrumentos en esta materia. Es por ello que, cuando hablamos del tema de la desigualdad, estamos planteando la importancia que para México representa caminar en el sentido de la democracia sin desigualdades.

Y algunos pueden expresar que el número de diputadas en esta Cámara es más que suficiente. Las feministas tenemos muy claro lo que hemos denominado el techo de cristal, que no es otra cosa de llegar muchas abajo y muy pocas arriba.

No tenemos, no es cierto que tenemos muchas más diputadas que la legislatura anterior, solo cuatro mujeres más. En la legislatura anterior fueron 209 y hoy somos 211, pero en la legislatura anterior solo 13 diputadas encabezaron las presidencias de 56 comisiones ordinarias, y eso es lo que decimos que no puede pasar en esta legislatura.

Hoy tiene que ser de manera proporcional al crecimiento de las mujeres su representación en las presidencias de comisión. Tendrá al mismo tiempo que plantearse en todos los ámbitos, comités y espacios que determina para su organización y trabajo este Legislativo, porque siendo pares como nos reconoce la ley, no somos así al momento de ocupar los órganos de representación. De ahí que nuestra propia Junta de Gobierno en la pasada legislatura y en esta solo tenga y se le reconoce, una mujer coordinadora integrándolo.

Termino con lo que la dos veces presidenta de Chile, Michelle Bachelet, ha dicho al respecto: Cuando una mujer entra a la política, cambia la mujer; cuando muchas mujeres entran a la política, cambia la política. Diputados, diputadas, es tiempo de cambiar la política en nuestro país. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del PRD

## Planteamiento del Problema

Los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que en nuestro país, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la prohibición de todo tipo de discriminación, aunado al establecimiento de la garantía de igualdad entre hombres y mujeres.

Por lo que este Poder Legislativo congruente con la norma suprema del País y en armonía a los derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente, está obligado, inexcusablemente, a garantizar la paridad de género no sólo de forma vertical sino también horizontal o transversal, atendiendo al contexto de la conformación de sus Cámaras, tanto en la de Senadores como de Diputados, en la integración de la totalidad en los órganos de gobierno, así como en la integración de las comisiones y comités en términos de progresión de los derechos, con miras a una integración final equilibrada en términos de presencia de ambos géneros, en la formulación y ejercicio de las funciones públicas, políticas y gubernamentales en todos los planos de la vida pública y política del país. De la misma manera, la paridad de género deberá ser garantizada en los servicios profesionales de carrera de tal manera que las y los aspirantes a éste gocen de las mismas oportunidades.

## Argumentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4o., párrafo primero, de la Constitución, establece la garantía de igualdad entre hombres y mujeres.

En efecto, la finalidad de la paridad es el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, en el caso, en la integración de los órganos de gobierno, así como en la integración de las comisiones y comités de las cámaras del Congreso de la Unión y con ello lograr la participación política efectiva en la toma de decisiones del Poder Legislativo, en un plano de igualdad sustancial, con el objetivo de consolidar dicha paridad de género como práctica política de los Poderes del Estado.

La paridad implica un aspecto cuantitativo y cualitativo, pues lo que busca es la participación política efectiva en la vida política del país de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial, sin favorecer a un género u otro en particular; es decir, lo que procura es un equilibrio razonable entre ellos, incluso para alcanzarla, se exige la adopción de medidas temporales, es decir, de acciones positivas a favor de la igualdad de género.

La paridad es una exigencia de la democracia representativa y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, por tanto, busca lograr una situación permanente en la que el poder político sea compartido por hombres y mujeres.

Lo anterior resulta acorde con la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, y de eliminar los obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la verdadera participación de forma equilibrada de hombres y mujeres en la vida política, mandatos que suponen directivas de interpretación para los órganos jurisdiccionales.

De tal manera que hoy por hoy el establecimiento de la paridad de género se ha traducido en una medida estratégica e indispensable frente a la evidente y abrumadora subrepresentación de las mujeres en los órganos de decisión política, así como para cumplir con la obligación estatal de generar las condiciones para que el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres, sean una realidad.

Cabe precisar que a diferencia de las cuotas, la paridad es una medida permanente que tiene como finalidad lograr la representación descriptiva y simbólica de las mujeres en los órganos de decisión de los rumbos que debe tomar el país. Parte de un entendimiento inclusivo de la democracia y de un enfoque integral de la igualdad. Por ello estimamos el objetivo de la paridad –reflejar en los órganos democráticos y de toma de decisiones la composición de la pobla-

ción- debe cumplirse dentro de todas aquellas instituciones públicas en las que se toman decisiones y la presente iniciativa abona a su cumplimiento.<sup>1</sup>

Por otra parte, en el marco jurídico nacional y convencional se reconocen como derechos humanos de las personas, la igualdad para acceder a un cargo público y participar en la vida política del país -entre hombres y mujeres-, y la no discriminación -por razón de sexo-.

En complemento al derecho fundamental a la igualdad formal, se ha advertido que en los sistemas jurídicos existe una tendencia orientada a garantizar una igualdad material entre hombres y mujeres,<sup>2</sup> tendencia que también regula a los partidos políticos en tanto entidades de interés público.

En este orden de ideas, el artículo 6o. de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo. En sus artículos 35 y 36, fracción IV, se señala que la política nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas, para lo cual, las autoridades correspondientes desarrollaran entre sus acciones, promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos.

A nivel internacional existen diversos instrumentos de los cuales el Estado Mexicano es parte, y que buscan proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer así como de lograr su participación en condiciones de igualdad en la vida política del país, que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normativa interna legal y reglamentaria.

Así, por ejemplo, en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o. y 15 de la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación Contra la Mujer (CEDAW)** se establece que los Estados Partes convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, consagrarán el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en las esferas política, social, económica y cultural, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Asimismo se señala que la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la referida Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. **De igual forma se tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales, y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.**

“En la **recomendación número CEDAW/C/MEX/CO/7-8**,<sup>3</sup> realizada en 2012, el referido Comité, señaló que se debían llenar las lagunas existentes en los marcos jurídicos electorales en el sistema jurídico mexicano que ocasionan el incumplimiento de las acciones afirmativas para propiciar la inscripción de candidaturas de manera paritaria. Además, en la recomendación hecha al Estado mexicano, aprobada en el 36° período de sesiones, señaló la necesidad de fortalecer las medidas para aumentar el número de mujeres en puestos directivos a todos los niveles y ámbitos”.<sup>4</sup>

Por otra parte en los artículos 1°, 23 y 24 de la **Convención Americana sobre derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)**, los Estados Partes en la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, **sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.** Asimismo se establece que todas las personas son iguales ante la ley y que todos los ciudadanos deben gozar, entre otros derechos y oportunidades, **el de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

En los artículos 4, 5, 13 y 14 de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia**

**Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**, se establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, **el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.**

También se establece que nada de lo dispuesto en la citada Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Por otra parte, sirve como criterio orientador lo señalado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada del seis al nueve de agosto de dos mil siete, en Quito Ecuador, identificada como **el Consenso de Quito**,<sup>5</sup> **en cuyo considerando 17** se reconoce que la **paridad** es uno de los propulsores determinantes de la democracia, **cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política,** y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, **políticas** y culturales, **y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.**

Asimismo en sus puntos ii), viii) y ix) del referido Consenso de Quito se acordó:

- ii) Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas;

viii) **Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado, y**

ix) **Buscar el compromiso de los partidos políticos para implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizacionales internas de manera de alcanzar la inclusión paritaria de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad en su interior y en los espacios de toma de decisiones.**

Acorde con la normativa nacional e internacional antes citada, la paridad de género en el ámbito político busca lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, para lo cual se podrán implementar acciones conducentes a lograr la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular y dentro de los órganos de gobierno, comisiones y comités de las cámaras del Congreso de la Unión.

En la Cámara de Diputados, la integración final de la LXIII Legislatura ha resultado histórica. No hemos alcanzado la paridad pero tenemos 211 diputadas que deben ser tomadas en consideración en la integración de las comisiones, comités y órganos de gobierno. Es por lo anterior que, asumiendo la presente iniciativa como una acción afirmativa a favor de la paridad, propongo que se reforme nuestra Ley Orgánica.

En este orden de ideas, es pertinente tener en cuenta lo que para tal efecto prescribe el artículo 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece:

**“Artículo 21.**

1. Los grupos promoverán la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.”

Asimismo el párrafo 2, del artículo 8 y párrafo 2, del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Senadores dispone:

**“Artículo 8.**

(...)

2. En términos del artículo 4º de la Constitución, las senadoras y los senadores participan en la integración de los órganos del Senado bajo el principio de igualdad. Al efecto, los órganos responsables y los grupos parlamentarios cuidan que las propuestas para la integración de las instancias de trabajo legislativo y parlamentario reflejen, en la medida de lo posible, la proporcionalidad de género en la composición del Senado, además de la representatividad de los grupos parlamentarios.”

**“Artículo 122.**

(...)

2. En sus propuestas los grupos parlamentarios privilegian la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo. En términos de sus respectivas integraciones y documentos reglamentarios, cumplen con el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, congruente y asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional del principio de paridad de género en su aspecto vertical y horizontal o trasversal en los **órganos de gobierno, así como en la integración de las comisiones y comités del Congreso de la Unión, a fin de hacer realidad el derecho a la igualdad como mandato que deriva de la Constitución Federal y de los instrumentos internacionales cuyo acatamiento corresponde a todas las autoridades, desde las creadoras del derecho (Poder Legislativo) hasta aquellas que lo aplican, (Poder Judicial), someto a consideración del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa.**

**Fundamento legal**

La suscrita, Hortensia Aragón Castillo, diputada federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a con-

sideración del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.

### Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo Único.** Se reforma el numeral 2, del artículo 15; numeral 1, del artículo 17; numerales 3 y 4 del artículo 43; numeral 1, del artículo 46; numeral 1, del artículo 57; numeral 2 del artículo 60; numeral 1 del artículo 62; inciso b), del numeral 2, del artículo 72; numeral 1, del artículo 81; numeral 1, del artículo 101; numeral 2 y 3, del artículo 104; numeral 2, del artículo 114; numeral 1, del artículo 117; inciso c), del numeral 2, del artículo 118, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 15.

(...)

2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades. **En todos los casos deberá respetarse el principio de paridad de género.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

#### Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario **propuestos atendiendo al principio de paridad de género, en sus dimensiones vertical y horizontal**, por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

#### Artículo 43.

(...)

(...)

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. **En todos los casos se deberá atender al principio de paridad de género, en sus dimensiones vertical y horizontal.**

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, **atienda al princi-**

**pio de paridad de género** y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

(...)

(...)

(...)

#### **Artículo 46.**

1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación, **mis- mo que deberá atender el principio de paridad de género en su integración.**

(...)

(...)

(...)

(...)

#### **Artículo 57.**

1. Las normas y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de carrera, **atenderán al principio de paridad de género** y se ajustarán a las siguientes bases:

(...)

(...)

(...)

(...)

2. (...)

3. (...)

#### **Artículo 60.**

(...)

2. La Mesa de Decanos se integra por los Senadores electos presentes que, en orden decreciente, hayan desempeñado con mayor antigüedad el cargo de Senador **y deberá atender al principio de paridad de género.** En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá a favor de los de mayor edad.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

#### **Artículo 62.**

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, **deberá atender al principio de paridad de género, en sus dimensiones vertical como horizontal, y serán electos por mayoría absoluta de los senadores presentes, en votación por cédula.**

(...)

(...)

#### **Artículo 72.**

1. (...)

2. (...)

a) (...)

b) Nombre del coordinador y relación de los integrantes del grupo parlamentario con funciones directivas. **En los procesos de elección o designación, deberá atenderse el principio de paridad de género, en sus dimensiones vertical y horizontal;** y

c) (...)

#### Artículo 81.

1. Al inicio del periodo constitucional de cada legislatura, se conformará la Junta de Coordinación Política, la cual se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la legislatura. Adicionalmente a los anteriores, serán integrantes de la Junta de Coordinación Política: dos senadores por el grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la Legislatura, **nombramientos que deberán atender el principio de paridad de género**. En su ausencia el Coordinador de cada grupo parlamentario podrá nombrar un Senador que lo represente.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

#### Artículo 101.

1. La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 8 Senadores y un máximo de 12, **atendiendo al principio de paridad de género**, con la finalidad de que entre ellos se designe a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección de enjuiciamiento encargada de las funciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en dicha sección deberán estar representados los grupos parlamentarios.

#### Artículo 104.

(...)

2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones, **atendiendo al principio de paridad de género**. Al efecto,

los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.

3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de forma tal que se refleje la proporción que representen en el Pleno **y se atienda el principio de paridad de género**.

(...)

#### Artículo 114.

(...)

2. La Comisión de Estudios Legislativos elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno, **mismo que deberá contener disposiciones que garanticen la paridad de género**.

#### Artículo 117.

1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos. **Las Cámaras deberán garantizar que, en los procedimientos de designación de los integrantes de la Comisión Permanente, se deberá atender el principio de paridad de género, en sus dimensiones vertical y horizontal**.

(...)

#### Artículo 118.

1. (...)

2. (...)

(...)

(...)

c) Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, un Vicepresidente y cua-

tro Secretarios; de estos últimos, dos deberán ser diputados y dos senadores, **dos serán mujeres y dos hombres**.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las Cámaras contarán con un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las reformas correspondientes a sus reglamentos.

**Tercero.** Las Cámaras contarán con el plazo improrrogable de sesenta días para realizar las modificaciones correspondientes en la integración de sus órganos de gobierno, comisiones y comités.

**Cuarto.** En lo que se refiere a los Servicios Profesionales de Carrera, las Cámaras contarán con el plazo improrrogable de seis meses para realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad interna y emitir las convocatorias correspondientes para dar cumplimiento al presente decreto.

### Notas:

1 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ampliar el reconocimiento de la paridad de género a cargo de las diputadas Amalia Dolores García Medina (PRD) Martha Lucía Micher Camarena (PRD), María Beatriz Zavala Peniche (PAN) y Eufrosina Cruz Mendoza (PAN)

2 Por ejemplo, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-JDC-61/2103 y en el recurso de reconsideración SUP-REC-36/2013, así como las dictadas en el proceso electoral 2014-2015 en las siguientes entidades federativas (Baja California Sur, Durango, Guerrero, México -ST-JDC-278/2015, ST-JDC-241/2015, ST-JDC-279/2015 y ST-JDC-280/2015-, Morelos - SUP.REC-0046-2015-, Nuevo León, Querétaro - SM-JDC-0285-2015-, SM-JDC-287/2015 y acumulados, Tabasco- SX-JRC-79/2015, Chiapas SUP-REC-294/2015).

3 [http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw\\_7\\_y\\_8\\_informe.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw_7_y_8_informe.pdf)

4 García Medina, Amalia, et. al., Iniciativa...

5 DSC/1, 9 de agosto de 2007, CEPAL y Naciones Unidas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de septiembre de 2015.— Diputados: **Hortensia Aragón Castillo**, Rafael Hernández Soriano, Araceli Madrigal Sánchez, María Teresa Cristina García Bravo, Carlos Hernández Mirón, Olga Catalán Padilla, José Santiago López, Erika Irazema Briones Pérez, Karen Hurtado Arana, Tania Victoria Arguijo Herrera, María Elida Castelán Mondragón, Alberto Martínez Urincho, Francisco Martínez Neri, Candelario Pérez Alvarado, Omar Ortega Álvarez, Jesús Salvador Valencia Guzmán, Ana Leticia Carrera Hernández, Oscar Ferrer Ábalos, David Gerson García Calderón, Maricela Contreras Julián, Lluvia Flores Sonduk, Karen Omey Ramírez Peralta, Tomás Octaviano Félix, Ángel II Alanís Pedraza, Evelyn Parra Álvarez, Cristina Ismene Gaytán Hernández, María Luisa Beltrán Reyes, Leonardo Amador Rodríguez, María Ávila Serna, María Luisa Gutiérrez Santoyo, Soralla Bañuelos de la Torre, Angélica Reyes Ávila, Ángel García Yáñez, José Antonio Salas Valencia, Héctor Barrera Marmolejo, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Luis Agustín Rodríguez Torres, Lía Limón García, Claudia Sánchez Juárez, Sara Paola Galico Félix Díaz, Sasil Dora Luz de León Villard, Cecilia Guadalupe Soto González, Rocío Matesanz Santamaría, Pedro Garza Treviño, Lorena del Carmen Alfaro García, Karina Padilla Ávila, César Flores Sosa, Juan Carlos Ruiz García, Luis de León Martínez Sánchez, Hugo Alejo Domínguez, Juan Pablo Piña Kurczyn, Urtaza Francisco José Gutiérrez de Velasco V, Juan Alberto Blanco Zaldivar, María García Pérez, Sergio Emilio Gómez Olivier, René Mandujano Tinajero, Miguel Ángel Salim Alle, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Jorge Ramos Hernández, Patricia García García, Genoveva Huerta Villegas, Patricia Sánchez Carrillo, Alejandra Gutiérrez Campos, Wenceslao Martínez Santos, Miguel Ángel Huepa Pérez, Nadia Haydee Vega Olivas, Brenda Velázquez Valdez, Ximena Tamariz García, Leticia Amparano Gámez, María Luisa Sánchez Meza, María Verónica Agundis Estrada, Luis Fernando Antero Valle, Rafael Valenzuela Armas, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Gretel Culin Jaime, Exaltación González Cedeña, José Teodoro Barraza López, Miguel Ángel Yunez Linares, Adriana Elizarraraz Sandoval, Gabriela Ramírez Ramos, Jisela Paes Martínez, Lilia Arminda García Escobar, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Mariana Arámbula Meléndez, José Máximo García López, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Jesús Rafael Méndez Salas, Karina Sánchez Ruiz, Jonadab Martínez García, Luis Alfredo Valles Mendoza, Manuel Alexander Zetina Aguiluz, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Janette Ovando Reazola, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Eloisa Chavarrías Barajas, Carlos Lomeli Bolaños, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, María Candelaria Ochoa Ávalos, René Cervera García, Cynthia Gissel García Soberanes, Refugio Trinidad Garzón Canchola, Salvador Zamora Zamora, Isaura Ivanova Pool Pech, Kathia María Bolio Pinelo, Joaquín Jesús Díaz Mena, José Everardo López Cardona, Verónica Delgadillo García, Mirza Flores Gómez, Claudia Sofia Corichi García, José Clemente Castañeda Hoeflich,

María Elena Orantes López, German Ernesto Ralis Cumplido, Moisés Guerra Mota, María Victoria Mercado Sánchez, Rosa Alba Ramírez Nachis, Luis Ernesto Munguía González, Adán Pérez Utrera, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Mariela Emilse Etcheverry Aranda (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Aragón. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** Sonido en la curul de la diputada.

**La diputada Claudia Sofía Corichi García** (desde la curul): Para solicitarle a la diputada Hortensia Aragón que podamos algunas de nosotras, en mi caso en particular, sumarnos sin duda a esta iniciativa, y le pediría si nos permite sumarnos a ella.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Corichi. Diputada Aragón, nos manifiesta que por supuesto no tiene inconveniente y por lo tanto, como ha procedido en anteriores ocasiones, quedará a disposición de las y los diputados que quieran suscribir esta iniciativa, aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

**La diputada María Candelaria Ochoa Ávalos** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** ¿Con qué objeto? Sonido en la curul de la diputada, por favor.

**La diputada María Candelaria Ochoa Ávalos** (desde la curul): Sí, presidente, compañeras, compañeros diputados, lo que acaba de decir la diputada Hortensia Aragón, no solo nos urge como país hacer un cambio de mentalidades, sino de las prácticas políticas. Y si acepta la diputada Aragón, que esta lucha la hemos dado desde hace 30 años juntas, espero que acepte que firmemos con ella esta iniciativa. Los conmino a que los hombres también la firmen. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Ya se ha manifestado la aquiescencia de la diputada Aragón. Reitero que estará a disposición aquí en la Secretaría de la Mesa para los efectos correspondientes.

**La diputada Alejandra Gutiérrez Campos** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Acá, la diputada Alejandra Gutiérrez. Sonido en la curul del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Alejandra Gutiérrez Campos** (desde la curul): Considerando la importancia del tema, también nosotros nos sumamos a esta propuesta.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** La diputada Araceli Damián.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Es para otro tema. Morena condena enérgicamente la agresión sufrida hacia estudiantes hace unas horas que salieron de Ayotzinapa y fueron detenidos por policía antimotines y desafortunadamente los medios están reportando que hay heridos, tanto civiles como de policías.

Estamos en un momento crucial, a casi un año de lo sucedido, de la desaparición forzada de los 43 estudiantes y no es posible que la policía no garantice el libre tránsito de los estudiantes.

Queremos que esos estudiantes que fueron regresados a Tixtla, se les garantice la posibilidad de llegar a Chilpancingo, para que participen en una manifestación pacífica por los hechos sucedidos hace casi un año.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se registra.

**La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul de la diputada Soraya.

**La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza** (desde la curul): Señor presidente, dada la importancia del tema que acaba de presentar nuestra compañera diputada Hortensia Aragón, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza solicita que ella nos pueda permitir firmar la iniciativa, todo el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Bien.

**El diputado René Cervera García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Perdón, acá, sonido en la curul del diputado Cervera, ahí está ya.

**El diputado René Cervera García** (desde la curul): Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que se acaba de pronunciar la diputada que me antecedió en el uso de la voz, quisiéramos, la bancada de Movimiento Ciudadano, si la diputada Hortensia Aragón está de acuerdo, sumarnos a esta iniciativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Bien.

**La diputada Janett Ovando Reazola** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul de la diputada Janett Ovando, por favor, acá, de la bancada del PAN.

**La diputada Janett Ovando Reazola** (desde la curul): Presidente, para hacer de su conocimiento, que también el Grupo Parlamentario del Acción Nacional, nuestros compañeros también, hombres de la bancada, han pedido suscribirse a esta iniciativa.

También tenemos un acuerdo, no formal, con nuestro coordinador, de respetar esta proporcionalidad, a pesar de que no se encuentra escrito en la ley. Nuestro coordinador Marko Cortés tiene un compromiso con las mujeres que integran el Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Bien. Continuamos con el orden del día.

## LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y LEY FEDERAL DE DERECHOS

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 223 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**El diputado José Alberto Couttolenc Buentello:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, amigos todos, me presento hoy ante ustedes, no como un experto en el tema del cambio climático, sino como un ciudadano preocupado, una de las miles de millones de personas que quieren resolver este nuestro problema. Un problema que cada día crece y amenaza con desbordarse.

Cada semana estamos sufriendo nuevas e innegables pruebas, muestra que se aceleró el cambio climático. Sabemos que las sequías están intensificando, nuestros mares se están calentando. Cada vez son más extremos los fenómenos meteorológicos que nos aquejan.

Nada de esto es retórica, esto es un hecho. Fingiendo que el cambio climático no es real, fingiendo que no pasa nada, que a nosotros no nos va a afectar no va a solucionar el problema ni va a hacer que éste desaparezca.

Mis amigos, quienes estamos aquí reunidos sabemos que nos enfrentamos a una tarea difícil, se trata de tomar acciones y que estas acciones sean ya.

En el ámbito legislativo, el Partido Verde Ecologista durante legislaturas pasadas y ésta no será la excepción, trabajó arduamente y colaboró con otras fuerzas políticas para implantar dos iniciativas para el cuidado del medio ambiente. Por un lado, el derecho a un medio ambiente sano. Y por otro, el derecho al acceso, disposición y saneamiento en forma suficiente, salubre y aceptable del agua.

Ambas exigencias se convirtieron en una obligación para el Estado desde el año 2012, pero el problema del desabasto y la falta del vital líquido sigue aquí.

Vemos con preocupación que las regiones del país arrojan realidades contradictorias respecto al tema del agua. En México, amigos míos, la distribución del agua potable está polarizada. Por un lado, en el sur del país se encuentra con

una importante cobertura de ecosistemas que captan y producen agua. Pero también en esta región es donde tenemos los mayores rezagos en infraestructura para su disponibilidad. Caso contrario sucede en la región norte del país, en donde la disponibilidad natural del agua es mucho menor. Esto trae consigo un incremento en los conflictos sociales por agua y se dificulta una buena gestión del recurso.

En este sentido, y a fin de abatir la brecha y garantizar una cobertura universal es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México plantea el establecimiento de un vale por el pago de la generación natural del agua a favor de aquellos propietarios o poseedores de predios, cuyas características naturales tengan aportaciones de infiltración y recarga de los mantos freáticos. Es decir, impulsa en la producción natural del agua.

De este modo, el programa Pago del agua a los dueños de los bosques que la producen es un instrumento adecuado y podrá otorgarse a través de vales mensuales a quienes demuestren tener terrenos forestales en buen estado de conservación y que garanticen su mantenimiento.

Por eso, creemos importante e impostergable impulsar la política hídrica de nuestro país. Aire, agua limpia y un clima habitable son derechos humanos inalienables. Y la solución de esta crisis no es una cuestión política sino es una obligación moral. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 223 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales de la LXIII Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal de Derechos, al tenor del siguiente:

### **Planteamiento del Problema**

Una de las principales demandas en el país es garantizar la preservación de los ecosistemas forestales, los cuales se re-

conocen como las fábricas naturales de agua dulce del mundo y por consecuencia del país; sin embargo, las estadísticas y estudios sobre el estado que guardan las cuencas hidrológicas en México nos demuestran que si bien los estados del Sur Sureste mexicano cuentan con una importante cobertura de ecosistemas naturales que captan y producen la mayor cantidad de agua, también esta región es donde tenemos los mayores rezagos en infraestructura para su disponibilidad en la población, además de su saneamiento, caso contrario sucede en la región norte del país donde la disponibilidad natural del agua es menor pero la infraestructura es mejor permitiendo que la cobertura de agua potable y su saneamiento sea mayor entre la población de esta región con respecto al sur-sureste mexicano, por lo cual con el objetivo de abatir esta brecha de rezago y garantizar una cobertura universal en la disponibilidad natural del agua, por ello el Grupo Parlamentario que represento plantea con la presente iniciativa impulsar el establecimiento de un vale por el pago de la fabricación natural del agua a aquellos propietarios o poseedores de predios cuyas características naturales y estado de conservación tengan aportaciones de infiltración y recarga de los mantos freáticos, es decir impulsen la producción natural del agua.

Los recursos económicos necesarios para el pago por la fabricación natural del agua, provendrán del establecimiento de un derecho de uso para aquellos sectores productivos que aprovechen el agua dentro de cada región, además de impulsar mecanismos de aportaciones voluntarias por fabricación del agua en los núcleos urbanos, dentro de los recibos de cobro de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

### **Argumentación**

El agua es un recurso indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico. Por ello se le considera un factor estratégico de seguridad nacional así como de estabilidad social y política.

De acuerdo con la reforma impulsada por el Partido Verde al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 8 de febrero de 2012, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, existiendo la obligación de los 3 órdenes de gobierno para garantizar este derecho.

Las características geográficas y climáticas del país nos permiten tener una gran cantidad de recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, basta señalar que nuestro país tiene 1.2 millones de hectáreas de lagos y 1.6 millones de hectáreas de estuarios, además de 731 cuencas hidrológicas que se han agrupado en 37 regiones, de las cuales hoy en día 104 presentan problemas de disponibilidad.

Según informes de la Comisión Nacional del Agua, en México se extraen al año 72 Km<sup>3</sup> de agua, de la cual el 77% se destina para fines agropecuarios, el 14% para abastecimiento público, y el 9% uso industrial.

No obstante, anualmente México recibe del orden de 1 489 kilómetros cúbicos de agua en forma de precipitación, de la cual alrededor de 1 089 kilómetros cúbicos, el 73.1% se evapora, transpira y regresa a la atmósfera, el 25.4% escurre por los ríos o arroyos y solo el 2.1% restante se infiltra al subsuelo y recarga los acuíferos, de tal forma que anualmente el país cuenta con 458 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable, a lo que se denomina disponibilidad natural media.

En cuanto a la disponibilidad de aguas superficiales por acción del hombre en el país existen 4 462 presas y bordos, las cuales representan una capacidad total de almacenamiento de alrededor de 150 kilómetros cúbicos. De ese número, 667 presas se clasifican como grandes presas debido a que su capacidad de almacenamiento es mayor a un hectómetro cúbico; sin embargo, el volumen almacenado de agua en las presas no sólo depende de su capacidad de construcción, sino también de la precipitación ocurrida en sus cuencas de captación y de los escurrimientos en las distintas regiones del país.

Con respecto al uso de las presas en el país, 41 de las 51 presas más grandes suministran agua para riego (beneficiando a 6.5 millones de hectáreas de agricultura de riego y 2.9 millones de temporal tecnificado), mientras que nueve de ellas se destinan al abastecimiento público. Treinta y tres grandes presas tienen más de un uso, entre los que pueden estar la generación de electricidad, irrigación, control de avenidas y abastecimiento público.

La concentración de la población y la actividad económica han creado zonas de alta escasez, en gran parte del país, al mismo tiempo existe la paradoja en el sentido de que la distribución de la población no corresponde a la mayor disponibilidad del agua. El 68% del agua disponible se encuentra en regiones donde vive solo el 23% de la población, y

se genera el 21% del PIB, mientras que el 32% del agua disponible se encuentra en regiones donde se concentra el 77% de la población y se genera el 79% del PIB.

Debe preocupar que en México la disponibilidad del agua se ha reducido de manera importante: en 1950, era de 18 035 metros cúbicos por año, pasando a poco menos de 11 mil en 1960 y a menos de 8 mil en 1970. En 2013, la disponibilidad por habitante fue de 3 982 metros cúbicos anuales, un volumen que de acuerdo al World Resources Institute (WRI) se considera como de disponibilidad baja.

La disponibilidad natural media del agua per cápita en el Sureste es 8 veces superior a la de un habitante del Norte, del centro o del noroeste (de 15,270 m<sup>3</sup>/hab./año a 1,930 m<sup>3</sup>/hab./año), sin embargo la disponibilidad de agua directamente para la población es menor en el sureste que en el norte, ello debido a la falta de infraestructura

El gobierno federal dentro de su Programa Sectorial de Medio Ambiente reconoce que los subsidios otorgados al consumo de electricidad y del agua en el campo es también una tarea imprescindible para no promover el uso irracional del líquido y el deterioro de sus fuentes de abasto. Estos subsidios, además de ser altamente costosos en términos económicos también han inhibido en los agricultores los incentivos para el ahorro de energía eléctrica, la reducción de la extracción de agua y la inversión en la mejora de los sistemas de riego.

En México, el servicio de agua potable, junto con los de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se encuentra a cargo de los municipios, generalmente a través de organismos operadores. En el año 2011, la cobertura nacional de agua potable alcanzó 91.6%, valor mayor al promedio mundial registrado en 2008 (87%), pero menor al estimado para América Latina y el Caribe (de alrededor de 93%) y para países como Estados Unidos, Francia y Canadá, con coberturas que prácticamente alcanzan el 100% de la población, por lo que en México existen 9 millones de personas que carecen de servicios de agua potable.

En 2011, Morelos, Colima, Tabasco, Sonora y Durango registraron suministros superiores a los 400 litros diarios por habitante, mientras que Oaxaca, Chiapas, Puebla, Hidalgo, Tlaxcala y Guerrero no alcanzaron los 200 litros.

La sobreexplotación de los acuíferos ha generado diversos efectos perjudiciales, entre los cuales se encuentra el grave

impacto ecológico irreversible, que se traducen en el agotamiento de manantiales, en la desaparición de lagos y humedales, en la reducción de los caudales base de los ríos, en la eliminación de la vegetación nativa y pérdida de ecosistemas.

Los 106 acuíferos con sobreexplotación representan el 15.6% de los 653 que hay en el país. Los acuíferos sobreexplotados se concentran en las regiones hidrológicas Lerma-Santiago-Pacífico, Cuencas Centrales del Norte, Río Bravo, Noroeste y Península de Baja California.

De estos acuíferos se extrae el 58% del agua subterránea para todos los usos. En 2011, 14 acuíferos tenían problemas de intrusión salina, ocho de los cuales también tenían condiciones de sobreexplotación, principalmente en las regiones de la Península de Baja California y Noroeste, y 31 presentaban problemas de salinización y aguas subterráneas salobres (13 de ellos en condición de sobreexplotación).

Además, estos acuíferos constituyen la principal fuente de abastecimiento de la población rural y aportan el agua para el riego de aproximadamente dos millones de hectáreas, 35 por ciento de la superficie de riego de nuestro país. La sobreexplotación de los acuíferos en México es cada año más alarmante: 32 en 1975 y 106 en 2013.

En las grandes regiones urbanas, especialmente del Valle de México, la demanda de agua ejercida por la población es cada vez mayor. Actualmente las fuentes abastecedoras de agua del Distrito Federal y de la Zona Metropolitana del Valle de México comienzan a manifestar la falta de líquido, además de que en algunas zonas las condiciones no son óptimas para el consumo humano. A ello se suma la deficiente infraestructura de distribución cuyo nivel de fugas se estima en cerca del 40%.

Las principales fuentes de contaminación y deterioro de la calidad del agua son las descargas industriales y urbanas, pero también las descargas de la agricultura contribuyen en gran medida por el uso de plaguicidas, insecticidas y fertilizantes químicos.

La problemática general que vive el país en cuanto a la gestión de sus recursos hídricos, se señala que al menos el 94 % de ríos y lagos están contaminados y existe una baja eficiencia a nivel nacional debido a que del 100% de agua solo se cobra el 38.5% puesto que el 40% se va en fugas y el restante 27.5% se divide entre volumen no facturado, subsidios, clandestinaje y deficiencia en el patrón de usuarios.

Esto da como resultado una deficiente infraestructura, que se refleja en el porcentaje tan elevado de fugas y en la inexistencia de plantas de tratamiento o cuando las hay estas no están en óptimas condiciones y por tanto el reusó del agua sea mínimo, agravando la contaminación y la falta de agua, puesto que el agua potable se destina a uso industrial siendo que se podría usar agua residual y destinar el agua potable a regiones donde hace falta.

Según cifras oficiales de la Comisión Nacional del Agua, del 100% de las aguas superficiales, solamente 6% se considera no contaminada (20%, aceptable; 51% poco contaminada; 16% contaminada; 6% altamente contaminada; y 2%, con presencia de tóxicos)

Por lo que se refiere al cuidado y protección de las cuencas hidrológicas como generadoras de servicios ambientales entre los que está la disponibilidad de agua, el Partido Verde Ecologista de México observa un proceso constante de degradación que incluye la deforestación de las montañas, los bosques y las selvas por cambios de uso del suelo para el avance de la frontera agrícola y urbana, así como la explotación de los bosques para obtención de maderas.

Se estima que 6 regiones hidrológicas se encuentran en una situación crítica de disponibilidad ubicadas en las regiones hidrológico-administrativas de la Península de Baja California, Balsas, Río Bravo, Cuencas centrales, Lerma y Valle de México.

Las principales cuencas contaminadas de atención prioritaria en México son: Lerma-Santiago; Pánuco; San Juan; Balsas; Blanco; Culiacán; Colorado; Fuerte; Nazas; Jamaica; La Antigua; Sonora; Guayalejo; Yaqui; Salado; Conchos; Armería; Coahuayana; Tijuana, y Bravo.

Por lo anterior, resulta fundamental seguir impulsando la política hídrica del país, y no solo focalizarla al mejoramiento de la infraestructura sino también a la conservación de las cuencas y la cobertura forestal del territorio nacional, como se ha expuesto, más del 70% del agua por precipitación pluvial se pierde por evaporación lográndose infiltrar al subsuelo o depositar en los cuerpos de agua superficiales, el mínimo. Sabemos que la cobertura forestal juega un rol importante en el aumento de los índices de captación de agua y recarga de los acuíferos, por tal motivo aun y cuando se reconoce el esfuerzo del Gobierno Federal en el impulso de programas como el de pago por servicios ambientales, lo cierto es que los recursos del mismos se han quedado cortos ante la enorme demanda de los pro-

pietarios de las tierras para acceder a este beneficio, por tal motivo es necesario fortalecerlo, y del mismo modo garantizar su fuente de financiamiento, buscando también una mayor equidad ya que es justo que quienes son los propietarios o poseedores de los predios que logran aportar a la infiltración o depósito de agua dentro de las cuencas, reciban una retribución económica por conservar sus predios en condiciones naturales que permitan tal acción, y del mismo modo es necesario que todo aquel que aprovecha el agua pague a quienes hacen posible su disponibilidad como servicio ambiental prestados.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone la presente reforma en la cual busca la creación del **“Programa de Pago del Agua a los Dueños de los Bosques que la Producen”**, al amparo del cual se deberán otorgar vales mensuales al canje a todo aquel propietario de terrenos forestales en buen estado de conservación siempre que garantice su mantenimiento y que las características naturales de sus predios tengan aportaciones de infiltración y recarga dentro de las cuencas a las que pertenecen, ello busca impulsar la conservación de los bosques mexicanos con una alternativa económica más.

### Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente

### Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal de Derechos

**Artículo Primero.** Se reforma el párrafo primero del Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** En términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo anterior, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad también establecerán coordinación con la Secretaría y la Comisión, a fin de desarrollar acciones y presupuestos tendientes al manejo integral de las cuencas, así como para promover la reforestación de zonas geográficas con vocación natural que beneficien la recarga de cuencas y acuíferos, en la valoración de los bienes y servicios ambientales de los bosques y selvas en las cuencas hidrológico-forestales y participar en la atención de desastres o emergencias naturales; **además,**

**mediante el establecimiento del “Programa de Pago del Agua a los Dueños de los Bosques que la Producen”, se deberán otorgar vales mensuales al canje a todo aquel propietario de terrenos forestales en buen estado de conservación siempre que garantice su mantenimiento y que las características naturales de sus predios tengan aportaciones de infiltración y recarga dentro de las cuencas a las que pertenecen.**

...

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 223.** Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere este Capítulo, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción, **el 10% de este derecho será destinado al Programa de Pago del Agua a los Dueños de los Bosques que la Producen**, de acuerdo con las siguientes cuotas:

A. ...

B. ...

C. ...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El ejercicio fiscal siguiente al de la aprobación del presente decreto el titular del Poder Ejecutivo Federal deberá integrar el **Programa de Pago del Agua a los Dueños de los Bosques que la Producen** dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.

**Tercero.** Se abrogan derogan y dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de septiembre de 2015. — Diputados: **José Alberto Couttolenc Buentec**

Ilo, Jesús Sesma Suárez, Arturo Álvarez Angli, Jorge Álvarez López, Rosa Alicia Álvarez Piñones, José Antonio Arévalo González, Alma Lucía Arzaluz Alonso, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, María Ávila Serna, Omar Noé Bernardino Vargas, Paloma Canales Suárez, Jesús Ricardo Canavati Tafich, Juan Manuel Celis Aguirre, Lorena Corona Valdés, Sharon María Cuenca Ayala, Sasil Dora Luz De León Villard, Daniela De los Santos Torres, Remberto Estrada Barba, Andrés Fernández Del Valle Laisequilla, Evelyn Soraya Flores Carranza, Sara Paola Gállico Félix Díaz, Jorgina Gaxiola Lezama, Víctor Manuel Giorgana Jiménez, Sofía González Torres, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Javier Octavio Herrera Borunda, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Alex Le Barón González, Lía Limón García, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Juan Antonio Meléndez Ortega, Virgilio Mendoza Amezcua, Cándido Ochoa Rojas, Quirino Ordaz Coppel, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Emilio Enrique Salazar Farías, José Refugio Sandoval Rodríguez, Adriana Sarur Torre, Miguel Ángel Sedas Castro, Edgar Spinoso Carrera, Wendolin Toledo Aceves, Francisco Alberto Torres Rivas, Diego Valente Valera Fuentes, Cirilo Vázquez Parissi, Claudia Villanueva Huerta, Enrique Zamora Morlet, Eduardo Francisco Zenteno Núñez, José Ignacio Pichardo Lechuga, María Angélica Mondragón Orozco, Pablo Basáñez García (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Couttolenc. Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito, para dictamen.**

Saludamos la presencia de periodistas originarios de Río Verde, San Luis Potosí. Invitados por la diputada Fabiola Guerrero Aguilar. Así como estudiantes de bachillerato de Acaxochitlán, del Colegio de Bachilleres del estado de Hidalgo. Invitados por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado. Bienvenidas y bienvenidos todos.

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra por cinco minutos, la diputada Alicia Barrientos Pantoja, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Alicia Barrientos Pantoja:** Con su permiso, señor presidente. Señoras diputadas y diputados, la educa-

ción es un derecho humano fundamental y un elemento clave en el desarrollo de nuestro país.

A lo largo de la historia de México, la educación ocupó un lugar privilegiado en sus documentos fundacionales, tal es el caso de los Sentimientos de la Nación. Morelos otorga a la educación una jerarquía esencial para lograr la igualdad entre los mexicanos. Aparece en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, promulgado en Apatzingán en 1814 y en la concepción educativa de los liberales del siglo XIX, que quedó plasmada en la Constitución de 1857, como un compromiso programático con la escuela pública y gratuita.

Estos principios fueron ratificados por el Constituyente de 1917, que amplió su alcance social como un derecho de todos los mexicanos.

Esta iniciativa forma parte de la agenda legislativa del Grupo Parlamentario de Morena, que propone asumir clara y expresamente a lo largo de la LXIII Legislatura, el fortalecimiento de la educación pública y el derecho de todo individuo a la educación en todos sus niveles. La suscriben y la hacen, o impulsan además, las diputadas Patricia Aceves Pastrana, Delfina Gómez Álvarez, María Antonia Cárdenas y la diputada Guadalupe Hernández Correa.

De acuerdo con el último informe de gobierno, en el ciclo escolar 2015-2016 se estima una matrícula en el sistema educativo de nivel superior escolarizado de tres millones 663 mil alumnos. Es decir, que el sistema educativo nacional del nivel superior absorbe menos de una tercera parte de la demanda potencial de los jóvenes de 19 a 23 años con posibilidad de estudiar, pero hacer obligatoria la educación superior como un medio para ampliar su cobertura no bastaría para convertirla en realidad como derecho humano.

Se requiere un compromiso presupuestal del Estado y de colocar el incremento de su financiamiento en el centro de las prioridades nacionales, lo cual no implica la adquisición o aumento de la deuda pública.

Organismos educativos, investigadores, alumnos y organizaciones no gubernamentales se han pronunciado por un aumento sustantivo y creciente de la inversión estatal en educación y se han propuesto alcanzar como mínimo un monto anual al dos por ciento del PIB para educación superior y del uno por ciento del mismo indicador para la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas, propuesta que el

Grupo Parlamentario de Morena hace suya con este proyecto de decreto.

Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto aprobado por la Cámara de Diputados para la función de educación en todos sus niveles fue de 667 mil 990 millones de pesos, equivalentes al 3.70 por ciento del PIB, del cual se asignaron para gasto de la educación superior 123 mil 160 millones de pesos equivalentes al 0.67 por ciento.

Todo ello a pesar de que el artículo 25 de la Ley General de Educación establece que se destinará a la educación el equivalente al ocho por ciento del PIB y que de éste, el uno por ciento se destinará a investigación y desarrollo tecnológico de las instituciones públicas de educación superior. Elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación superior será un gran paso adelante y generará expectativas de futuro para millones de jóvenes. Destinar mayores recursos a este nivel educativo y a la investigación científica y tecnológica por mandato constitucional, como lo proponemos en esta iniciativa, será una determinación histórica que nos permitirá acercar la Norma Suprema a la realidad nacional que nos exigen mejorar la calidad en las nuevas generaciones.

Por lo expuesto, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo único. Se reforma el artículo 3o, párrafos primero y tercero, fracción II, inciso d) y fracción V; y el artículo 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 3o. “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, federación, estados, Distrito Federal y municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y superior, serán obligatorias”.

Tercer párrafo. “El Estado garantizará la calidad de la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen al máximo, logros de aprendizaje en los educandos. El monto anual que el Estado destine al gasto en educación pública superior, no podrá ser menor al equivalente al 2 por ciento del producto interno bruto del país ni menor del 1 por ciento de este indicador al que se destine a la investi-

gación científica y al desarrollo tecnológico, en las instituciones de educación superior pública”.

Fracción II, inciso d). “Será de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos. Para conseguirlo los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, así como las empresas privadas, contribuirán a su formación profesional y desarrollo laboral”.

Fracción V. “Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, necesarios para el desarrollo de la nación; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

Artículo 31: “Son obligaciones de los mexicanos:

Fracción I: “Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, y reciban la militar en los términos que establezca la ley”.

Concluyo, señoras y señores diputados, no sin dejar de recordar que la educación no es un privilegio, es un derecho. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas del Grupo Parlamentario de Morena

Las suscritas, Alicia Barrientos Pantoja, Patricia Elena Aceves Pastrana, María Antonia Cárdenas Mariscal, Delfina Gómez Álvarez y Guadalupe Hernández Correa, diputadas de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La educación es un derecho humano fundamental y un elemento clave en el desarrollo de nuestro país. A lo largo de

la historia de México la educación ocupó un lugar privilegiado en sus documentos fundacionales. Morelos, en los Sentimientos de la Nación, otorga a la educación una jerarquía esencial para lograr la igualdad entre los mexicanos. Aparece en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, promulgado en Apatzingán en 1814. En la consolidación como país independiente, la concepción educativa de los liberales del siglo XIX quedó plasmada en la Constitución de 1857 como un compromiso programático con la escuela pública y gratuita. Estos principios fueron ratificados por el Constituyente de 1917 que amplió su alcance social como un derecho de todos los mexicanos.

El texto original de los artículos 3o. y 31 constitucionales, no deja duda sobre el proyecto educativo concebido por los constituyentes: su carácter laico, gratuito y obligatorio.

Ese propósito originario se desarrolló en el artículo 3o. a lo largo de varias reformas posteriores como un modelo educativo y cultural de gran alcance, limitado por las políticas sexenales o por los francos retrocesos legislativos.

En el artículo 3o. se refleja el ideal democrático, el progreso científico, la libertad de creencias, la independencia económica y política, la igualdad y la diversidad cultural, entre otros principios que encierra.

El mandato del artículo 3o. constitucional ha permitido ampliar la cobertura de la educación básica y elevar los niveles de escolaridad, extender la educación obligatoria hasta el bachillerato, así como reducir paulatinamente el índice de analfabetismo. Sin embargo, existen rezagos en materia de calidad de la enseñanza, cobertura y equidad. A las autoras de esta iniciativa nos preocupan los enormes rezagos en los niveles medio superior y superior, que provocan inequidad y exclusión social, y que si no se atienden oportunamente pueden ser fuente de conflicto. Además, sin la solución adecuada de esos rezagos México no podrá integrarse plenamente a la revolución del conocimiento.

El propósito de la reforma que aquí se sustenta es darle a la educación superior un carácter obligatorio como un esfuerzo más por cumplir el ideal del Constituyente de Querétaro, cuya celebración está próxima a cumplir cien años. También tiene el objetivo de elevar a rango constitucional la obligación del Estado de destinar recursos suficientes a la educación superior y a la investigación científica y tecnológica, como palanca de desarrollo y bienestar social.

Esta iniciativa forma parte de la agenda legislativa del Grupo Parlamentario de Morena que se propone asumir clara y expresamente a lo largo de la LXIII Legislatura que comienza, el fortalecimiento de la educación pública y el derecho de todo individuo a la educación en todos sus niveles.

De acuerdo con el tercer Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo federal, en el ciclo escolar 2015-2106 se estima una matrícula en el sistema educativo de nivel superior escolarizado de 3 millones 663 mil 100 alumnos<sup>1</sup>. No existen datos disponibles sobre la cobertura para este ciclo, pero según la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para el ciclo escolar 2010-2011 la matrícula fue de 3 millones 322 mil 646 alumnos, el 90 por ciento de ella en la modalidad escolarizada, y la tasa bruta de cobertura en la modalidad escolarizada fue apenas del 29.5 por ciento<sup>2</sup>. Es decir, que el sistema educativo nacional del nivel superior absorbe menos de una tercera parte de la demanda potencial de los jóvenes de 19 a 23 años con posibilidad de estudiar. ANUIES reconoce que este porcentaje es inferior al promedio de los países de América Latina, y se encuentra muy por debajo de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que de acuerdo con datos de la UNESCO se situaron en 38 por ciento y 66 por ciento respectivamente.<sup>3</sup>

La anterior cifra revela el enorme drama que significa para nuestra juventud la imposibilidad de acceder a estudios superiores, así como, por este medio, conseguir empleos de calidad y bien remunerados.

La insuficiente cobertura es profundamente inequitativa y deja a los jóvenes, en edad de estudiar, sin horizonte cierto o de plano a merced de la delincuencia y la violencia que priva en amplias zonas del país.

Hacer obligatoria la educación de ese nivel, como se propone en la presente iniciativa, llevará a asumir una política de educación superior, ciencia y tecnología con visión de Estado, que tienda a abatir el rezago, elimine la inequidad y la exclusión y que brinde mejores oportunidades de estudio a los jóvenes que lo demanden.

Pero hacer obligatoria la educación superior como un medio para ampliar su cobertura no bastaría para convertirla en realidad como derecho humano. Se requiere un compromiso presupuestal del Estado y de colocar el incremen-

to de su financiamiento en el centro de las prioridades nacionales, lo cual no implica la adquisición o aumento de la deuda pública o que se busque compartir la responsabilidad presupuestal del Estado con los capitales privados.

Se requieren recursos presupuestales suficientes para crear nuevas instituciones y ampliar la infraestructura de las existentes, contratar personal académico y mejorar la oferta educativa, lo que conlleva al mejoramiento del gasto público.

El mandato constitucional para que el Estado financie la educación pública está plasmado implícitamente en las responsabilidades que establece el artículo 3o. constitucional, así como en un conjunto de leyes secundarias.

Sin embargo hasta la fecha el gasto público ha sido insuficiente para cubrir las necesidades de educación superior e investigación científica de nuestra nación. Diversos organismos educativos, investigadores, académicos, alumnos y organizaciones no gubernamentales se han pronunciado por un aumento sustantivo y creciente de la inversión estatal en educación y han propuesto alcanzar como mínimo un monto anual equivalente al 2 por ciento del producto interno bruto, PIB, para educación superior y del 1 por ciento del mismo indicador para la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas. Propuesta que el Grupo Parlamentario de Morena hace suya con este proyecto de decreto.

Javier Mendoza Rojas en su estudio *Financiamiento Público de la Educación Superior en México*, sostiene que el incremento sostenido del gasto en este reglón no se vio reflejado en los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación enviados a la Cámara de Diputados de 2000 a 2011 y que ha sido la acción de los diferentes actores involucrados en el sector lo que ha permitido modificar, aunque de manera errática, la propuesta original del Ejecutivo. Por ello concluye que “Estos comportamientos variables del presupuesto muestran nuevamente la carencia de una política de financiamiento de la Federación con una visión de mediano y largo plazos”.<sup>4</sup>

El mismo autor demuestra que en la década 2000-2010 el gasto público en educación superior como porcentaje del producto interno bruto alcanzó la cifra más alta en 2009, que representó el 0.89 por ciento de ese indicador para caer nuevamente en 2010 al 0.83 por ciento como proporción del PIB.

De acuerdo con el “Proyecto del Presupuesto Público Federal para la Función Educación 2014-2015” del maestro en economía Marcial Reyes Tépac, de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto aprobado por la Cámara de Diputados para la función de educación en todos sus niveles fue de 667 mil 990.08 millones de pesos, equivalente al 3.70 por ciento del producto interno bruto, del cual se asignaron para gasto de la educación superior 123 mil 160.80 millones de pesos equivalente al 0.67 por ciento del PIB.

Todo ello a pesar de que el artículo 25 de la Ley General de Educación establece desde 2002 que el Estado –federación, estados y municipios– destinarán a la educación el equivalente a 8 por ciento del PIB, y que de éste el 1 por ciento del PIB se destinará a investigación y desarrollo tecnológico de las instituciones públicas de educación superior.

Por esto es de suma urgencia modificar y mejorar las condiciones presupuestales de las instituciones públicas de educación superior ya existentes, para que cumplan la premisa de ser espacios para la formación de profesionales en donde se cultiven las ciencias, las humanidades y las artes. Además se debe considerar un equilibrio entre los recursos disponibles y la enseñanza de calidad.

Como legisladoras y legisladores tenemos la obligación de terminar con las políticas educativas que han destinado un subsidio a las escuelas privadas por casi 12 mil millones de pesos, lo que representa todo el gasto que el Estado destina al Instituto Politécnico Nacional. Y por el contrario establecer el compromiso de aprobar un presupuesto suficiente para que el Estado amplíe la cobertura de los modelos de educación superior pública y no solo la de educación técnica como actualmente se aplica.

El Estado debe fortalecer y ampliar el funcionamiento del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, PNPC, a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Conacyt, formulando un proyecto nacional de investigación científica que incorpore la generación y la aplicación del conocimiento como un recurso que contribuya a consolidar con mayor autonomía y competitividad el crecimiento y el desarrollo sustentable del país.

Elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación superior será un gran paso adelante en la ruta que trazó el Constituyente de 1917 y generará expectativas de futuro para millones de jóvenes. Asimismo, destinar mayo-

res recursos a este nivel educativo y a la investigación científica y tecnológica por mandato constitucional, como lo proponemos en esta iniciativa, será una determinación histórica que nos permitirá acercar la norma suprema a la realidad nacional que nos exige mejorar la calidad de vida de las nuevas generaciones y alcanzar los niveles de bienestar esperados por todos los mexicanos.

Por lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio sometemos a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 3o., párrafos primero y tercero; fracción II, inciso d) y fracción V; y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior y superior serán obligatorias.

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. El monto anual que el Estado destine al gasto en educación pública superior no podrá ser menor al equivalente al dos por ciento del Producto Interno Bruto del país, ni menor del uno por ciento de este indicador el que se destine a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de educación superior públicas.

I. ...

II. ...

a)...

b)...

c)...

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; para conseguirlo los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, así como las empresas privadas contribuirán a su formación profesional y desarrollo laboral.

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

V. a IX. ...

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

### **Transitorios**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La educación superior será obligatoria, para todos los estudiantes a partir del ciclo escolar 2018-2019, implantándose esta obligatoriedad de manera gradual hasta universalizar dicho servicio en todo el país, conforme a la disponibilidad presupuestal que al efecto se cuente en los distintos órdenes de gobierno.

**Tercero.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3° de esta Constitución, los presupuestos del Estado considerarán un incremento gradual hasta alcanzar en el año ciclo escolar 2018-2019 la meta de financiamiento público destinado a la educación pública y a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, que mandata la presente reforma.

**Notas:**

1 Tercer Informe de Gobierno, 2014-2015, Anexo Estadístico, 1 de septiembre de 2015.

2 Inclusión con responsabilidad Social, ANUIES, 2102, página 19.

3 *Ibíd.* Página 39.

4 Mendoza Rojas, Javier, Financiamiento Público de la Educación Superior en México, fuentes de información y cifras del período 2000 a 2011, México, UNAM/DEGEL, 2011, p. 29.

México, DF, a 17 de septiembre de 2015.— Diputadas: **Alicia Barrientos Pantoja**, Araceli Damián González, Norma Xóchitl Hernández Colín, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Delfina Gómez Álvarez, Sandra Luz Falcón Venegas, Blandina Ramos Ramírez, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Cuicláhuac García Jiménez, Jesús Emiliano Álvarez López, Irma Rebeca López López, Concepción Villa González, Guadalupe Hernández Correa, Modesta Fuentes Alonso, María Chávez García, Mariana Trejo Flores, María Antonia Cárdenas Mariscal, Virgilio Dante Caballero Pedraza, Ernestina Godoy Ramos, Norma Rocío Nahle García, Vidal Llerenas Morales, Rodrigo Abdala Dartigues, Renato Josafat Molina Arias, Alfredo Basurto Román, Jesús Serrano Lora, Miguel Alva y Alva, Rogerio Castro Vázquez, Ángel Antonio Hernández de la Piedra (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Barrientos. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Presidente.

**La diputada Ernestina Godoy Ramos** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en las curules de las diputadas Godoy y Damián, por favor, acá a la izquierda.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Sólo quiero adherirme a la iniciativa de la diputada Alicia Barrientos.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene su consentimiento de la diputada Barrientos. Diputada Godoy.

**La diputada Ernestina Godoy Ramos** (desde la curul): Para el mismo fin, sumarme a la iniciativa de la diputada Alicia Barrientos, por favor.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Como hemos procedido en anteriores ocasiones, se le pide a la Secretaría que ponga a disposición de quienes quieran suscribir la iniciativa de la diputada Barrientos, misma que ha dado su aquiescencia para este propósito.

**La diputada Norma Xóchitl Hernández Colín** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** La diputada Xóchitl Hernández, igual, ¿En el mismo sentido?

**La diputada Norma Xóchitl Hernández Colín** (desde la curul): Para el mismo efecto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Correcto. Gracias.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** La diputada Nahle.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Sí, presidente. Para decirle que todos los integrantes de la bancada de Morena queremos suscribirnos a la iniciativa de la diputada Alicia Barrientos.

---

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra –por cinco minutos– la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, y de la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

**La diputada Verónica Delgadillo García:** Con su venia, señor presidente. “La igualdad de género es más que un ob-

jetivo en sí mismo, es una condición previa para afrontar el reto de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y la construcción de un buen gobierno". Kofi Annan.

Compañeros diputados, la realidad de nuestro país es muy compleja y muy distinta al ideal de país que todos nosotros aspiramos. Cada día millones y millones de hombres y mujeres padecen los males que aquejan a nuestra sociedad, son víctimas de violencia, de corrupción, de desempleo, de falta de oportunidades, de inseguridad. Las promesas de un buen gobierno siguen en el mundo de la idea y de la utopía, basta con ver las enormes brechas de desigualdad que persisten entre los mexicanos.

A pesar de las múltiples reformas y de los programas sociales, los gobiernos no han tenido la capacidad para brindar las condiciones mínimas indispensables para el pleno desarrollo de los hombres, y mucho menos de todas las mujeres.

Es aquí, en esta inmensa distancia de inequidad entre hombres y mujeres donde existe una gran herida que no sólo lastima a la sociedad, sino que también impide el desarrollo integral de nuestro país.

Esta profunda herida se mantiene abierta entre tantas causas por una visión jurídica, social y cultural que se alimenta cada día del machismo. Un machismo que no ha permitido dignificar a la mujer en la vida pública, un machismo que ensombrece el desarrollo social, un machismo que pone en injusta desventaja a nuestras niñas, jóvenes y mujeres.

A pesar de las múltiples batallas conquistadas por hombres y mujeres durante mucho tiempo a favor de la equidad las mujeres en nuestro país seguimos experimentando una profunda desigualdad. El día de hoy, compañeros, los invito a reflexionar solo en una de estas condiciones de inequidad, la marcada brecha salarial que transgrede los principios básicos de los derechos humanos de las mujeres.

En México, el simple hecho de ser mujer es una de las razones que obstaculiza el acceder a una fuente formal de empleo; 4 de cada 10 mujeres forman parte de la fuerza laboral activa, mientras que 10 de cada 10 hombres lo hacen. Y una vez conquistado este espacio formal de trabajo las mujeres debemos enfrentarnos a una injusta realidad de un ingreso inferior, pues estamos destinadas a ganar entre un 185 y un 20 por ciento menos que los hombres por realizar

el mismo trabajo, con las mismas funciones y con las mismas responsabilidades.

Esta situación, de verdadera discriminación hacia las mujeres, se vuelve incomprensible y ajena a lo establecido en los tratados internacionales, a lo que establece nuestra Constitución Política y también lo que marca nuestra legislación en el tema de derechos humanos.

Esta iniciativa que hoy presento ante este honorable pleno tiene el objetivo de construir garantías para eliminar la desigualdad salarial entre hombres y mujeres. Esta es una acción que pretende sanar una de tantas y tantas capas de desigualdad social que persisten en nuestro país.

Esta iniciativa se reconoce en la búsqueda de la eliminación de la brecha salarial y además busca identificar las medidas para su total erradicación. Se busca promover la eliminación de diferencias salariales entre hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo o que tiene el mismo valor, al tiempo también que se fomenta la paridad salarial en el diseño de la política nacional de igualdad entre hombres y mujeres.

Tenemos que ser conscientes en que la desigualdad y la discriminación son una forma de violencia que atenta contra lo más importante que tiene un ser humano, su dignidad. También estas brechas de desigualdad lo único que logran es impedir que las personas ejerzan sus derechos y su plena ciudadanía.

Por ello, los progresos en la conquista de los derechos políticos de las mujeres son insuficientes si no garantizamos que se hagan efectivos mediante el pleno ejercicio de nuestros derechos sociales y humanos fundamentales, como pretendemos con esta iniciativa de paridad salarial.

En esta legislatura resulta indispensable el compromiso de todas y todos los legisladores por un trabajo serio y profundo, en una amplia agenda de género y también en el combate a la desigualdad en todas y cada una de sus formas.

En Movimiento Ciudadano compartimos el anhelo de todos los mexicanos que quieren vivir en un país donde hombres y mujeres cuenten con los mismos derechos y las mismas oportunidades, donde en nuestro país el camino elegido sea la justicia.

Cualquier tipo de injusticia cometida hacia una mujer es una injusticia que se comete contra todo el país. Compañeros, en México lo que le duele a una mujer le duele al país entero. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Verónica Delgadillo García, diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombre en materia de equidad salarial, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Actualmente en México se ha llegado a establecer un marco jurídico a favor de la equidad de género, el cual busca erradicar cualquier tipo de discriminación entre las personas motivada por el género, dejando en claro que toda persona cuenta con los mismos derechos y por ende a las mismas oportunidades sin importar su sexo.

De ser así estaríamos hablando que en los casos donde una mujer desempeña un mismo trabajo que un hombre estaría percibiendo un mismo salario o remuneración, lo cual es una situación completamente alejada de la realidad, ya que en el país existe una marcada brecha salarial que trasgrede los principios básicos de derechos humanos de la mujer.

La disparidad o brecha salarial se encuentra presente a nivel mundial, ya sea en economías desarrolladas en desarrollo o emergentes, y uno de los principales grupos vulnerables que se ven afectados son las mujeres, esto puede ser corroborado por el Informe Mundial sobre Salarios 2014/2015 Salarios y Desigualdad de Ingresos de la Organización Internacional del Trabajo.

La mujer en México gana entre 15 y 20 por ciento menos que los hombres, incluso desempeñándose en trabajos

iguales,<sup>1</sup> de hecho si todavía se agregan algunas variables, respecto a las desventajas de oportunidades que tienen las mujeres frente a los hombres para enfrentar un mercado laboral competitivo, la cifra puede rebasar el 20 por ciento.<sup>2</sup>

Esta situación, de verdadera discriminación hacia las mujeres, se vuelve incomprensible y ajena a lo establecido en los Tratados Internacionales, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación federal en materia de derechos humano.

Percibir una cantidad inferior como salario por el simple hecho de ser mujer, aun realizando un trabajo igual que desempeña un hombre, no solo se traduce en la cuestión del pago o lo monetario, si no en la calidad de vida a la que se puede acceder en ese momento y sobre todo en un futuro de jubilación donde se requerirá una mayor protección social.

Se mencionó que es una realidad ajena a lo establecido en nuestro marco jurídico porque en el quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podemos encontrar lo siguiente:

[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género, la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. [...]<sup>3</sup>

Específicamente hablando en cuestiones laborales, tanto en el apartado A fracción VII como en el apartado B fracción V, ambos del artículo 123 de nuestra Constitución señalan:

Apartado A:

[...] VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad [...]<sup>4</sup>

Apartado B:

[...] V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo [...]<sup>5</sup>

Consecuentemente la Ley Federal del Trabajo, además de contener la tutela de los derechos de los trabajadores frente al patrón, es posible encontrar una serie de artículos especializados en contra de la discriminación generada por el género:

1. Como es el caso del párrafo quinto del artículo 2o.: [...] “La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres” [...]

2. El párrafo dos del artículo 3o.: [...] “No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, **género**, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.” [...]

5. La fracción XI artículo 5o.: [...] “Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca.” [...] “XI. Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad” [...]

6. El artículo 56 [...] “Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley” [...]; y

7. La fracción I del artículo 133 [...] “Queda prohibido a los patrones o a sus representantes.” [...] “I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio” [...]

Además de lo enlistado y establecido por la Ley Federal del Trabajo respecto a la igualdad de derechos para las mu-

jes, es de suma importancia citar La Ley General para la Igualdad en Mujeres y Hombres. Ordenamiento que tiene por objeto principalmente regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Y si a todo lo anteriormente fundado se incluye lo establecido por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en particular aquellos en los que se señala la igualdad de derechos entre las personas, sería innegable afirmar que el mismo origen de tan detallado marco jurídico proviene de una verdadera problemática que se debe erradicar.

Es por eso que la presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como objetivo sumarse al combate contra la discriminación de género, en particular la ocasionada en el sector laboral.

La disparidad salarial, o también conocida como brecha salarial, se conoce como la diferencia que existe entre los salarios que perciben los trabajadores, particularmente entre hombres y mujeres que realizan un mismo trabajo.

Como se mencionó anteriormente, una repercusión inmediata es que las mujeres obtienen una menor cantidad de ingresos, y a futuro se traduce en retiro y jubilación que se encontrará también por debajo de la que tienen los hombres.

El informe mundial brecha de género 2014, elaborado por el Foro Económico Mundial arroja una situación alarmante respecto al acceso de oportunidades para mujeres en comparación a la que tienen los hombres, particularmente en el rubro de participación económica y de oportunidades, así como en el empoderamiento político.

Los resultados de dicho informe colocan a México en el índice general de brecha de género en el lugar número 80 de 142 países,<sup>6</sup> índice que se encuentra conformado además de las dos variables mencionadas, por el subíndice de acceso educativo, y el de salud.

Respecto a salud que incluye la proporción de nacimientos por sexo y la expectativa de calidad de vida, así como el acceso educativo en los tres niveles básicos el país se coloca en posiciones competitivas y cercanas a la calificación de equidad.<sup>7</sup>

Pero si se analizan los resultados obtenidos en la participación de la fuerza laboral, salario equitativo por un mismo

trabajo, y el ingreso estimado entre hombres y mujeres, la calificación se encuentra alejada de una posible equidad.

La igualdad de salario por un trabajo igual coloca a México en la posición 118 de 142 países, con una calificación general de .54 de 1.00,<sup>8</sup> situación que contrasta con otras naciones en vías de desarrollo e incluso con algunas naciones latinoamericanas que coinciden de manera política y económicamente.

La organización “Mi Salario” que cuenta con un mapa sobre la brecha salarial de género, realiza una combinación de datos provenientes de estadísticas de la Unión Europea en conjunto con la OCDE y el citado reporte global de brecha de género, arrojando como resultado una brecha salarial aún más marcada para México, donde las mujeres ganan 30 por ciento menos que los hombres.<sup>9</sup>

Las causas que generan una brecha salarial se caracterizan principalmente por los estereotipos y roles que se han ido etiquetando a las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, generándose una discriminación directa.<sup>10</sup>

Tales estereotipos influyen en todos los niveles de participación que tienen las mujeres, teniendo como una de las consecuencias la sectorización laboral donde predomina el trabajo de las mujeres, lo cual se traduce en catalogar la labor por género dificultando alcanzar una paridad en los salarios.

Otro elemento importante que influye en la brecha salarial, aunque no puede ser generalizado pero si es relevante debido a la situación que predomina en nuestro país, son las horas que las mujeres dedican a los hijos, al hogar y en general en actividades no remuneradas

[...] “Parte de la brecha de género en los ingresos se deriva de los roles duales de las mujeres, como trabajadoras y amas de casas. La mujer ha ganado espacios en los mercados de trabajo, pero mantiene sus responsabilidades frente a los quehaceres domésticos. Esto reduce su vinculación al mercado laboral y su poder de negociación en el trabajo. Entonces, aliviar las responsabilidades domésticas femeninas o incentivar una negociación más igualitaria entre hombres y mujeres al interior de los hogares promete dar buenos resultados.” [...] <sup>11</sup>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

## Decreto

**Artículo Primero:** Se reforma el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 3o. ...**

...

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada, **siempre y cuando no contravengan la igualdad sustantiva.**

...

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción II al artículo 5; la fracción VI al artículo 9; la fracción VII al artículo 17; la fracción XIII al artículo 34; recorriéndose aquellas fracciones en su orden subsecuente; y se reforma la fracción IV del artículo 33, todo ello de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

**II. Brecha Salarial: Diferencia que existe entre los salarios, prestaciones y beneficios que perciben los trabajadores, particularmente entre hombres y mujeres que realizan un mismo trabajo.**

III. a IX. ...

**Artículo 9.-** La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

I. a IV. ...

**VI. Buscar erradicar la brecha salarial entre hombres y mujeres.**

**Artículo 17.** La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones

conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a VI. ...

**VII. Promover la eliminación de diferencias salariales y otras condiciones laborales entre mujeres y hombres que realizan un trabajo que se considera igual o con el mismo valor.**

VIII. a XII. ...

**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I. a III. ...

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo **sin diferencia salarial** y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

**Artículo 34.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a XII. ...

**XIII. Fomentar la paridad salarial y otras condiciones laborales entre mujeres y hombres que realizan un trabajo que se considera igual o con el mismo valor.**

#### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Notas:**

1 Employment: Gender wage gap, Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) <http://stats.oecd.org/>

2 Informe Mundial sobre Salarios 2014/2015 Disparidad de los Salarios, Organización Internacional del Trabajo, gráfico 37, página 56 [www.ilo.org](http://www.ilo.org)

3 Quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

4 Fracción séptima del artículo 123º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

5 *Ibidem* apartado b fracción V.

6 The Global Gender Gap Report 2014, World Economic Forum, página 266 [www.weforum.org](http://www.weforum.org)

7 En los rubros de educación y salud México se coloca en diferentes posiciones que pueden ser consideradas como competitivas, ya que las calificaciones en particular se acercan al 1.00 que es considerado en el informe mundial Brecha de Género 2014 del Foro Económico Mundial como una calificación de “Equidad”.

8 The Global Gender Gap Report 2014, World Economic Forum, página 267 [www.weforum.org](http://www.weforum.org)

9 Con base a la encuesta realizada por la organización no gubernamental de Mi Salario (Wageindicator) colocan a México en el lugar número 27 de 47 países, ya que mientras un hombre en promedio gana 13,240 pesos una mujer gana 9,235 una diferencia de 4 mil pesos. Mapa Mundial de la Brecha Salarial de Género, Mi Salario [www.misalario.org](http://www.misalario.org)

10 Cómo combatir la brecha salarial entre hombres y mujeres en la Unión Europea, Comisión Europea 2014 [www.europa.eu](http://www.europa.eu)

11 Nuevo Siglo, Viejas Disparidades: Brechas de ingresos por género y etnicidad en América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo, Resumen Ejecutivo [www.iadb.org](http://www.iadb.org)

Poder Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2015.— Diputados: **Verónica Delgadillo García**, Evelyn Parra Álvarez, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Delgadillo. Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

Tiene ahora la palabra por cinco minutos, la diputada María Luisa Gutiérrez Santoyo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**La diputada María Luisa Gutiérrez Santoyo:** Gracias. Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañera diputados, en mi Grupo Parlamentario, Nueva Alianza, impulsar la igualdad entre hombres y mujeres es una labor que realizamos día a día. Somos la bancada de la igualdad y esa es nuestra bandera.

En este contexto es que presento esta iniciativa que busca eliminar la discriminación hacia los varones que son padres y que necesitan acceder al servicio de guarderías, varones discriminados que trabajan y requieren cuidar a sus hijos para poder sacarlos adelante, tal como lo hacen 4 millones de madres jefas de familia todos los días, hombres jefes de familia que parecería que no tienen derecho a hacerlo.

El número de padres trabajadores que tienen que asumir la responsabilidad de cuidar a sus hijos es cada vez mayor y diariamente se enfrentan a múltiples retos como resultado de ser responsables del cuidado de los menores.

Un padre trabajador soltero, viudo, divorciado o casado enfrenta dificultades económicas, problemas logísticos, emocionales y sociales del mismo modo que nosotras las mujeres. Es por ello que debe tener el mismo derecho de contar con el apoyo de guarderías, donde pueda dejar a sus hijos con la plena confianza de que están seguros. Es un tema de igualdad de género, de no discriminación y de derechos fundamentales.

En ese sentido, existe en nuestras leyes una evidente discriminación hacia los hombres trabajadores que requieren el servicio de guarderías. Si bien la Constitución prohíbe toda clase de discriminación y establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, existen contradicciones entre este mandato, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El artículo 123 de nuestra Carta Magna estipula que las mujeres disfrutarán del servicio de guarderías infantiles, pero dicho artículo no contempla a los hombres, es una omisión disfrazada de discriminación.

En tanto, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado prevé la prestación del servicio a hombres viudos o divorciados, excluyendo a una gran cantidad de varones trabajadores con diferentes circunstancias, como lo es estar casados. Aquí también hay exclusión, también es discriminatoria esta ley.

Es por ello que resulta evidente la necesidad de armonizar las leyes, a fin de evitar contradicciones que generen discriminación por razones de género, pues los progenitores indistintamente del sexo, o la condición que guarden de viudos o divorciados deben tener garantizado su derecho al servicio de guarderías.

No solo estamos hablando de padres o madres que necesitan el derecho de una guardería para poder trabajar, estamos hablando de millones de niños y niñas mexicanos que merecen un espacio y tiempo para tener cuidados como lo recibirían en casa.

Estamos hablando de toda una generación de mexicanos que depende de que este derecho se ejerza con plenitud.

En este sentido y refrendando el compromiso de Nueva Alianza con la igualdad de género, se propone agregar un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución, donde se consagre el derecho de las personas trabajadoras, que incluye a hombres y mujeres a los servicios de guardería. De igual manera, propongo modificaciones a la Ley del Seguro Social y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para especificar que los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil y de guarderías, se otorgará a las personas trabajadoras aseguradas, independientemente de su sexo y su estado civil.

Compañeros y compañeras, son modificaciones con una visión de igualdad entre hombres y mujeres, sustanciales para alcanzar un México con conciencia moral, no discriminación y baluarte de los derechos universales. Somos una bancada de la igualdad y estamos honrando nuestra palabra con los padres de México. Por su atención, compañeras diputadas y diputados, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada María Luisa Gutiérrez Santoyo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, María Luisa Gutiérrez Santoyo, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica y se crea un segundo párrafo del inciso c), fracción XI, apartado B), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se modifican los primeros párrafos de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social; y se modifica el inciso d), fracción III, del artículo 4, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tenor del siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En esta época de modernidad, cada día se incrementan los casos de varones trabajadores que son padres, que viven sin esposa y que son responsables de cuidar a sus hijos menores; estos padres enfrentan una problemática en la búsqueda de opciones de empleo ante la responsabilidad del cuidado de sus hijos.

Según informes del Consejo Nacional de Población (Conapo), en México es cada vez mayor el número de hombres que cuidan de sus hijos o luchan por tener su custodia.<sup>1</sup>

Así también, precisa que la cifra de padres solteros va en aumento, a raíz de los divorcios exprés; la migración por motivos de trabajo, la enfermedad o la muerte de la esposa, y el hecho mismo del abandono.

Esta circunstancia plantea a los varones padres de familia una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso, y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado, sobre todo en edades tempranas.

Con un poco de suerte, los abuelitos o algún familiar cercano son los elegidos. Sin embargo no siempre se cuenta con un familiar para que apoye en este sentido. Esta situación lleva a muchos varones que son padres solos, a dejar a sus hijos en condiciones precarias ante la necesidad de salir a trabajar.

Para estos casos existen las guarderías o estancias infantiles, que además de cuidar al niño, contribuyen en su estimulación y desarrollo a temprana edad.

La guardería no sólo ayuda a resolver el aspecto social de la incorporación a la vida laboral, sino que también es una aportación valiosa para garantizar que el niño está seguro, con una alimentación adecuada, estimulados de la manera correcta según su edad, y favoreciendo su proceso de socialización.

En la guardería, inicia en el niño el aprendizaje para atender sus necesidades básicas como higiene personal, alimentación equilibrada, vestido, control de esfínteres, entre otros. En otras palabras, lo prepara para ser independiente en la vida escolar posterior.

De igual manera, la guardería se concibe como un espacio educativo destinado a favorecer el desarrollo del niño a través de sus interacciones con los adultos, con otros niños, y con las cosas; para que se fortalezcan y adquieran habilidades y destrezas a través del juego y experiencias educativas que lo enriquezcan física, emocional, social e intelectualmente.

En resumen, su tarea principal es potencializar las capacidades, inculcar valores y consolidar habilidades, brindando una formación que le permita al niño enfrentar un mundo cada vez más competitivo.

El Estado, consiente de la importancia de las guarderías infantiles, ha plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a recibir el servicio de guarderías. Pero el problema es que apoya con este beneficio únicamente a las madres trabajadoras, lo cual resulta totalmente discriminatorio para los hombres trabajadores.

La Ley del Seguro Social, también contempla el derecho a recibir los servicios de guardería para las mujeres trabajadoras, pero para los hombres trabajadores pone una serie de condicionantes discriminatorias, por ejemplo solo podrá disfrutar de este beneficio, el hombre trabajador que cuente con el Seguro Social, pero debe ser viudo, o divorciado, o aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos.

Actualmente hay más de 9 millones de trabajadores varones afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que actualmente están excluidos de esta prestación.<sup>2</sup>

Por su parte, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, también proporciona el beneficio de Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil. Aunque esta ley no especifica que la atención será únicamente para mujeres trabajadoras, en la práctica este servicio no se presta para los hombres trabajadores del ISSSTE.

Como hemos podido analizar, **existe en nuestras leyes una evidente discriminación al no prestar los servicios de guarderías para los hombres trabajadores.**

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que mujeres y hombres son iguales ante la ley, lo que significa que **todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.**

El quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

De igual forma, el artículo 4o. constitucional señala:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”. “En todas las decisiones y

actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley, si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en las mismas oportunidades para acceder a los servicios de guardería, por parte de las madres trabajadoras y de los padres trabajadores.

El combate de la discriminación se encuentra no sólo en abatir las conductas cotidianas a que están expuestos los ciudadanos por cualquier motivo discriminatorio, sino que además, el Estado tiene el deber de crear leyes que por ningún motivo permitan la discriminación de derechos sociales; y de haberlas, aplicar las reformas necesarias que hagan prevalecer el goce de las garantías individuales y los derechos humanos en igualdad de condiciones.

### Argumentos

Resulta evidente la necesidad de armonizar las leyes a fin de que no haya una contradicción entre éstas y la propia Constitución respecto al derecho a la igualdad en materia de acceso a las guarderías por parte de los derechohabientes del Seguro Social y del ISSSTE, sean hombres o mujeres, por ello planteo la presente iniciativa de reforma.

Lo anterior, sin mencionar el gran beneficio que podría significar para un padre de familia, que por alguna situación imprevista, requiera de forma inmediata el servicio de guardería para los hijos.

El primer párrafo del inciso c), fracción XI, apartado B), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que las mujeres disfrutarán del Servicio de guarderías infantiles. Mi propuesta es que se agregue un segundo párrafo en el que quede plasmado que las personas trabajadoras aseguradas tendrán derechos a los servicios de guarderías infantiles o sus similares. Con esto permitiría incluir a los varones trabajadores a recibir este beneficio, sin distinción alguna.

Respecto a la Ley del Seguro Social, los artículos 201 y 205, contienen condicionantes para que los hombres traba-

jadores puedan recibir el derecho a guarderías, a la letra dice que este beneficio será para “las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato”.

Para erradicar esa discriminación, propongo modificar ambos artículos para que el servicio de guarderías se preste a “las personas trabajadoras aseguradas”. De esta manera no solo será para mujeres, sino que además, quedan eliminadas las condicionantes para los varones trabajadores.

La última propuesta que sugiero es modificar el inciso d, fracción III, del artículo 4, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para especificar que los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, se otorgarán a las madres y padres trabajadores, independientemente de su estado civil.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos comprometidos a legislar en materia laboral para proteger los derechos de todos los trabajadores. Así mismo, continuaremos luchando por un México con plena igualdad de derechos entre las mujeres y los hombres.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se modifica el primer párrafo y se crea un segundo párrafo del inciso c), fracción XI, apartado B), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se modifican los primeros párrafos de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social; y se modifica el inciso d), fracción III, del artículo 4, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Primero.** Se modifica el primer párrafo y se crea un segundo párrafo del inciso c), fracción XI, apartado B), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 123....**

...

A. ...

B. ...

I. a X. ...

XI. ...

a)...

b)...

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas y de ayudas para la lactancia.

**Todas las personas trabajadoras aseguradas tendrán derecho a los servicios de guarderías infantiles para sus hijos.**

d) a f) ...

XII. a XIV. ...

**Segundo:** Se modifican los primeros párrafos de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 201.** El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de **las personas trabajadoras aseguradas**, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

...

...

**Artículo 205.** Las personas trabajadoras aseguradas, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las

horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

...

**Tercero.** Se modifica el inciso d, fracción III, del artículo 4, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ....**

**I. ...**

**II. ...**

**III. ...**

**a)...**

**b)...**

**c)...**

**d)** Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil; **esta prestación se otorgará a las madres y padres trabajadores, independientemente de su estado civil.**

**IV. ...**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 <http://www.frecuencialaboral.com/guarderiasparapadresapruban2013.html>

2 Ídem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2015.— Diputados: **María Luisa Gutiérrez Santoyo**, Karla Karina Osuna Carranco, Erika Lorena Arroyo Bello, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Brenda Velázquez Valdez, Angélica Reyes Ávila, Soralla Bañuelos de la Torre, María Eugenia Ocampo Bedolla (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Gutiérrez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, y a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para opinión.**

**LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Ricardo Ramírez Nieto:** Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Históricamente, el juicio de amparo se ha constituido como la institución jurídica de control constitucional más importante dentro de nuestro sistema jurídico. En la actualidad, es el medio para cuestionar la constitucionalidad y convencionalidad de la actuación de toda la autoridad del Estado. Es al mismo tiempo, el mecanismo más eficaz que tienen los gobernados para evitar o corregir los abusos o equivocaciones del poder público que lesiona o vulnera los derechos fundamentales, reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.

En ese sentido, el juicio de amparo o juicio de derechos fundamentales, tiene por objeto específico hacer real y eficaz la autolimitación del ejercicio de la autoridad por parte de los órganos del Estado, y para ese fin es necesario proporcionar a la legislación que regula su trámite y resolución, así como a los juzgadores federales en materia de amparo, de instituciones procesales que hagan claro el procedimiento correspondiente y resuelvan problemática que se presente, para que de esa manera se garantice su eficiente y eficaz trámite y resolución.

Con fecha 6 de junio del 2011 se publicó una reforma importante a la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, que impactó directamente en la administración e impartición de justicia, al reformarse los artículos 94, 103, 104, 107 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con motivo de esa reforma, con fecha 2 de abril del año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política del país.

Sin embargo, en la nueva Ley de Amparo no se incluyó ni se previó, en ninguno de sus títulos ni de sus capítulos lo referente a la figura procesal de la acumulación de juicios de amparo o de recursos de la misma índole, ya que el legislador fue omiso a ese respecto.

Omisión legislativa que ha venido a acarrear una problemática en los tribunales del Poder Judicial de la Federación al no tener un sustento legal que les permita realizar la acumulación de juicios de amparo o recursos conexos, ya que ante la ausencia de normas que regulan esa institución los juicios de amparo y los recursos de la materia que lo prevé los ha venido tramitando por separado como juicios o recursos autónomos e independientes, aun cuando sean conexos, con el riesgo de emitir sentencias contradictorias, como a la fecha está sucediendo.

Por esa razón, es urgente y necesaria la inclusión de esta institución jurídica de la acumulación, por formar parte del procedimiento del juicio de amparo, con el respeto irrestricto a las formalidades esenciales del procedimiento, y con el fin de garantizar una adecuada y eficaz impartición de justicia.

Esto porque los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforman el derecho fundamental de acceso a una justicia efectiva.

El juicio de amparo, al igual que cualquier otro procedimiento, debe ser respetuoso de aquellos principios fundamentales, máxime que es el mecanismo idóneo para defender aquellos derechos considerados como fundamentales.

La acumulación tiene un doble fundamento, uno práctico y otro jurídico. Por una parte se sustenta en el principio de economía procesal en tanto facilita que en un juicio se resuelvan todos los temas relacionados con respecto a todos los sujetos involucrados.

Por otra, tal vez la más importante, persigue evitar la concurrencia de fallos contradictorios. Se resuelvan cuestiones que son propuestas de otro, originando a la posterioridad la existencia de la cosa juzgada que incide en temas que impiden el análisis de otras cuestiones planteadas posteriormente, tornando insoluble la contienda, violentándose el derecho fundamental de acceso a una justicia pronta, expedita y completa.

Así, resulta evidente que la nueva Ley de Amparo adolece de una grave omisión, pues no prevé la herramienta jurídica para evitar los vicios que excluían la acumulación y se corre el riesgo de que se pronuncien –como sucede ya– sentencias contradictorias con respecto a un mismo acto reclamado, criterios diversos para asuntos similares, según conozca uno u otro órgano de control constitucional y la proliferación de juicios de amparo promovidos por sujetos ímprobos para aprovechar los beneficios temporales que brinda la suspensión.

Por ello, resulta palpable y obvia la contradicción de la Ley de Amparo con las disposiciones constitucionales, en tanto que, por esa omisión legislativa, por un lado se permite la ineficacia de las sentencias de amparo cuando estas son contradictorias y por otro, se fomenta la inseguridad jurídica en tanto se impide la aplicación de criterios similares para asuntos similares.

Tan es necesario y urgente reformar en ese aspecto la Ley de Amparo, que el Consejo de la Judicatura Federal ha tratado de solucionar la deficiencia legislativa a través de una figura administrativa prevista en la actual ley de la materia denominada Concentración de asuntos, establecido en el artículo 13 de dicho ordenamiento legal.

Cuyo alcance fue ampliado a través del Acuerdo General 20/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del que se advierte que prácticamente se reiteraron las disposiciones de los artículos 57 y 65 de la anterior Ley de Amparo, mecanismo que no resulta jurídicamente correcto, pues para ello debe acudir al Consejo de la Judicatura Federal para solicitar la concentración.

Cuando que la herramienta jurídica respectiva debe estar prevista en la Ley de Amparo y en manos de los jueces y magistrados para su aplicación por ser precisamente en el curso del procedimiento constitucional cuando se requiere de su utilización; y no por autorización de un órgano administrativo, ya que ello implicaría el ejercicio de facultades

des jurisdiccionales dentro de un procedimiento jurisdiccional constitucional cuya tramitación y aplicación corresponde a los jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación.

Razón por la cual se hace necesario la reforma y adición que se propone. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Ricardo Ramírez Nieto, diputado federal del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo V del Título Primero; se adiciona una Sección Tercera al Capítulo V del Título Primero, recorriéndose en su orden el articulado subsecuente; y se deroga el segundo párrafo del artículo 13; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición De Motivos**

Históricamente el juicio de amparo se ha constituido como la institución jurídica de control de constitucionalidad más importante dentro de nuestro sistema jurídico. En la actualidad, es el medio para cuestionar la constitucionalidad y convencionalidad de la actuación de toda autoridad del Estado. Es al mismo tiempo, el mecanismo más eficaz que tienen los gobernados para evitar o corregir los abusos o equivocaciones del poder público que lesiona o vulnera los derechos fundamentales de los mismos, reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En ese sentido, el juicio de amparo o juicio de derechos fundamentales, tiene por objeto específico hacer real y eficaz la autolimitación del ejercicio de la autoridad por parte de los órganos del Estado, y para ese fin es necesario

proporcionar a la legislación que regula su trámite y resolución, así como a los juzgadores federales en materia de amparo, de instituciones procesales que hagan claro el procedimiento correspondiente y resuelvan la problemática que se presente, para que de esa manera se garantice su eficiente y eficaz trámite y resolución.

Con fecha, seis de junio de 2011 se publicó una reforma importante a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impactó directamente en la administración e impartición de la Justicia Federal al reformarse los artículos 94, 103, 104, 107 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa reforma concierne fundamentalmente al juicio de amparo, institución protectora de los derechos fundamentales por excelencia, el cual se vio robustecido al ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; con la introducción de figuras como el amparo adhesivo y los intereses legítimos individual y colectivo; la adopción de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades; la declaratoria general de inconstitucionalidad, cuyos alcances y condiciones se determinarían en la ley reglamentaria; la creación de los Plenos de Circuito; y una nueva forma de integrar jurisprudencia por sustitución, entre otras.

Con motivo de esa reforma constitucional, con fecha dos de abril de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el tres de abril de ese mismo año.

La Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se integró por cinco Títulos, el Título Primero, denominado “Reglas Generales” se integra por once capítulos; el Título Segundo denominado “De los procedimientos de amparo” se integra por dos capítulos (Capítulo I el amparo indirecto; el Capítulo II el amparo directo); el Título Tercero se denomina “Cumplimiento y Ejecución” se integra por siete capítulos; el Título Cuarto denominado “Jurisprudencia y Declaración General de Inconstitucionalidad, se integra por seis capítulos; y el Título Quinto al que se denominó “Medidas Disciplinarias y de Apremio, Res-

ponsabilidad, Sanciones y Delitos” se integra por tres capítulos.

Sin embargo, en la nueva Ley de Amparo, no se incluyó ni se previó en ninguno de sus títulos ni capítulos lo referente a la figura jurídica procesal de la acumulación de juicios de amparo o de recursos de la misma índole, ya que el legislador fue omiso a ese respecto.

Omisión legislativa que ha venido a crear una problemática en los Tribunales del Poder Judicial de la Federación al no tener un sustento legal que les permita realizar la acumulación de juicios de amparo o recursos conexos, ya que ante la ausencia de normas que regulen esa institución procesal los juicios de amparo y los recursos que la ley de la materia prevé, los han venido tramitando por separado como juicios o recursos autónomos e independientes aun cuando sean conexos, con el riesgo de emitir sentencias contradictorias, muchas de las veces ante el desconocimiento de la existencia de otro u otros juicios tramitados ante otros órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, sobretodo que, por una parte, de conformidad con el sistema de turno de asuntos de las Oficialías de Partes Común a los órganos jurisdiccionales de amparo, las demandas de amparo y los recursos respectivos llegan a turnarse a distintos tribunales de amparo, en razón de que en la actualidad el referido sistema de turnos no regula lo concerniente a asuntos relacionados, y por otra, porque aun cuando se remitan a un mismo órgano jurisdiccional, tratándose del juicio de amparo indirecto, no puede señalarse la misma hora para la celebración de la audiencia constitucional en dos o más juicios de amparo conexos o que tengan estrecha vinculación, porque el juzgador no puede estar en dos audiencias al mismo tiempo, y tratándose de juicios de amparo directo conexos o vinculados, así como de recursos, se corre el riesgo de que se turnen a tribunales del Poder Judicial de la Federación distintos, o a distintos ponentes de un mismo tribunal, con las consecuencias que ello implica.

Por esa razón, es urgente y necesaria la inclusión de esa institución jurídica de la acumulación, por formar parte del procedimiento del juicio de amparo, en respeto irrestricto a las formalidades esenciales del procedimiento y con el fin de garantizar una adecuada y eficaz impartición de justicia.

Esto porque, los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforman el derecho fundamental de acceso a una justicia efectiva, que

según la Suprema Corte de Justicia de la Nación está integrado, a su vez por tres derechos; el primero, el acceso a la jurisdicción, como facultad de acudir a los órganos jurisdiccionales para hacer prevalecer sus derechos. El segundo, el derecho a un debido proceso que se identifica con las formalidades esenciales del procedimiento que permiten a los gobernados ejercer sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente, es decir, la notificación del inicio del procedimiento; la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; la conclusión de la secuela con una sentencia y el acceso a los recursos para combatir las determinaciones jurisdiccionales. El tercero, el derecho a ejecutar la sentencia definitiva, identificado con la eficacia jurídica y práctica de las resoluciones.

El juicio de amparo, al igual que cualquier otro procedimiento judicial, debe ser respetuoso de aquellos principios fundamentales, máxime que es el mecanismo “*had hoc*” para defender aquellos derechos fundamentales, de modo que la Ley de Amparo, debe soportar cualquier escrutinio de constitucionalidad u omisión legislativa, pues resultaría incongruente que la norma que rige el sistema de defensa de la constitución fuere inconstitucional; Sin embargo, la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no incluyó la institución de la acumulación y una figura conexas conocida como asuntos relacionados que opera de manera similar para aquellos negocios que no admiten la acumulación pero que por los temas o la materia que abordan resulta indispensable se resuelvan en una misma sesión.

La acumulación tiene un doble fundamento, uno práctico y otro jurídico, por una parte, se sustenta en el principio de economía procesal, en tanto facilita que en un juicio se resuelvan todos los temas relacionados con respecto de todos los sujetos involucrados; por otra ¿tal vez más importante? persigue evitar la concurrencia de fallos contradictorios o que se resuelvan cuestiones que son presupuesto de otras, originando a la posterioridad, la existencia de la cosa juzgada que incide en temas que impiden el análisis de otras cuestiones planteadas posteriormente, tornando insoluble la contienda, violentándose el derecho fundamental de acceso a una justicia pronta expedita y completa.

Cabe destacar que, conforme a la Ley de Amparo abrogada, la acumulación procedía en términos del artículo 57 cuando:

I. Existían juicios de amparo indirecto promovidos por el mismo quejoso, contra el mismo acto reclamado, concurren diversas autoridades responsables y las violaciones constitucionales que se propusieran fueren igualmente distintas.

II. Cuando se trataba de juicios promovidos contra las mismas autoridades, por el mismo acto reclamado pero por diversos los quejosos.

Esto es, en el primer caso se contemplaba una acumulación subjetiva con respecto a lo que equivaldría a la parte demandada, es decir, la autoridad responsable, ello ocurría cuando un mismo sujeto incoaba varios juicios de garantías; uno contra un acto derivado de una autoridad ordenadora y otro contra el mismo acto pero con respecto a la ejecutora o ejecutoras, o bien, cuando se proponía el amparo contra una ley, otro para combatir el acto de aplicación de esa norma, y uno diverso para impugnar los actos de ejecución.

El segundo supuesto se actualizaba cuando varios sujetos en juicios diversos reclamaban un mismo acto de la misma autoridad.

Podía también suscitarse una combinación de los supuestos en cita, donde varios gobernados reclamaban el mismo acto y sus consecuencias de diversas autoridades.

La hipótesis prevista en el artículo 65 contemplaba supuestos asimilables a una acumulación verificados en asuntos diversos al amparo indirecto, y operaba solamente con respecto a amparos directos, revisiones, revisiones fiscales, recursos de queja o reclamaciones.

Tales figuras jurídicas resultan de suma importancia y utilidad, ya que evitaban, por una parte, que se dictaran resoluciones contradictorias; por otra, que los juicios y recursos fueren resueltos por órganos jurisdiccionales diversos, donde además de eventuales resoluciones contradictorias, podía concurrir la aplicación de criterios distintos para asuntos similares, todo ello en detrimento de los derechos de los gobernados y de la propia impartición de justicia, en razón de que excluían la posibilidad de que se promovieran diversos juicios de amparo contra las mismas autoridades y los mismos actos reclamados en diversa partes del país, aprovechando la eficacia temporal de la suspensión e incluso alcanzando la protección federal cuando ésta ya les había sido negada (ante la omisión de las responsable de

comunicar a los jueces federales de la existencia de juicios de amparo previos).

Así, resulta evidente que la nueva Ley de Amparo adolece de una grave omisión, pues no prevé la herramienta jurídica para evitar los vicios que excluían la acumulación y la figura de asuntos relacionados, de modo que, ahora es factible y se corre el riesgo de que se pronuncien, sentencias contradictorias con respecto a un mismo acto reclamado, criterios diversos para asuntos similares, según conozca uno u otro órgano de control constitucional y la proliferación de juicios de amparo, promovidos por sujetos improbos para aprovechar los beneficios temporales que brinda la suspensión; por ello resulta palpable y obvia la contradicción de la Ley de Amparo con las disposiciones constitucionales, en tanto que, por esa omisión legislativa, por un lado, se permite la ineficacia de las sentencias de amparo, cuando estas son contradictorias y, por otro, se fomenta la inseguridad jurídica en tanto se impide la aplicación de criterios similares para asuntos similares. Además de que se habilita a litigantes desleales a alcanzar fines ilícitos a través de un procedimiento lícito; es decir, se facilita la promoción de reiterados juicios de amparo, que si bien a la postre se sobreseerán, pero permiten favorecerse de los efectos de la suspensión, lo que en realidad constituye lo que la doctrina denomina “fraude a la ley”.

Tan es necesario y urgente reformar en ese aspecto la Ley de Amparo que el Consejo de la Judicatura Federal ha tratado de solucionar la deficiencia legislativa a través de una figura administrativa prevista en la actual Ley de la materia denominada concentración de asuntos, establecido en el artículo 13 de dicho ordenamiento legal, cuyo alcance fue ampliado a través del Acuerdo General 20/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del que se advierte que prácticamente se reiteraron las disposiciones de los artículos 57 y 65 de la anterior Ley de Amparo; mecanismo que no resulta jurídicamente correcto, pues para ello debe acudir al Consejo de la Judicatura Federal para solicitar la concentración, cuando que la herramienta jurídica respectiva debe estar prevista en la Ley de Amparo y en manos de los jueces y magistrados para su aplicación, por ser precisamente en el curso del procedimiento constitucional cuando se requiere de su utilización; y no por autorización de un órgano administrativo, ya que ello implicaría el ejercicio de facultades jurisdiccionales dentro de un procedimiento jurisdiccional constitucional cuya tramitación y aplicación corresponde a los jueces y magistrados respectivos.

En razón de lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

**Decreto**

**Artículo Único.** Se reforma la denominación del Capítulo V del Título Primero; se adiciona una Sección Tercera al

Capítulo V del Título Primero, recorriéndose en su orden el articulado subsecuente; y se deroga el segundo párrafo del artículo 13; todos de la Ley de Amparo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>CAPÍTULO V <b>Competencia</b></p> <p>Sección Primera Reglas de Competencia</p> <p>Artículo 33 al 40....</p> <p>Sección Segunda Conflictos Competenciales</p> <p>Artículo 41 al 50...</p> <p><b>No tiene Correlativo</b></p>	<p>CAPÍTULO V <b>De la Competencia y de la Acumulación</b></p> <p>Sección Primera Reglas de Competencia</p> <p>Artículo 33 al 40....</p> <p>Sección Segunda Conflictos Competenciales</p> <p>Artículo 41 al 50...</p> <p><b>Sección Tercera Reglas de la acumulación</b></p> <p><b>Artículo 51.-</b> En los juicios de amparo que se encuentren en tramitación ante los jueces de Distrito, o en su caso, ante los Tribunales Unitarios de Circuito, podrá decretarse la acumulación a instancia de parte o de oficio en los casos siguientes:</p> <p>I.- Cuando se trate de juicios promovidos por el mismo quejoso, por el mismo acto reclamado aunque las violaciones constitucionales sean distintas, siendo diversas las autoridades responsables.</p> <p>II.- Cuando se trate de juicios promovidos contra las mismas autoridades, por el mismo acto reclamado siendo diversos los quejosos, ya sea que éstos hayan intervenido en el negocio o controversia que motivó el amparo, o que sean extraños a los mismos.</p> <p><b>Artículo 52.-</b> Para conocer de la acumulación, así como de los juicios acumulados, es competente el juez de Distrito, o en su caso, el Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito que hubiere prevenido, y el juicio más reciente se acumulará al más antiguo.</p> <p>Cualquier caso de duda o contienda sobre lo establecido en el párrafo anterior se decidirá por el Tribunal Colegiado de Circuito dentro de cuya jurisdicción resida el juez de Distrito, o en su caso, el Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito que previno.</p> <p><b>Artículo 53.-</b> Si en un mismo juzgado de Distrito o Tribunal Unitario de Circuito se siguen los juicios cuya acumulación se pide, el juez de Distrito, o en su caso, el Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito, dispondrá que se haga relación de ellos en una audiencia en la que se oirán los alegatos que produjeren las partes y se dictará la resolución que proceda, contra la cual no se admitirá recurso alguno.</p>

<p>No tiene Correlativo</p>	<p>Artículo 54.- Si los juicios se siguen en juzgados de Distrito o en su caso, ante Tribunales Unitarios de Circuito, diferentes, promovida la acumulación ante uno de ellos, respectivamente, se citará a una audiencia en la que se oirán los alegatos que produjeran las partes y se dictará la resolución que corresponda.</p> <p>Si el juez o magistrado estima procedente la acumulación, reclamará los autos por medio de oficio, con inserción de las constancias que sean bastantes para dar a conocer la causa de la resolución.</p> <p>El juez, o en su caso, el Magistrado, a quien se dirija el oficio lo hará conocer a las partes que ante él litiguen, para que expongan lo que a su derecho convenga en una audiencia en la que aquél resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la acumulación.</p> <p>Artículo 55.- Si se estima procedente la acumulación, se remitirán los autos al juez, o en su caso, al magistrado requirente con emplazamiento de las partes.</p> <p>Si se estima que no procede la acumulación, se comunicará sin demora al juez, o en su caso, al magistrado requirente, y remitirán los autos de sus respectivos juicios, al Tribunal Colegiado de Circuito, dentro de cuya jurisdicción resida el juez de Distrito o Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito que previno.</p> <p>Recibidos los autos, con el pedimento del Ministerio Público Federal y los alegatos escritos que puedan presentar las partes, resolverá el Tribunal Colegiado de Circuito dentro del término de ocho días, si procede o no la acumulación y, además, qué juez, o en su caso, qué magistrado debe conocer de los amparos acumulados.</p> <p>Cuando la acumulación de juicios que se siguen en diferentes juzgados de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito haya sido promovida por alguna de las partes y resulte improcedente, se impondrá a ésta una multa de treinta a ciento ochenta días de salario.</p> <p>Artículo 56.- Desde que se pida la acumulación hasta que se resuelva, se suspenderá todo procedimiento en los juicios de que se trate, hecha excepción de los incidentes de suspensión.</p> <p>Artículo 57.- Resuelta la acumulación, los amparos acumulados deberán decidirse en una sola audiencia teniéndose en cuenta todas las constancias de aquéllos.</p> <p>Los autos dictados en los incidentes de suspensión relativos a los juicios acumulados se mantendrán en vigor hasta que se resuelva lo principal en definitiva, salvo el</p>
-----------------------------	--

<p><b>No tiene Correlativo</b></p>	<p>caso de que hubieren de reformarse por causa superveniente.</p> <p><b>Artículo 58.-</b> Por regla general no son acumulables los juicios de amparo que se tramiten ante un tribunal Colegiado de Circuito o ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea en revisión o como amparos directos, ni los recursos que la Ley de Amparo establece; pero cuando alguna de las Salas o el Tribunal mencionado encuentren que un amparo o recurso que hayan de resolver tiene con otro o con otros de la jurisdicción de la propia Sala o del mismo Tribunal, una conexión tal que haga necesario o conveniente que todos ellos se vean simultáneamente o deban ser acumulados, a moción de alguno de los Ministros que la integran o de alguno de los Magistrados del Tribunal Colegiado de Circuito respectivo, podrá ordenarse, así por auto de presidencia, debiendo notificarse la determinación respectiva a las partes para su conocimiento, pudiendo acordar también que sea un Ministro o Magistrado, según se trate, quien dé cuenta con ellos.</p>
<p><b>No tiene Correlativo</b></p>	<p>Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, los amparos en revisión por inconstitucionalidad de una ley o de un reglamento, podrán acumularse para el efecto de su resolución en una sola sentencia, cuando a juicio del tribunal haya similitud en los agravios expresados contra los fallos de los jueces de Distrito o de los Tribunales Unitarios de Circuito.</p>

<p>CAPÍTULO II Capacidad y Personería</p> <p><b>Artículo 13.</b> Cuando la demanda se promueva por dos o más quejosos con un interés común, deberán designar entre ellos un representante, en su defecto, lo hará el órgano jurisdiccional en su primer auto sin perjuicio de que la parte respectiva lo substituya por otro. Los terceros interesados podrán también nombrar representante común.</p> <p>Cuando dos o más quejosos reclamen y aduzcan sobre un mismo acto u omisión ser titulares de un interés legítimo, o bien en ese mismo carácter reclamen actos u omisiones distintos pero con perjuicios análogos, provenientes de la misma autoridad, y se tramiten en órganos jurisdiccionales distintos, cualquiera de las partes podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que determine la concentración de todos los procedimientos ante un mismo órgano del Poder Judicial de la Federación, según corresponda. Recibida la solicitud, el Consejo de la Judicatura Federal, en atención al interés social y al orden público, resolverá lo conducente y dictará las providencias que resulten necesarias.</p>	<p>CAPÍTULO II Capacidad y Personería</p> <p><b>Artículo 13.</b> Cuando la demanda se promueva por dos o más quejosos con un interés común, deberán designar entre ellos un representante, en su defecto, lo hará el órgano jurisdiccional en su primer auto sin perjuicio de que la parte respectiva lo substituya por otro. Los terceros interesados podrán también nombrar representante común.</p> <p>Se Deroga...</p>
--	--

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a quince de septiembre de dos mil quince.— Diputado **Ricardo Ramírez Nieto** (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ramírez. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

Saludamos la presencia de amigas y amigos de la Facultad de Derecho, de la Universidad Autónoma de Querétaro, Campus San Juan del Río, invitados por la diputada María García Pérez. Bienvenidas, bienvenidos.



LXIII LEGISLATURA